

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**TRABAJO DE GRADO:**

**TESIS**

**“EL ACCESO A LA EDUCACIÓN FORMAL DE LOS MENORES  
SOMETIDOS AL PROCESO PENAL JUVENIL, EN CUMPLIMIENTO  
DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DE INTERNAMIENTO”.**

**ASESORA:**

**LICDA. DAYSI GUADALUPE REYES DE GIRÓN**

**PRESENTADO POR:**

**STANLEY ALEXANDER MERLOS VALENCIA  
HÉCTOR SAÚL MELGAR ORELLANA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**AGOSTO DE 2009**

UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS



**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

ING. MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ  
Rector

DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA  
Vice Rector

LICDA. TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA  
Secretaria General

DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO  
Decana de Facultad de Ciencias Jurídicas

AGOSTO DE 2009  
SAN SALVADOR, EI SALVADOR CENTRO AMERICA



No. 9407

## Universidad Francisco Gavidia

Exp. 06/02-2008/04-LJ

### ACTA DE LA DEFENSA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Acta número CINCO, en la sala DOS, del Edificio Administrativo, de la Universidad Francisco Gavidia, a las dieciocho horas, del día once de Agosto del dos mil nueve; siendo estos el día y la hora señalada para el análisis y la defensa del Proyecto de Investigación: **"EL ACCESO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS MENORES SOMETIDOS AL PROCESO PENAL JUVENIL EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DE INTERNAMIENTO"**. Presentado por los/as egresados/as: Stanley Alexander Merlos Valencia y Héctor Saúl Melgar Orellana. De la Carrera de: LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.

Y estando presentes los/as interesados/as y el Tribunal Evaluador, se procedió a dar cumplimiento a lo estipulado, habiendo llegado el Tribunal, después del interrogatorio y las deliberaciones correspondientes, a pronunciarse por este fallo:

*Aprobado*

Stanley Alexander Merlos Valencia

*Aprobado*

Héctor Saúl Melgar Orellana

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente.

Presidente/a

Lic. Pedro Elmer Bonilla Estrada

Vocal

Lic. Juan Humberto Campos Montoya

Vocal

Lic. Hugo Rogelio Ceños Alberto

Egresado/a:

Stanley Alexander Merlos Valencia

Egresado/a:

Héctor Saúl Melgar Orellana

"Tecnología, Humanismo y Calidad"

## TABLA DE CONTENIDO

### CONTENIDO

### PÁGINA

INTRODUCCIÓN  
RESUMEN

#### **CAPITULO 1**

##### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1-3
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	3
1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3-5
1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1 TEMPORAL.....	6
1.4.2 ESPACIAL.....	6-7
1.4.3 SOCIAL.....	7
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	8
1.6 ALCANCES Y LIMITACIONES.....	9
1.6.1 LCANCE.....	9
1.6.2 LIMITACIONES.....	9-10

#### **CAPITULO 2**

##### **MARCO DE REFERENCIA**

2.1 MARCO FILOSÓFICO ANTROPOLÓGICO.....	11
2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS DE LA REINserCIÓN DEL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL EN LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EDUCACIÓN FORMAL.....	11
2.1.1.1 EDAD ANTIGUA.....	12-13
2.1.1.2 EDAD MEDIA.....	13-14
2.1.1.3 EDAD MODERNA.....	14-15
2.1.1.3 EDAD CONTEMPORÁNEA.....	15-17

2.1.2 EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO DEL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR.....	17-23
2.2 MARCO TEÓRICO.....	23
2.2.1 LA REINSERCIÓN EDUCATIVA DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL.....	23-26
2.2.2 RELACIÓN DE LA REINSERCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO CON LOS FACTORES ECONOMICO, SOCIAL Y RELIGIOSO.....	27
2. 2. 2.1FACTOR ECONÓMICO.....	27
2. 2. 2 FACTOR SOCIAL.....	27-28
2. 2.3 FACTOR RELIGIOSO.....	28
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	29-32
2.4 MARCO LEGAL.....	33
2.4.1 DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR.....	33-34
2.4.2 DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	34-36
2.4.3 REGIMEN JURÍDICO.....	36
2.4.4 REGIMEN CONSTITUCIONAL SOBRE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL.....	36-37
2.4.5 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL.....	37
2.4. 5.1 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	38-39
2.4.5.2 DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (DIRECTRICES DE RIAIH).....	39
2.4.5.3REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES “REGLAS DE BEJING”.....	40
2.4.5.4 REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD (REGLAS DE RIADH).....	41-42
2.4.5.5CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.....	42

2.4.6. APLICACIONES DE LAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS SOBRE DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL.....	43
2.4.6.1 LEY DE JURISDICCION TUTELAR DE MENORES.....	43
2.4.6.2 CODIGO DE MENORES.....	43-44
2.4.6.3 LEY DEL MENOR INFRACTOR ACTUALMENTE LEY PENAL JUVENIL.....	45-46
2.4.6.4. LEY DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS AL MENOR, ACTUALMENTE LEY DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS AL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL.....	46-47
2.4.6.5. LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE PROTECCION AL MENOR, ACTUALMENTE LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.....	48
2.4.6.6. CODIGO DE FAMILIA.....	48-49
2.4.6.7. LEY PROCESAL DE FAMILIA.....	49
2.4.6.8 REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.....	49-50

### **CAPITULO 3**

#### **FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

3.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	51
3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL NULA.....	51
3.1.2 EXPLICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	51-52
3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	52
3.2.1HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 1.....	52
3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 1.....	52
3.2.3 HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 2.....	52
3.2.4 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 2.....	53

3.2.5 HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 3.....	53
3.2.6 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 3.....	53
3.3 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE LAS HIPÓTESIS.....	54-55

## **CAPITULO 4**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	56
4.3 POBLACIÓN MUESTRA.....	57
4.4 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN.....	57-58
4.5 DISEÑO MUESTRAL.....	58
4.6 CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	58-59
4.7 ESTIMACIÓN DE PARAMETROS POBLACIONALES.....	59-60

## **CAPITULO 5**

### **RECOLECCIÓN DE LOS DATOS**

5.1 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	61
5.2 ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	62
5.2.1 PREGUNTAS REALIZADA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS.....	62-63
5.2.2 PREGUNTAS REALIZADA A UN MIEMBRO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS.....	63-65
5.2.3 PREGUNTAS REALIZADA A UN DOCENTE DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS.....	65-66
5.2.4 PREGUNTAS REALIZADA A LOS MENORES INTERNOS EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS.....	66-67
5.3 APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	67-68
5.4 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	68-69

## CAPITULO 6

### ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

6. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	70
6.1 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETTIER” .....	71-74
6.2 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETTIER”.....	75-79
6.3 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCENTES DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETTIER”.....	79-83
6.4 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MENORES DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETTIER”.....	83-92
6.5 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”.....	92-95
6.6 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EQUIPO DEL MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”.....	95-101
6.7 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCENTE DEL CENTRO REEDUCATIVO DE “TONACATEPEQUE”.....	101-105
6.8 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS MENORES DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”.....	105-115
6.9 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE HIPÓTESIS.....	116-117
6.10 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE OBJETIVOS.....	118-119
6.11 ITEMS DE COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....	120-121

## **CAPITULO 7**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

7.1 CONCLUSIONES ESTADISTICAS.....	122-124
7.2 CONCLUSIONES TEÓRICAS.....	124-126
7.3. CONCLUSIONES JURIDICAS.....	126-129
7.4. RECOMENDACIONES.....	129-132

## **CAPITULO 8**

### **PROPUESTAS**

PROPUESTAS.....	133-135
BIBLIOGRAFÍA. DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.....	136-139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.....	139-140
BIBLIOGRAFIA DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION....	140-141
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.....	141
ANEXOS.....	142

## RESUMEN

Los orígenes de esta investigación fue estimulada por la necesidad de identificar si los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas realmente perciben la educación necesaria e idónea en el proceso de la resocialización al que son sometidos al interior de los diferentes centros reeducativos existentes en nuestro país. Ante dicha discusión fue indispensable buscar la respuesta y crear una investigación fundamentada en aspectos jurídicos como el derecho a la educación y la garantía que ofrece el Estado al momento de someter a un menor de edad al proceso de la Ley Penal Juvenil a causa de una infracción penal cometida por el menor violentando el ordenamiento jurídico que rige nuestra sociedad.

De esa manera se pretende llegar a reunir un volumen de ideas, conocimientos y criterios que ofrezcan las posibles soluciones y que ratifiquen el problema planteado en la investigación, logrando al mismo tiempo suministrar una percepción de interés en el estudiante de ciencias jurídicas y asimismo a las personas que de una u otra forma se relación con el tema de estudio, para ellos es indispensable captar la atención del lector y crear una tesis que contenga aspectos sociológicos, filosóficos y por supuesto jurídicos consistentes en la correlación de ciencias cuyo fin sea llegar a orientar y apoyar en este heterogéneo campo del conocimiento.

La investigación fue orientada al esquema que la universidad exige, y fue creada metodológicamente por medio de actividades que nos proporcionaron la información necesaria, teniendo en cuenta la base estadística la cual describió información basada en el porcentaje y la probabilidad, de esa manera se llego a obtener un amplio mundo de conocimientos los cuales fueron analizados, tomando en cuenta lo que las personas encargadas transmitieran por medio de las encuestas y la misma observación determinando la relación directa del problema planteado sobre el acceso a la educación y para ello era indispensable convertir lo privado e individual en público y general, para abrir las puertas a la realidad actual que vive nuestro país en los diferentes centros reeducativos y como se debe fundamentar el pleno goce del derecho a la educación a todos aquellos menores en cumplimiento de medidas definitivas, ya que es esta área social la más importantes en el desarrollo del país.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación que se presenta es una iniciativa tomada con la única finalidad de conocer sobre el acceso a la educación formal que poseen los menores que se encuentran internos en los diferentes Centros Reeducativos teniendo como parámetro dos de ellos; el centro “Rosa Virginia Pelletier” y el centro de “Tonacatepeque” los cuales poseen características esenciales e importantes para la investigación a desarrollar, de esta manera se englobará a los menores sometidos al proceso penal juvenil que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en ambos centros por haber cometido una infracción penal.

En ese sentido es necesario tomar como punto de partida la Constitución de la República de El Salvador, Leyes Internacionales y la regulación de Leyes Secundarias, fundamentadas en garantizar el derecho a la educación formal, asimismo la investigación estará orientada a conocer la situación de los Centros Reeducativos y su finalidad socio-educativo, haciendo uso de la medida de internamiento aplicándola a todos aquellos menores infractores que han cometido un hecho ilícito y ha sido procesado bajo la estricta supervisión de las instituciones encargadas y la aplicación de los principios fundamentales del debido proceso privándolo de libertad, en búsqueda de la resocialización y reinserción social de los menores en conflicto con la ley penal juvenil.

De esa manera la investigación presentada esta compuesta por ocho capítulos, constituyendo el capítulo primero el planteamiento del problema, en el cual se hace referencia al problema en estudio, exponiendo la situación problemática y la enunciación de la misma, la justificación del porque de dicho estudio y la importancia de realizar la investigación y de esa misma forma se realizan los señalamientos de los objetivos a perseguir en el proyecto de la investigación, sus alcances y las respectivas limitantes que surgieron en el transcurso de la investigación.

En el capítulo segundo se desarrollo por medio de un marco de referencia, compuesto por: marco filosófico antropológico, el cual está enmarcado en las

diferentes etapas históricas a través de la ciencia filosófica y posee un marco teórico que expresa la esencia y el contenido del tema, es decir, contiene los indicadores y las bases documentales del porque la educación es importante en cualquier tiempo y área de la vida del ser humano, siendo esta una parte integral del mismo, el presente capítulo también contiene un marco conceptual y no podía faltar un marco legal el cual contiene las bases jurídicas que proporciona la sustentación de las actuaciones y actividades de todos los intervinientes en el proceso de reinserción y resocialización de los menores internos. El tercer capítulo desarrolla la formulación de hipótesis de la investigación, sus fundamentos y la operacionalización de los mismos.

Se formuló un capítulo cuarto constituido por la metodología de la investigación en el cual se hace referencia del área poblacional utilizada en la investigación desarrollada, la identificación del campo de operacionalización, es decir, por medio de este capítulo se realizó un diseño donde y a quienes recae el estudio desempeñado, lo cual permitió determinar e identificar características específicas del proyecto ejecutado.

El capítulo quinto estará basado en realizar un proceso de recolección de datos de la investigación, por medio de un instrumento base, permitiendo crear un sistema de obtención de información que nos llevará a recolectar datos y hechos indispensables para la verificación de las hipótesis planteadas.

En el capítulo sexto se realizó un análisis e interpretación de información y datos estadísticos, que proporcionaron los conocimientos necesarios para poder obtener la realidad actual del problema planteado en esta investigación y las futuras conclusiones y recomendaciones a plantear.

El séptimo capítulo está fundamentado en las conclusiones y recomendaciones de nuestra investigación las cuales son: jurídicas, teóricas y estadísticas, así como las consideraciones finales orientadas a la búsqueda de posibles aspectos de interés

social y mejoras en el desenvolvimiento de la educación formal de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas.

Y por último el capítulo octavo el cual posee todas aquellas propuestas surgidas a raíz de todo el proceso y los conocimientos obtenidos que se han desarrollado en esta investigación, logrando así por medio de éste trabajo aportar a los estudiantes de la carrera de ciencias jurídicas, una fuente de investigación que sirva de base para posibles proyectos aplicados al área de la educación formal, y al mismo tiempo que sea utilizado por las autoridades que se relacionan directamente con el problema planteado, quienes deberán ser más conscientes acerca de la situación real que se vive en el interior de los centros de internamiento y de la responsabilidad que el Estado les a otorgado, al tener a cargo el fiel cumplimiento constitucional del goce pleno de la educación, garantizando así el derecho fundamental de la educación en nuestra sociedad.

## **CAPITULO 1**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.**

El fenómeno de la delincuencia juvenil no es propio de una época o de un lugar, fenómeno que se presenta con más fuerza en aquellos países que comparten una similar realidad de gran masa urbana, pobreza y marginación de amplios sectores y una cultura de violencia.

En la actualidad la sociedad percibe, que los menores sometidos al proceso penal juvenil que han vivido una etapa de reeducación en los centros de internamiento cumpliendo una sanción o medidas; han adquirido una nula o escasa instrucción formal educativa.

En El Salvador existen varios criterios de cual ha sido el origen de la violencia juvenil organizada en pandillas; algunos actores tienden a explicar este fenómeno como una variante de grupos juveniles dirigidos por delincuentes adultos con trayectoria delincencial que dominan e inducen a los jóvenes a realizar actividades ilícitas, hay quienes opinan que es un fenómeno que responde exclusivamente a la influencia de deportados provenientes específicamente de Estados Unidos, con un historial delincencial, otros opinan que es un fenómeno post bélico, y por ende coyuntural. Por otro lado se puede explicar como un fenómeno cuyas consecuencias han sido sobredimensionadas por la prensa, la que al acabar el enfrentamiento armado y no tener otras noticias intensificó una situación que siempre había existido. Las primeras noticias documentadas de maras que pueden considerarse sus antecedentes, aunque no coinciden exactamente con la característica de las actuales maras, son las estudiantiles que operaron en 1959. En este entonces estaban compuestas por alumnos de colegios en los que se forjaban las actuales élites de dirección empresarial

y política como el Externado San José, Liceo Salvadoreño y Colegio García Flamenco; así como también el Inframen y el Instituto Técnico Industrial.<sup>1</sup>

Los alumnos de estos colegios se provocaban y enfrentaban en la calle a causa de los resultados de los partidos de basketball y futbol en los que participaban, sus rivalidades no pasaban de simples encuentros callejeros sin consecuencias relevantes, en términos generales, siempre existieron grupos de amigos y vecinos que se reunían al final de las colonias, en las gradas de las casas o en algunos predios baldíos aledaños a sus domicilios a jugar o que organizaban actividades en favor de algunos sectores de su mismo lugar de residencia.

Estos grupos se caracterizaban por ser sedentarios dentro de sus colonias y calles, se les denominaba por su lugar de procedencia, no tenían nombre propio y eran más defensivos que ofensivos o provocativos. No se sabe en que momento esos grupos de amigos adquirieron estatus violento y se transformaron para convertirse en pandillas juveniles de delincuentes “MARAS” ó simplemente en menores que por una u otra razón se han visto en conflicto con la Ley penal.<sup>2</sup>

Ante esta situación el Estado ha respondido creando un régimen especial que se les aplica a los menores que infringen la ley, y se ha visto en la necesidad de crear las condiciones propias para el juzgamiento y vigilancia del cumplimiento de las sanciones aplicadas a estos, así como los Centros Reeducativos donde los menores cumplen las sanciones impuestas, son muchos los aspectos a evaluar al momento de la reeducación de los menores, considerando que es de gran importancia dirigir la investigación a uno de los pilares fundamentales en la reeducación de los menores como es la Educación y en este caso muy particular, la educación formal en el proceso de formación integral de los menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas, tomando como punto de partida, la Constitución de la República, Normativas

---

<sup>1</sup>SIETE ELVIO. “*La Violencia Juvenil en El Salvador*”. Organización Panamericana de la Salud 1995, Pág. 12.

<sup>2</sup> RAMOS CARLOS G. “*Transición, Jóvenes y Violencia*” Documento Inédito, San Salvador, 1997, pág. 8

Internacionales y Leyes Secundarias que garantizan el fiel cumplimiento del mencionado derecho, lo cual permite lograr la re-educación y re-socialización de los menores que se encuentran internos en los Centros Reeducativos.

Lo que hace necesario investigar como se garantiza el derecho a la educación formal a los menores en los Centros de Internamiento y si estos cumplen con su finalidad socio-educativo de la sanción penal privativa de libertad, y contribuir de esta manera con las autoridades a quienes les compete conocer sobre este tema, a las instituciones que de alguna manera estén vinculadas con los menores internos y a la sociedad en general, permitiéndoles tener una mejor visión de los mecanismos de inserción socio familiar y emitir conclusiones, recomendaciones y propuestas que ayudaran en el efectivo cumplimiento de la función socio-educativa de los Centros Reeducativos.

## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

Considerando lo anterior, se formula el problema de investigación de la siguiente manera:

¿Cómo el Estado garantiza el acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.**

Debido a la expresión social respecto a los menores que han estado sometidos al sistema penal juvenil que no muestran cambios en sus comportamientos, no obstante haber recibido educación formal en los centros de internamiento y ante las noticias cada vez mas insistentes sobre la creación de nueva legislación penal no se ha podido mas que recurrir a estudiar los aspectos expresados en nuestra legislación penal actual, referida a la incompatibilidad con el texto de la Constitución de la República que

debía considerarse al Derecho Penal como último recurso para resolver los conflictos sociales y que con el objeto de orientar la normativa penal dentro de una concepción garantista, de alta efectividad para restringir la violencia social y con una amplia proyección de función punitiva no selectivista.

En ese orden de ideas, es importante señalar que nuestra Constitución en el Artículo 27 inciso tercero expresa "...El Estado organizará los centros penitenciarios a fin de corregir, educar y formar hábitos de trabajo en las personas sometidas a esta ley, procurando su readaptación y la prevención de delitos"; de lo expuesto anteriormente, puede colegirse que en un Estado de Derecho como el nuestro, es imperativo que, ante la gravedad que significa la posibilidad de la pérdida de la libertad por la comisión de un delito, se le garantice el derecho a la educación a los menores en conflicto con la ley penal juvenil.

En ese sentido, desarrollar el estudio sobre la formación educativa que se les brinda a los menores que se encuentran internos cumpliendo medidas definitivas en los centros reeducativos es importante, por ser ese, un derecho de los menores internos el cual debe garantizarse a través de las instancias y mecanismos idóneos, con el objetivo de lograr su efectividad, pues se vuelve prioritario garantizar las condiciones para su desarrollo integral.

En ese sentido se busca contrastar la realidad de aplicación de normas jurídicas ejecutadas por instituciones que son las responsables de velar por el interés de la formación integral del menor en la sociedad, como por ejemplo, los diferentes centros reeducativos para menores quienes son los encargados de reeducar y resocializar a los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas, previa resolución de autoridad judicial competente; así mismo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es el encargado de brindar protección y garantizar los derechos de los menores internos en los centros reeducativos, a tal grado, que ante la situación que vive nuestro país por el fenómeno social de las pandillas a partir del año 2,000, dicha Institución tomó la decisión de separar los centros

reeducativos y los jóvenes reclusos en ellos según la pandilla a la que pertenecieran, la decisión fue ejecutada con el único propósito de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de los menores, esto es lo que se pretende con la presente investigación que sirva de fuente de conocimiento para el pleno goce del derecho fundamental de la educación y que permita ser base para la toma de futuras decisiones institucionales o estatales.

En consecuencia a estas expectativas y a los diferentes actos que se plantean se tiene como punto de partida que la investigación a realizar estará orientada a la justicia juvenil, a la protección integral del menor, a sus intereses superiores y respecto a sus derechos humanos lo cual es primordial en esta investigación a realizar, de ahí la importancia de observar detenidamente la población minoril que se encuentra cumpliendo medidas definitivas en los centros de internamiento, enfocada en uno de los derechos fundamentales que nuestra legislación regula y que se vuelve indispensable para la integración del menor a la sociedad. Lo anterior permite precisar el interés del trabajo y enfocar un esfuerzo a la necesidad que presentan los centros de internamiento en el área de la educación.

Los resultados de la presente investigación, permitirán generar elementos que se adapten a las exigencias sobre el cumplimiento de la leyes dirigidas a los menores de edad, y proporcionará herramientas para la reinserción familiar y social de estos, logrando la debida formación educativa en el interior de cualquier centro reeducativo, por medio de la cual se crea la personalidad y dignidad de una persona en su etapa principal de adolescencia, por ende, es de extrema importancia la realización de la misma y sin duda alguna la presente investigación estará bajo las expectativas de la ley vigente a la cual se encuentran sometidos los menores de edad.

## **1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

Las delimitaciones de la presente investigación, se encuentran constituidas de tres modalidades: Temporal, Espacial y Social.

### **1.4.1 TEMPORAL**

La investigación estará delimitada en un periodo comprendido del mes de enero del año 2005 al mes de diciembre del año 2008, periodo que se considera dable, ya que brinda parámetros significativos para evaluar un nivel de acceso a la educación de los menores que cumplen las medidas definitivas de internamiento, por medio de la ejecución de los programas educativos y su desarrollo, lo cual constituye un objetivo de la Ley Penal Juvenil; tomando en consideración la entrada en Vigencia de la Ley del Menor Infractor, (1 de marzo de 1995); actualmente Ley Penal Juvenil; La Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, actualmente Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil que entró en vigencia el (30 de junio de 1995); y la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, actualmente Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que entró en vigencia el (31 de marzo de 1993); por considerar que estas Leyes brindan las bases legales para poder coordinar con otras instituciones identificadas con la formación educativa de los Menores internos. Asimismo se toman datos anteriores a la entrada en vigencia de las Leyes citadas, como la Constitución y Leyes Secundarias de Menores.

### **1.4.2 ESPACIAL**

Con el propósito de delimitar geográficamente el espacio sobre el cual versa la investigación se han destinado dos Centros Reeducativos para menores, que son: “Centro Reeducativo de Tonacatepeque”, ubicado en la Ciudad de Tonacatepeque y

“Rosa Virginia Pelletier” ubicado en el municipio de Ilopango, ambos centros del departamento de San Salvador y administrados por el ISNA.<sup>3</sup>

### **1.4.3 SOCIAL**

Es necesario investigar sobre los aspectos relacionados con el acceso a la formación educativa que se brinda a los menores que cumplen medidas definitivas de internamiento en los centros reeducativos, pues los menores es un segmento de la sociedad, que se encuentran vinculados a un régimen jurídico especial, aplicable por el hecho de encontrarse entre los doce y dieciocho años de edad, para ello existen centros de internamiento para niñas y niños, (edad que señala la Convención de los Derechos del Niño), por lo que es de gran importancia conocer el sistema de educación formal que se les imparte.

---

<sup>3</sup> ISNA “*Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia*”

## **1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 GENERAL:**

- ❖ Verificar el cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación formal a los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas de internamiento.

### **1.5.2 ESPECÍFICOS:**

- ❖ Investigar el proceso educativo que se aplica a los menores internos en los centros de internamiento, como parte de su reinserción social y el desarrollo integral y conocer si existen prerrogativas para los menores de acuerdo a los resultados académicos obtenidos.
- ❖ Indagar sobre los diferentes programas educativos y la capacidad de aprendizaje que desarrollan los menores internos en los centros de internamiento.
- ❖ Investigar sobre la efectividad de los programas educativos que se les brinda a los menores para iniciar, continuar o terminar sus estudios en los Centros Reeducativos.
- ❖ Identificar la colaboración que brinda la familia y las instituciones públicas y privadas a los menores internos que poseen espíritu de superación a través del goce pleno de su derecho a la educación formal.

## **1.6 ALCANCES Y LIMITACIONES**

### **1.6.1 ALCANCE**

El alcance de la presente investigación tiene por objeto verificar las hipótesis, propuestas y objetivos, a través de la recolección de datos e información recopilada en las visitas de campo; y sobre esa premisa fundamentar la investigación y con ello contribuir en el desarrollo de un sistema social y jurídico que permita innovar las políticas de acceso a la educación formal de los menores internos que cumplen medias definitivas.

### **1.6.2 LIMITACIONES**

Se presentaron dificultades como:

Poca colaboración por parte del ISNA para aportar información que conlleve a conocer cuales son las políticas que se impulsan para lograr que los menores internos que cumplen medidas definitivas obtengan un nivel de conciencia para resocializarse, lo que mas se refleja es un sistema cerrado que amparado al sistema de reserva legal fomenta un alto nivel de burocratismo que no permite fomentar la investigación para la mejora de políticas publicas en el ramo de la educación formal de los jóvenes internos.

El ISNA, orienta la investigación hacia un rumbo donde mas le favorezca su imagen, ya que en un primer momento se solicitó la autorización para realizar la presente investigación en el centro para menores Sendero de Libertad, de la ciudad de Ilobasco, no siendo permitido por dicha institución manifestando que autorizaba para la realización de dicha investigación el centro para menores de Tonacatepeque, en virtud de haber sido el centro mejor evaluado en el área de educación.

No se posee buena relación institucional, específicamente el ISNA con el Director del Centro Reeducativo para menores de Tonacatepeque, ya que en primera ocasión se presentó la dificultad al momento de pasar la encuesta, pues según el ISNA ya estaba coordinado, pero al llegar a dicho centro no fue posible la fecha señalada, programándose con posterioridad y solucionándose la limitante, aunque fue evidente que el Director del Centro para Menores de Tonacatepeque, se mostró muy poco colaborador a la hora de responder la encuesta manifestando poca voluntad para responder.

Existió otra limitante la cual consistió en no poder acceder a todos los sectores del centro de internamiento de Tonacatepeque, por razones de seguridad, pues únicamente se ingresó a sectores de menores que han renunciado a continuar en la mara MS<sup>4</sup> y que se encuentran internos en sectores diferentes, respecto de donde se encuentran los jóvenes activos de dicha mara.

Al momento de responder a las interrogantes planteadas en las encuestas se muestran reservas y desconocimientos por parte de los Directores de los centros de internamiento, Equipos Multidisciplinarios y docentes, pues estos reflejan poca voluntad de cooperar y denotan ante todo reflejar buena imagen de carácter institucional, con el propósito de no evidenciar obstáculos o limitantes en los programas de educación formal que se les brinda a los menores internos que cumplen medidas definitivas de internamiento, muestran conformismo mas que interés de dinamizar dichos procesos.

Los menores internos en los centros para menores Rosa Virginia Pelletier y de Tonacatepeque, denotaron conformismo a la hora de responder, pues manifestaron que el hecho de estar cumpliendo una medida de internamiento, les genera poca exigencia para su educación formal.

---

<sup>4</sup> MS "*Mara Salvatrucha*"

## **CAPITULO 2**

### **2.1 MARCO FILOSÓFICO ANTROPOLÓGICO.**

#### **2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS DE LA REINSERCIÓN DEL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL EN LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EDUCACIÓN FORMAL.**

A través de la historia, la minoría de edad fue una situación que careció de importancia, puesto que se consideraba a ésta como la etapa en la que se encontraban quienes carecían de actitud necesaria para asumir las funciones de un adulto; al menor de edad se le ha considerado todo el tiempo sin una personalidad propia, diferente y sin un valor autónomo, por lo que careció de un derecho que regulara su situación de persona, no permitiéndosele así con esto el acceso a una educación apropiada que le permitiera desarrollar sus cualidades inherentes como persona; no obstante que la minoría de edad no trascendía, el período de la niñez fue considerado como una situación de desvalimiento a la que a la suerte se otorgaba una protección genérica, encaminada a salvaguardar la existencia de quienes afirmarían la presencia continua de la especie, de la familia o del grupo social al que pertenecían.

Investigaciones antropológicas e históricas ponen en evidencia que el menor a lo largo de la historia no ha sido valorado de la misma forma, sino que por el contrario muestran un abanico de comportamientos que van desde la muerte a castigos corporales infligidos a éstos, hasta una actitud de indulgencia y sobreprotección de la sociedad.

### 2.1.1.1 EDAD ANTIGUA

En la antigüedad se contemplaba a los menores desde la perspectiva de un absoluto sometimiento a sus mayores, sin atribuírseles importancia alguna, cuando nacía era examinado por una comisión de ancianos que determinaban su extinción, sino era idóneo para desempeñar la futura condición de soldado o ciudadano. Es paradójico hablar de un derecho de menores en la antigüedad cuando se les privaba hasta del derecho a la vida; por ejemplo: En las tribus de Tamala de Madagascar, la práctica del infanticidio surge del deseo de mantener el honor en la familia, si el niño nace de acuerdo al calendario, en un día nefasto se le elimina, porque está predestinado a convertirse en un ladrón o traer desgracias al grupo familiar.<sup>5</sup>

En Atenas la atención a la cultura física no se dirigió a favorecer la personalidad individual, sino que se subordinó a los fines de la polis, no se cultivaron los valores personales del menor, puesto que este permanecía con la nodriza, con el esclavo o con el pedagogo, sujeto a un régimen cerrado de ejercicio rutinario; en la escuela, el niño debía cuidarse de manifestar sus gustos e inclinaciones.

En la “República de Platón, se señala que se le negó el derecho a vivir a quienes nacían débiles y enfermos; en el ámbito educativo Platón se manifestó por la defensa de los derechos del espíritu al manifestar que no se debía usar la violencia con los niños, sino que instruirlos a través del juego.<sup>6</sup>

Aristóteles incluye en “La Política” los derechos del hombre; en lo físico se preocupó de la educación antes que el niño nazca y aún antes que sea concebido. Al reglamentar el

---

<sup>5</sup> GROSSNIAN, CECILIA P. Y MESTERMAN, SILVIA. “*Maltrato al Menor*”, Aries, 1992. Pág. 59.

<sup>6</sup> PLATÓN “*Diálogos*”, Edición 19a., México. Editorial Porrúa, 1981, Pág. 494—533.

matrimonio, trata la higiene de la madre durante la gestación y del amamantamiento materno.<sup>7</sup>

El Nuevo Testamento puede ser considerado como la primera declaración de los Derechos del Niño, puesto que se santificó el derecho fundamental de su libertad y su dignidad, al exigir el respeto debido a su persona; con el cristianismo la infancia conquista no solo un valor significado por sí mismo, sino su predilección, se presenta a los niños como un modelo a imitar.

### **2.1.1.2 EDAD MEDIA.**

En este estadio de la historia, los niños se encontraban expuestos al abandono y a la muerte, hasta el siglo XVI, el infanticidio aparece como una práctica socialmente tolerada, las mujeres de las clases dominantes no cuidaban personalmente a sus hijos, sino que los confiaban a una ama de leche, que usualmente vivía en el campo, los niños eran criados por una o varias nodrizas y sirvientes domésticos, conociendo a la madre años más tarde, en las clases populares, el hijo era cuidado por la madre quien también cuidaba al hijo de una familia rica; crecía en una familia numerosa y usualmente era colocado como sirviente o aprendiz a partir de los siete y ocho años.

La indiferencia materna para con los bebés caracterizaba la sociedad de la edad media. En la alta burguesía y la nobleza, esta indiferencia comenzó a retroceder en los siglos XVI y XVII, pero entre la gente más humilde la situación perduró hasta el último cuarto del siglo XVIII; las madres que se quedaban con sus hijos observaban escaso interés afectivo al bebé y poco hacían para desarrollarlos como personas.<sup>8</sup> En resumen, el niño

---

<sup>7</sup> ARISTÓTELES, TRAT. POR JULIO PALLI BEHET “*La Política*” 2ª Edición, Barcelona, Editorial Bruguera, 1981, pág. 295.

<sup>8</sup> GROSAN CECILIA P y MASTERMAN, SILVIA. Op. Cit. “*Maltrato al Menor*”, Aries, 1992. Pág. 63

era visto como un estorbo, como una desgracia, como una carga insoportable para sus padres.

En la época de San Agustín, se mantenía la idea que la naturaleza del niño era tan corrupta que la tarea de corrección es costosa, para él, la educación significaba que el niño debía ser tratado duramente, pues era un ser imperfecto y maligno, y era necesario salvarlo del pecado, en tal sentido los niños carecían de razón y juicio, por lo que recomendaba medidas para combatir sus malos instintos.<sup>9</sup>

### **2.1.1.3 EDAD MODERNA**

En esta época se trataba de establecer si el Menor poseía suficiente “discernimiento para distinguir el bien del mal, problemática que se inicio en el Derecho Canónico, cuando se trataba del discernimiento, el infante podía ser castigado con látigo o varillas, tal ejecución era cumplida por los tribunales, en casos de delitos graves, y de lo contrario, por los padres o maestros.

En el siglo XVIII, se considera al niño en términos de mercancía, se propone que el Estado se esfuerce para conservar vivos a los menores abandonados, esta concepción de considerar al ser humano como mano de obra, beneficio y riqueza, es expresión del capitalismo naciente que incide sobre el ciudadano y protección de los niños, así de esta forma se promueven nuevas condiciones de educación para evitar la tendencia a dejar a los niños en manos del Estado o de las nodrizas.

En 1600 se fundó en Barcelona el Hospicio de Misericordia, con fines parciales de protección de menores, en 1734, surgió en Sevilla una institución muy interesante; el Hermano Toribio de Velasco, quien vendía libros por las calles, él era montañés y no tenía dinero, y viendo la miseria y el abandono de los menores en la vía pública decidió

---

<sup>9</sup> FRANKLIN, JEAN LOUIS, “*Sesiones Jurídicas*” Op. Cit. Pág. 177.

fundar un hospicio con talleres y escuela, para brindarles educación, su institución tomó el nombre de “Los Toribios” y desapareció poco tiempo después de muerto su fundador.

Luego el 23 de febrero de 1734 Felipe V dictó una Pragmática en que atenuaba la penalidad a los menores delincuentes de 15 a 17 años, y Carlos III, en su pragmática de fecha 1788, ordenó se internara en su escuela o en hospicio a los vagos menores de 16 años, para su educación y aprendizaje de oficio.

En el siglo XVI en Francia, el Rey Francisco I, excluyó de responsabilidad a todos los menores de edad, y se estableció un criterio proteccionista, tomando la educación como un primer paso para apartar al niño de la vagancia.

### **2.1.1.3 EDAD CONTEMPORÁNEA**

En el siglo XIX, como resultado de las obras de los pensadores del siglo anterior, se despertó cierta sensibilidad entre filántropos, filósofos, pedagogos y penalistas que al describir la dolorosa vida de los menores, reclaman la intervención del Estado para la asistencia de la niñez desvalida; el Estado interviene, cada vez más para vigilar a los padres del menor desprotegido o delincuente, al comprobarse una carencia paterna o materna, los sustituye; aparecen nuevos personajes, como el maestro y el juez de menores y el asistente social, quienes pretenden en primer lugar rescatar al menor por medio de la educación.

La educación fue redefinida, convirtiéndose la escuela moderna en la articulación del nuevo concepto de niñez, al expandirse la educación, el menor sale del hogar y la escuela se convierte en la institución de concentración de los niños y, por ende, de la educación colectiva e instrumento de iniciación social garantizadora del proceso del estado infantil al adulto, la educación teórica reemplazó a la práctica; el nuevo tipo de educación segregó a los niños del mundo y de los adultos por largo período de tiempo, extendiendo la independencia de éstos con respecto a los padres.

En el siglo XIX se piensa que los niños no pueden estar abandonados a su libertad, sin coalición ni jerarquía, por lo que el Estado debe exigirles disciplina, en la escuela la misión del maestro es educar más que instruir; la idea de infancia desvalida surge asociada al sentimiento de responsabilidad moral de los maestros y partiendo del gobierno autoritario y jerárquico de los colegios se introduce un sistema disciplinario más riguroso; en este proceso de descubrimiento e invención de la niñez, se modela un sujeto a quien la escuela dará, forma definitiva, la escuela se organiza bajo tres principios fundamentales: obligación de denuncias, vigilancia permanente e imposición de castigos corporales y cumplir conjuntamente con la familia, la doble tarea de prolongarse un período de la niñez arrancándola del mundo de los adultos, este fue el nacimiento de una nueva categoría.

La disciplina a la que son sometidos los menores se sustrae de las leyes y “califican” y “reprimen” un conjunto de conductas excluidas de los sistemas de castigo, el niño debe ser sometido a un orden dado por la fuerza de poder disciplinario, la educación se cierra en la obediencia, por lo tanto se castiga la desobediencia a las reglas, se legitima el castigo corporal como castigo, como recurso educativo y se descalifica la ternura hacia los niños, como instrumento formativo, se da una nueva actitud hacia la infancia, inaugurándose la educación autoritaria, sustituyendo el aprendizaje espontáneo y se crean métodos especiales para el encauzamiento de la conducta infantil.

Es el nacimiento de un nuevo sentimiento hacia la infancia despertando en el niño responsabilidad y el sentimiento a la dignidad, para prepararlo en su vida de adulto, en su desenvolvimiento como tal, esta es la nueva modalidad de nación reinante del siglo XIX, la educación deja de consistir únicamente en reprimir las tendencias negativas del niño, sino que trata de emancipar al niño, enseñándole gradualmente su autonomía; se reconoce a la infancia como una etapa especial de la vida humana, el niño deja de ser

un objeto de propiedad de los padres y comienza a asumir sus condiciones de sujetos de derecho.<sup>10</sup>

En resumen a finales del siglo XVIII se descubre la escuela como lugar de producción de orden y de homogenización de la categoría niño.

En el siglo XIX se concibe y se pone en práctica los mecanismos que recogen y protegen a los niños que han sido expulsados, o no han tenido acceso al sistema escolar; por otra parte, si el siglo XIX, fija la categoría social del niño tomando como punto de referencia la escuela.

Al inicio del siglo XX, se asiste a la fijación de la categoría socio—penal del niño, que tiene como punto de referencia, por una parte, la psicología que demostró la existencia de diferencias radicales entre los niños y los adultos, poniendo de relieve a los rasgos característicos de la adolescencia, y por otra, una estructura diferenciada del control de los niños.

### **2.1.2 EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO DEL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL EN EL SALVADOR.**

En el siglo pasado los niños y jóvenes infractores eran puestos en las cárceles de adultos junto a los peores delincuentes, mientras la asistencia a la infancia estaba reservada a las obras privadas de caridad, los Estados empezaban a ocuparse de los niños infractores para evitar que fueran sometidos al mismo tratamiento que recibían los adultos.

---

<sup>10</sup> GARCÍAS MÉNDEZ, EMILIO y CARRANZA ELÍAS, COORD." *Infancia, adolescencia y Control Social en América Latina*" de palma, Buenos Aires, 1900 Pág. 1-9.

La creación de justicia especializada de menores; la expedición de leyes, la creación de tribunales y servicios especializados para los menores de edad, es el resultado de un movimiento humanitario que pretende liberar a los niños del sistema penal.

Por otro lado, el funcionamiento de los sistemas de justicia especializada de los menores permitió que los niveles y planos de la administración y de la jurisdicción se confundieran, en muchas ocasiones son los funcionarios administrativos los encargados de decidir sobre la libertad personal y la duración de la medida de internamiento, mientras que estas decisiones deberían ser competencias debidamente jurisdiccionales, esto revela como se desconocían gravemente las garantías jurídico-procesales que deben ser aseguradas a todos los ciudadanos; todo esto con el pretexto de que el menor no era castigado sino tutelado y ayudado, con lo que el menor estaba sometido a la privación de libertad sin las garantías del debido proceso, por un tiempo indeterminado y sin referencia a un hecho delictivo específico, esta protección al menor se revela como una solución simple a un problema demasiado complejo, substrayendo al menor de la comunidad y el Estado.

Por lo anterior, este sistema tutelar se fundamenta en el auto absolución del mundo de los adultos, frente a las conductas irregulares de los menores, lo que se fundamenta en lo siguiente:

El menor tiene derechos propios y originarios desde su concepción, igual que los adultos, como individuos y como colectividad organizada, deben respetar para permitir el desarrollo integral de su personalidad, aquel desarrollo que le puede brindar condiciones para ser ciudadano capaz de determinar de forma autónoma su propio destino y de concurrir responsablemente a la vida política y social.

La doctrina jurídica, por su parte, empezó a interesarse en el derecho juvenil, comprobando la existencia de una serie de limitaciones técnicas que no aseguraban las garantías fundamentales que pertenecen a todos los individuos, en este sentido,

diversos instrumentos jurídicos internacionales han declarado que el menor debe gozar de los mismos derechos y garantías reconocidas a los demás ciudadanos dando paso con esto de la situación irregular del menor a la protección integral.

Surgen tres actores principales que conforman el universo de las políticas en el campo del control social de los menores: El Estado, el Movimiento Social y el Sistema Jurídico Institucional.

El nacimiento del primer tribunal de menores en ILLINOIS en 1899, puede ser considerado como el punto cero de la historia de la infancia y al mismo tiempo como la manifestación más importante de ruptura con el proceso en el tratamiento de los menores.

Como un segundo proceso de ruptura del tratamiento de los menores está la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).

En América Latina, los Códigos Penales eran de corte retribucionista y utilizan respecto de los menores la institución del discernimiento como único para decidir acerca de la inimputabilidad o imputabilidad de los menores, además disponían que la condición de menor determinaba algún tipo de reducción de la pena, pero no establecían diferencia respecto al lugar de cumplimiento de la pena, la que cumplían en las mismas instituciones penitenciarias previstas para adultos, legitimando estas situaciones con la doctrina de la situación irregular que no diferencia al menor en estado de peligro o de riesgo, del menor infractor y del adulto delincuente.

Dando con ello origen a una práctica institucionalizada orientada de la siguiente manera: a) de la no instauración efectiva de los tribunales previsto en la legislación específica; b) la persistencia de colocar a menores en instituciones penitenciarias para adultos; y c) el tratamiento indiferenciado de menores supuestamente abandonados, en peligro y riesgo y los menores supuestamente delincuentes.

Para los años 60 surge un movimiento social, político e ideológico diferente del modelo de los reformistas; el Estado transfiere muchas competencias hacia el mundo jurídico, conceptualizando este movimiento como “Judicialización” de la política del menor, la carencia de recursos para el sector de la infancia, es remplazada por una mejor política social.

En los años 90, viene la comunidad internacional y supera los conflictos antes apuntados y construye una Convención Internacional de Derechos de la Infancia, viniendo a constituir esta un poderoso instrumento que permite crear las condiciones políticas, jurídicas y culturales para que la década de los 90 se transforme en una década ganada para la infancia; la misión que se propone esta convención es que la sociedad civil y los organismos gubernamentales traduzcan e implementen las directrices de la convención en cuerpos jurídicos y políticos sociales en el plano nacional.

La protección y asistencia del menor en El Salvador, en el siglo XIX, careció de apoyo legal y técnico y estaba supeditada a la ayuda de personas caritativas de la comunidad, integrados en patronatos, asociaciones o juntas de beneficencia; entre los medios utilizados incorporaban a los menores huérfanos o abandonados a sus hogares a cambio de servicios que estos pudieran realizar y los recibían en calidad de hijos de casa; posteriormente, con la iniciativa de organizaciones religiosas y la ayuda de personas altruistas y con el objeto de resolver el problema del niño huérfano o abandonado, se crearon los primeros orfanatos: “La Casa Nacional del Niño” en San Salvador fundada en 1859, el Hospicio Fray Felipe de Jesús Moraga de Santa Ana en 1882 y, en San Miguel en 1895.

El 15 de octubre de 1940 se fundó la Asociación Nacional pro infancia, con el objeto de trabajar a favor de la niñez salvadoreña.

En 1958 se creó la Dirección de Asistencia Social dentro de la Secretaría de Estado, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, dando un enfoque diferente a la orientación y objetivos de la asistencia al menor, también a los adultos.

En estos años los menores infractores eran sometidos a los mismos tratamientos de los adultos, internándolos en Centros Penitenciarios Comunes, que agravan más su situación, con el tiempo aumentan las categorías del estado irregular, dando lugar a las calificaciones de: Estado Peligroso o riesgo, abandono e infractores.

El 14 de julio de 1966 se aprobó el Decreto Legislativo número 25, que contenía la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores, que se aplicó a los menores de 16 años, sean infractores o proclives al delito; esta ley fue la pauta para crear los primeros establecimientos de atención al menor con fines de observación, diagnóstico y tratamiento, se fundamenta en la Doctrina de la Situación Irregular, se constituye dicha ley en el primer intento de hacer realidad el concepto moderno de la atención integral de los menores, que actualmente se encuentra fundamentada en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La derogatoria de la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores por el Código de Menores en enero de 1974 se debió a que ésta no desarrolló debidamente el Principio de Protección Integral que la Constitución establecía y no permitió la implementación de sus limitados fines al no estructurar los organismos adecuados para su desarrollo.

El 23 de enero de 1975 se fundó el Consejo Salvadoreño de Menores como el organismo encargado de materializar lo preceptuado en el Código de Menores y diseñar la Política Nacional de Atención al Menor.

Hasta 1993, en el país se dio una dispersión de instituciones y recurso estatales y privados involucrados en la atención de menores que operando en forma descoordinada, provocaron duplicidad de funciones y esfuerzos; la cobertura de

protección que se da es ínfima en relación a la realidad de las necesidades de la población infantil, la política de protección al menor adoleció de muchas fallas que se debieron a la falta de definición de las políticas nacionales de protección y de coordinación de las acciones, debido a estas fallas en mayo de 1993 la Secretaría Nacional de la Familia y el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, creado en marzo del mismo año; diseñó la primera Política Nacional de Atención al Menor (PNAM), que consistía en un conjunto de orientaciones, medidas de acción e identificación de recursos del Estado, la comunidad organizada y la familia para atender intersectorialmente a la población menor de 18 años, en forma coherente y armónica.

En el año 1994 se revisa y actualiza la importancia y urgencia de las nuevas situaciones históricas que vive el menor salvadoreño; dando paso a la creación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, ahora Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con el objeto de asumir la Protección Integral de los Menores, en la que también deberá involucrarse a la familia y a la sociedad y a todos los entes de la administración pública cuyas acciones estén encaminadas a proteger al menor, para lo cual dicho organismo goza de una realidad autónoma en lo técnico, financiero y administrativo y con un patrimonio propio.

La C.D.N.<sup>11</sup>, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 20 de noviembre de 1989, y fue firmada y ratificada por El Salvador el día 26 de enero y el 27 de abril de 1990, respectivamente y constituye el más importante instrumento jurídico de carácter universal de protección de los derechos de la infancia.

La Convención contiene los más importantes derechos humanos de la niñez; reconoce tanto los derechos civiles como los derechos económicos, sociales y culturales que requiere la niñez para su supervivencia y desarrollo integral.

---

<sup>11</sup> C.D.N “Convención Sobre los Derechos del Niño”.

En 1992, con la finalidad de armonizar la Legislación Nacional, el Ministerio de Justicia con lo preceptuado en la Convención sobre los Derechos del Niño, comenzó a elaborar el anteproyecto de la “Ley Tutelar del Menor de Conducta Irregular” que posteriormente fue sustituido por el proyecto de “Ley del Menor Infractor, ahora Ley Penal Juvenil” y la “Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, ahora Ley del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”.

Después de una amplia consulta, la Ley del Menor Infractor ahora Ley Penal Juvenil, aprobada el 27 de abril de 1994 y entró en vigencia el 10 de marzo de 1995; además, en cumplimiento al artículo 125 de dicha Ley, se elaboró la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, ahora Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil; La L.M.I.<sup>12</sup> ha sufrido las reformas siguientes: El 20 de septiembre de 1994; 20 de febrero de 1995; 30 de julio de 2004 y el 07 de julio del 2006, en la última reforma, incluyó su título que hoy se denomina Ley Penal Juvenil.

## **2.2 MARCO TEÓRICO.**

### **2.2.1 LA REINSERCIÓN EDUCATIVA DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL.**

El fenómeno de la delincuencia juvenil es realmente complejo, en él convergen factores estructurales y coyunturales; esta complejidad, que constituye una característica central de la problemática que hace necesario superar las concepciones que se limitan a buscar las causas de la delincuencia juvenil y hacer una reflexión que integre la globalidad desde un contexto educativo, por considerar este como primordial para que

---

<sup>12</sup>L. M. I “*Ley del Menor Infractor*”<sup>1</sup> Editorial Año 2006

los menores se desarrollen, así como las relaciones entre los jóvenes y la comunidad; para ello es necesario revisar las causas que han generado dicho fenómeno.

La delincuencia juvenil indudablemente tiene un origen de causas múltiples y variadas y no existe a nivel de estudios específicos sobre el tema, un consenso general sobre ellas; sin embargo, las evidencias demuestran la incidencia recurrente de algunas de las múltiples variantes que influyen en el fenómeno, como las siguientes:

a.- La pertenencia a familias desestructuradas y las dificultades que se producen en ocasiones para conciliar vida familiar y laboral, situaciones todas en las que de modo creciente se dan casos de desatención y falta de límites y control de los hijos. Esto conduce a algunos jóvenes a la búsqueda de compensación de esas carencias ingresando a bandas o pandillas juveniles entre cuyos componentes se dan circunstancias de afinidad por diversos motivos: ideológicos, de procedencia de barrios y colonias, deportivo, entre otros, y que se caracterizan por comportamientos transgresores.

b.- La marginación socioeconómica o pobreza que dificulta el proceso adecuado de socialización del menor, que pertenecen a familias con grandes limitaciones, muchas de ellas provenientes del interior del país o de inmigración de países limítrofes, que se instalan ilegalmente en centros urbanos, con diseños deshumanizados que favorecen la aparición en sus habitantes de sentimientos de angustia y agresividad.

c.- El ausentismo y fracaso escolar por falta de recursos de las familias para brindar el apoyo a los jóvenes en su proceso educativo, que lleva a la estigmatización o etiquetamiento social y que, en muchos casos facilita el camino hacia comportamientos antisociales o delictivos. El menor no escolarizado, sin horizonte ocupacional, sin posibilidades de mantenerse en su casa, adopta la calle como espacio en el que comienza siendo víctima y luego autor de agresión social.

d.- El desempleo de mayor incidencia entre jóvenes y máxime sin formación, origina situaciones de frustración y desesperanza conllevan a la desviación de conducta.

e.- El consumo de alcohol, que propende la realización de actos violentos o imprudentes de riesgo (infracciones a la seguridad vial); el uso de drogas y sustancias tóxicas que en muchos casos lleva al adicto a delinquir para proporcionarse los medios que permitan sustentar su adicción.

f.- Los trastornos de personalidad y comportamientos, que pueden darse en forma independiente o asociados con el factor visto anteriormente y que normalmente va unido a otros factores sociales o ambientales.

g.- La insuficiencia o carencia en la transmisión de valores pro sociales o cívicos: respeto a las normas, solidaridad, generosidad, tolerancia, sentido de autocrítica, esfuerzo, la búsqueda del “trabajo bien hecho” entre otros, que se sustituyen en la sociedades globalizadas por valores utilitaristas como el individualismo, la competitividad extrema, el consumo desmedido de bienes y que provoca, en determinadas circunstancias y personalidades, el surgimiento de cierta anomia social.

h.- La transmisión por los medios masivos de comunicación o video juegos destinados a menores de edad, sin control de mayores o explicación adecuada, de imágenes y actitudes violentas que contribuye a fomentarles un sistema de valores en el que la violencia sea un recurso aceptable.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> MARIA GRACIELA CORTAZAR; “Niños y Jóvenes en infracción a la Ley Penal” Bases del nuevo sistema artículo Incorporado el 2008/12/14.(en Li): <http://www.derechopenalonline.com/derecho>.

i.- Los medios de comunicación masiva que inciden en la pérdida de valores morales y religiosos, e influyen en promover conductas generadoras de violencia, las cuales son percibidas por los menores sin restricción alguna por parte del Estado.

El modelo constitucionalmente válido trata de conjugar lo educativo y lo judicial, aplicando un modelo de garantías y medidas de contenido eminentemente educativas y formadoras; la pretensión es educar en responsabilidad.

En el sistema de responsabilidad juvenil, la reparación ejerce una específica acción educativa ya que estimula la reflexión del joven sobre su culpabilidad, enfrentando a la víctima, pudiendo disuadirlo de comportamientos similares en el futuro. Los estudios y las frustraciones de sistemas contrarios aconsejan y obligan a adoptar medidas entre ellas el acceso a la educación formal. Es evidente que la realidad no puede superarse con la sola aplicación de medidas de internamiento para los menores que han cometido una infracción penal, ni tampoco con la creación de nuevas leyes para menores, se trata de una realidad muy compleja, relacionada con el deber del Estado, quien debe coordinar con las diversas instancias públicas y privadas para otorgar de manera eficaz el acceso a la educación formal de los menores que se encuentran internos cumpliendo medidas definitivas en los centros reeducativos. Ello lo prescribe la Constitución de la República en su artículo 35 que establece: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito estará sujeta a un régimen jurídico especial". Sin embargo es necesario verificar la realidad nacional sobre este derecho, aunque se cuenta con una ley especial para regular su conducta antisocial.

## **2.2.2 RELACIÓN DE LA REINSERCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO CON LOS FACTORES ECONOMICO, SOCIAL Y RELIGIOSO.**

La Ley Penal Juvenil, es un régimen jurídico especial que regula la conducta antisocial de los menores con un carácter educativo, y se ha señalado que los factores que más inciden en la reinserción educativa de los menores infractores son los siguientes:

- ❖ Factor Económico;
- ❖ Factor Social; y
- ❖ Factor Religioso.

### **2. 2. 2.1 FACTOR ECONÓMICO.**

Influye directamente en la reinserción al sistema educativo, ya que los jóvenes que se encuentran bajo medidas vigiladas por los Tribunales de Ejecución de Medidas al Menor, lo componen adolescentes que se encuentran en el rango de 12 a 18 años de edad que en su mayoría pertenecen al sexo masculino, rango que en países como el nuestro es considerado como parte de la población económicamente activa, por ello es importante establecer una relación de tipo económico familiar, dado que a esta edad los menores son considerados como un pilar importante para el ingreso familiar; analizando este dato desde la perspectiva del desarrollo integral del adolescente, se establece que a esta edad los menores deberían de estar en una etapa avanzada de su formación educativa con miras a desarrollarse como sujetos útiles a la sociedad.

### **2. 2. 2 FACTOR SOCIAL**

En cuanto a este factor, el menor se involucra en él, al estar sometido a una medida de las que regula el artículo 8, de la Ley Penal Juvenil, cuando el menor está en un Centro de Internamiento, pues aquí los especializan en un oficio en particular en los diferentes talleres vocacionales como son: carpintería, cerámica, zapatería, sastrería, panadería,

y regularmente al Sistema Educativo Formal, todo esto con el fin de reinsertarlos a la sociedad y a sus familias, ya que en los Juzgados de Ejecución de Medidas y la Unidad del Menor Infractor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se ha adoptado la Doctrina de la Protección Integral, con miras a la integración social de los menores.

### **3. 2.3 FACTOR RELIGIOSO**

Este factor ha tenido gran relevancia en cuanto al menor sometido a la Ley Penal Juvenil se refiere, ya que por medio de programas de carácter religioso a los menores se les transmite VALORES RELIGIOSOS, mediante charlas religiosas que sustentan los valores, para la formación de su personalidad y reforzamiento de su autoestima.

Charlas que son impartidas por personas especialistas como: profesores, psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales y religiosos, orientando a estos menores sobre las enfermedades sociales y sobre conductas no deseadas dentro de la sociedad. Se les hace reflexionar sobre la conducta en que han estado incurriendo, por lo que comienzan el día y finalizan encomendándose a “Dios Todo Poderoso”, es así como este factor ha tenido incidencia en la conducta en estos jóvenes.

## 2.3 MARCO CONCEPTUAL.

Con la finalidad de lograr una mejor comprensión y unificar criterios de interpretación, se detallan algunos conceptos tales como:

**EDUCACIÓN:** Acción o efecto de educar, cortesía, urbanidad. Proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades para enfrentarse positivamente a un medio social determinado e integrarse a él.

**EDUCACIÓN FORMAL:** Educación impartida en aulas con programas educativos auspiciados por el Ministerio de Educación.

**EDUCACIÓN INFORMAL:** Educación informal impartida mediante programas de alfabetización de adultos, educación vocacional para formar y calificar mano de obra para las diferentes actividades culturales y económicas.

**MENOR:** Es el menor que no cumplió aún la edad fijada en la Ley para gozar de plena capacidad jurídica reconocida en la mayoría de edad.

**MENOR INFRACTOR:** Todo menor a quien se le atribuye la comisión o participación de una infracción penal.

**EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR:** Llevar a cabo la vigilancia para el cumplimiento de una medida impuesta al menor infractor, para darle seguimiento y lograr la reeducación y reinserción a la sociedad de dicho menor.

**MEDIDAS TUTELARES, PROTECTORAS O EDUCATIVAS:** Su aplicación se circunscribe al campo de la delincuencia o pre-delincuencia juvenil, que afecta a los menores, en razón de su edad "jurídicamente inimputables", pero que deben ser protegidos y orientados mediante un tratamiento curativo y educativo.

**MEDIDAS DEFINITIVAS:** "Definitividad", Lo irreparable constituye la **medida** o patrón de lo definitivo". Y en concordancia con ello cuando la reparación total del perjuicio aparece imposible o improbable, (dictada en Juicio de Ejecución). En la última etapa del proceso penal, se impone una medida definitiva por haberse comprobado la existencia de una infracción penal y la participación en el hecho por parte de un menor.

**INTERNACIÓN:** Internación o internamiento: El caso típico es el de quienes presentan un problema mental, así como también el de los menores de determinada edad a quienes por su falta de responsabilidad penal se los interna en un establecimiento adecuado.

**CONFLICTO:** El choque o colisión de derechos o pretensiones.

**PROCESO:** En definición de algún autor, la secuencia, el desenvolvimiento, la sucesión de momentos en que se realiza un acto jurídico.

**DERECHO:** Etimológicamente, la palabra "DERECHO" deriva de la voz latina "derectus", que significa lo derecho, lo recto, lo rígido. Sin embargo, los romanos emplearon la palabra "IUS". La palabra DERECHO puede tomarse en tres acepciones distintas. En primer lugar, designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia está sancionada: DERECHO OBJETIVO.

En segundo lugar, designa esta palabra las facultades pertenecientes al individuo, un poder del individuo: DERECHO SUBJETIVO.

En tercer lugar, el derecho como equivalente a justicia, como portador del valor justicia.

**ESTADO:** Su concepto más generalizado se refleja en distintas definiciones doctrinarias entre los que se encuentra la de Sánchez Agesta como: "Una comunidad

organizada en un territorio definido, mediante un orden servido por un cuerpo de funcionarios y definido y organizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad”.

**CONSTITUCIÓN:** Derecho Constitucional en sentido material, complejo de normas jurídicas fundamentales escritas o no escritas, que traza las líneas maestras de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. Las Constituciones pueden clasificarse en: Escritas y no escritas; rígidas y flexibles.

**DERECHO CONSTITUCIONAL:** Conjunto de normas jurídicas que regulan la organización fundamental del Estado. Es la rama del DERECHO PUBLICO, que estudia las normas jurídicas que regulan la organización fundamental del Estado.

Posiciones doctrinales más modernas propugnan un enfoque dinámico que incluye el estudio de las ideologías y la realidad social en el que se enmarca la norma constitucional.

**LEY:** La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

**CONVENCIÓN O TRATADO:** Es un acuerdo internacional de voluntariedades o, en otros términos, es un acuerdo celebrado entre sujetos jurídicos del orden internacional.

**NIÑO:** Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

**CONTROL SOCIAL FORMAL O INSTITUCIONALIZADO:** Institución que con carácter coactivo del Estado, el Derecho Penal como expresión violenta del Estado, incorpora un sistema de instituciones (Ministerio Público, Policía, Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento de Menores).

**REINSERCIÓN:** Es una estrategia fundamentada en el aprendizaje de artes, oficios y socialización para la reincorporación del individuo a la vida social.

**MARA:** Hace pocos años la palabra “MARA” era utilizada en El Salvador para designar a un grupo de amigos con algún punto de coincidencia, la colonia, la escuela, la iglesia.

En la actualidad, esta palabra ha adquirido un Significado peyorativo, en cuanto que se usa, casi exclusivamente, para hacer referencia a grupos de jóvenes organizados y vinculados generalmente con actos Violentos y/o delictivos.

**PANDILLA O SINÓNIMO DE MARA:** También MARA es atribuido a un conjunto de gente alborotada y tumultuosa.

**DELINCUENCIA:** Calidad de delincuente, comisión de un delito. Conjunto de infracciones de normas jurídicas.

**DELINCUENTE JUVENIL:** Niño que infringe la Ley y que lo hace sin tener plena conciencia de lo que hace y porqué lo hace.

**INTERES SUPERIOR DEL MENOR:** Es todo aquello que favorezca el desarrollo físico, psicológico, moral y social del menor, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

## **2. 4 MARCO LEGAL**

### **2.4.1 DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR.**

La génesis y la prehistoria de la doctrina de la Situación Irregular con posterioridad al siglo XVIII, cuando el niño ocupa un lugar central en la familia, repercutiendo en la pérdida total de autonomía, lo que da origen a la cultura jurídico-social, vinculada a la indisolubilidad entre la oferta de protección y la declaración previa de algún tipo de capacidad; la Doctrina de la Situación Irregular es una doctrina jurídica que poco tiene de doctrina y nada de jurídico, si por jurídico entendemos en el sentido iluminista, reglas claras y preestablecidas de cumplimiento obligatorio para los destinatarios y para aquellos responsables por su aplicación, esta doctrina tiene como misión legitimar la disponibilidad estatal absoluta de sujetos vulnerables, que precisamente, por serlo son definidos en situación irregular, los menores abandonados, en peligro de riesgo e infractores, se constituyen en clientes potenciales de esta definición.

En esta doctrina, pocas figuras resultan más alejadas de la esencia de la función jurisdiccional, que el propio Juez de Menores.

En la Doctrina de la Situación Irregular, el Juez representa diametralmente la realización institucional de la ideología de la “compasión-represión”; siendo esto lo contrario al Juez del Derecho Moderno, donde éste tiene que ser opuesto a la arbitrariedad y la discrecionalidad, tiene que dirimir imparcialmente conflictos mediante la sujeción estricta a la ley, contribuyendo así el imperativo categórico de su acción.

La Doctrina de la Situación Irregular es contraria a esto, ya que el Juez es considerado como un “buen padre de familia”, no es obligatorio que conozca el derecho para su correcta aplicación, pues el carácter absolutamente discrecional de su función lo coloca

técnicamente imposibilitado de violar el derecho; además lo exime de someterse a instancias superiores de revisión.

La esencia de esta doctrina se resume en la creación de un marco jurídico que legitime una intervención estatal discrecional sobre la infancia, constituida por el mundo de los “menores”, la indistinción entre menores abandonados, en riesgo y delincuentes, es la piedra angular de esta doctrina.<sup>14</sup>

La denominación de “Menores en Situación Irregular”, fue adoptada originalmente por el Congreso Panamericano del Niño y recogida después por el Estatuto de Menores de Venezuela de 1949, por la Ley de Menores de Chile de 1947 y más recientemente por el Código de Guatemala, así como también por la Ley Tutelar de Venezuela, en el año 1980.

En síntesis, la Doctrina de la situación irregular tiene una marcada tendencia al internamiento, con ausencia de las mínimas garantías sustitutivas y procesales, circunstancia que ha permitido la reclusión de menores en cárceles para adultos; aplica el mismo tratamiento a los menores infractores y a los mayores y a menores cuyos derechos son vulnerados y amenazados.

## **2. 4. 2 DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.**

La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración de la infancia, reconociendo como antecedente directo la Declaración Universal de los Derechos del Niño, esta doctrina aparece representada por cuatro instrumentos fundamentales:

---

<sup>14</sup> GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO “*Jurídicas Lógicas*” Op. Cit. P. Pág. 6-7.

- La Convención Internacional de los Derechos del Niño;
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing);
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riadh); y
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.<sup>15</sup>

La ideología de la Doctrina de la Protección Integral conlleva una transformación que se sintetiza en ver al menor ya no como objeto de la “compasión - represión, sino a la infancia adolescencia como sujeto plenos de derechos. La percepción de la infancia como sujeto pleno de derechos constituye un proceso de carácter irreversible en el seno de la Comunidad Internacional; la Doctrina de la Protección Integral, también llamada “Doctrina de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de la Infancia”, a nivel internacional considera al menor como sujeto de derechos y recomienda que el nuevo modelo de justicia penal de menores contenga las siguientes características:

- 1) Un mayor acercamiento a la justicia penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías;
- 2) Refuerzos de la posición legal de los jóvenes;
- 3) Una mayor responsabilidad de los jóvenes;
- 4) Limitar al mínimo indispensable la intervención de la justicia (desjudicialización del proceso de menores);
- 5) Una mayor atención a la víctima, bajo la concepción de la necesidad de reparación del daño a la misma;<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO “*Jurídicas Lógicas*” Op. Cit. P. Pág. 10.

<sup>16</sup> MAXERA, RITA. “*La Legislación Penal de Menores a la Ley de los Instrumentos Internacionales*” El Caso de Costa Rica. Conferencia, reproducida por PRODERE EDIHFODOC

- 6) Conservar para los jóvenes los principios educativos establecidos en las legislaciones anteriores, dando atención prioritaria a las necesidades personales, familiares y sociales del menor.
- 7) Establece una gama de medidas, basadas en principios educativos alternos al internamiento; y
- 8) El internamiento debe ser el último recurso y durante el mínimo de tiempo posible.

### **2.4.3 RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo referente a las normas jurídicas que amparan el trato especial de los menores infractores a la Ley Penal Juvenil, se toma como punto de partida la Ley Primaria, y los Tratados y Reglas Internacionales; y las Leyes Secundarias.

### **2.4.4 REGIMEN CONSTITUCIONAL SOBRE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL**

En El Salvador las normas constitucionales están representadas por trece Cartas Magnas con carácter de Constitucionales Políticas y dos de Constituciones Federales todos han evolucionado hasta arribar a las normas referidas a menores, en las categorías de Derechos Sociales y en el Marco Constitucional de los menores ha sido efectuada a través de contenidos programáticos desarrollados en las leyes secundarias. Las dos Constituciones Federales del siglo pasado no hacen referencia explícita a los menores y solamente regulan en lo referente a la familia cuando establecen un ámbito de los sujetos de la naturalización.

Para referirse a la legislación interna que regula los derechos de los menores sometidos a la Ley penal Juvenil, específicamente la educación y otros derechos subjetivos inherentes es menester partir de la Constitución de la República como ley suprema en la que se garantiza al menor el derecho a vivir en condiciones familiares y

ambientales que le permitan su desarrollo integral para lo cual tendrá la protección del Estado (Art. 34 Cn); además establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantiza el derecho de éstos a la educación y a la existencia y señala que cuando la conducta antisocial de los menores constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial (Art. 35 Cn.)

Es obligación del Estado organizar el sistema educativo para lo cual creará las instituciones o servicios que sean necesarios (Art. 54 Cn.). Llevando como fines la educación para lograr lo siguiente: Lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; y contribuir con ello a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana (Art. 55 Cn) ; orientada a inculcar el respeto a los derechos humanos, además la Constitución de la República en su artículo 56 señala: “Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles”, además en su Art. 58 establece: “En ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por el motivo de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas”.

Dichos precedentes constitucionales son los que dan la pauta para el derecho que va regular y garantizar los derechos de los menores la cual sustenta sus bases en la corriente doctrinaria de la protección integral.

#### **2.4.5 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL**

Como referente de legislación internacional para el tratamiento de los menores infractores ante los derechos de la educación existen instrumentos internacionales que han servido de base para la creación de la legislación especial de menores, los cuales son:

## **2.4. 5.1 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Tomado como un instrumento internacional que ha servido de base para la creación de la legislación especial de menores la “Convención sobre los Derechos del Niño” fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989, y fue firmada y ratificada por El Salvador el 27 de abril de 1990, lo cual constituye el más importante instrumento jurídico universal de la protección de los derechos de la infancia, y que de conformidad al Art. 144 de la Constitución se convierte en Ley de la República y al entrar en conflicto con las leyes secundarias prevalecerá ésta.

La Convención sobre Derechos del Niño, experimenta un paso sumamente importante al cambiar radicalmente el sistema jurídico de los menores sometidos a la ley penal juvenil, pues dio la pauta para desarrollar la Doctrina de la Protección Integral, llamada también “Doctrina de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de la Infancia “.

Esta Convención está basada en tres principios fundamentales:

- a) El Interés Superior del Niño.
- b) La Igualdad.
- c) Principios de Universalidad, según el cual todos los niños y niñas del mundo poseen los mismos derechos, los cuales se encuentran reunidos en su Art.40 en el que se establecen los derechos y garantías de los menores infractores.

Esta Convención toma como antecedente importante las siguientes:

- 1- La Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño
- 2- La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General del 20 de noviembre de 1959,
- 3- La Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- 4- El Pacto Internacional de Los Derechos Civiles y Políticos.

- 5- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás documentos relacionados con la protección y el bienestar del menor.

La Convención consta de 54 artículos, comprendidos en tres partes. La primera constituye un verdadero estatuto de los derechos fundamentales del menor, amparando su persona, sus intereses con especial cuidado traza los aspectos del niño y los resguarda, para asegurar su pleno desarrollo; llevado a modificar sustancialmente diversos aspectos del acontecer jurídico de la minoridad, tomando siempre en consideración el “Interés Superior del Menor” que nace como una categoría jurídica de la Declaración del Niño de 1959. Con un fin eminentemente educativo, incorporando al menor a la educación, familia y sociedad, teniendo como finalidad educar en responsabilidad al joven y colocando al niño luego de la mencionada Convención, como el centro de interés, implicando esto los derechos de la tutela del niño.

#### **2.4.5.2 DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (DIRECTRICES DE RIAIH)**

Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, también conocidas como “Directrices de RIADH”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1990; su contenido se relaciona con todo a la reinserción social del menor específicamente el numeral IV, en el que se encuentran el proceso de socialización de los jóvenes y en su numeral VI, donde menciona la legislación de justicia de los Menores, pues la Política Criminal, como parte de la Política Social del Estado, debe estar encaminada fundamentalmente; en el caso de los menores, a la proposición de planes y programas, a instar las oportunidades adecuadas para un correcto desarrollo de su potencial humano, previniendo con esto conductas desviadas.

### **2.4.5.3 REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES O “REGLAS DE BEIJING”**

Estas reglas fueron presentadas en el año de 1985, al VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; las que se refieren al tratamiento de los menores en conflicto con la ley en los establecimientos penitenciarios.

En su quinta parte, la que se denomina: “Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios, en su numeral 26.1 establecen: “La Capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios, tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad”.

Estas reglas sostienen entre sus más importantes elementos, asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con este fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Finalmente haciendo referencia a la administración de estos menores privados de su libertad, hay un punto claro e importante y es que en todo momento y a pesar de su internamiento será tratado y protegiendo su integridad personal y atendiendo el interés superior del menor.

#### **2.4.5.4 REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LA LIBERTAD (REGLAS DE RIADH)**

La nueva concepción del niño como sujeto de derecho, desde la Doctrina de la Protección Integral, es encaminada jurídicamente a la protección de los menores.

Por lo anterior se comprende que todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

En particular todo niño privado de su libertad estará separado de los adultos, a menos que “ello se considere contrario al interés superior del menor”, tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

Además, todo niño del que se hable que ha infringido las leyes, por lo menos se le garantice lo siguiente:

- a) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases de su proceso;
- b) A que reciba educación y ayuda socio-psicológica;
- c) A gozar de las garantías a las que como menor y ser humano tiene derecho;

Por lo anterior, se observa como es de importante el respeto de los derechos de los menores que delinquen, enfatizando en el concepto de su “interés superior”, de la misma forma que se les concede su primordial protección a su honra y personalidad así como a su propia vida.

Lo anterior surgió como el resultado de un proyecto de resolución, presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Octavo Congreso en el año de 1990, sobre La Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Estas reglas llamadas también Reglas de RIADH; en ellas se regula la educación, formación profesional y

trabajo de los menores infractores, tanto dentro de los centros de internamiento como fuera de los mismos, por medio de las escuelas de la comunidad a programas integrados, adecuándolos a las necesidades de los jóvenes, todo con el fin de encaminar el proceso de enseñanza aprendizaje a una reinserción integral a la sociedad por medio de estos componentes.

El privar de libertad al menor constituye una última medida, cuando concurren las circunstancias establecidas para la privación de libertad, pero siempre tomando en cuenta que toda medida que se imponga, incluyendo el internamiento tendrá como fin primordial la educación, y la protección integral del menor, su interés superior, el respeto a sus derechos humanos, su formación integral y la reinserción a su familia y en la sociedad.

#### **2.4.5.5. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fue creada a raíz del Pacto de San José, celebrado en San José Costa Rica el año 1969, esta convención en su artículo 5 numeral 5) establece: “cuando los menores pueden ser procesados deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible para su tratamiento” y el artículo 19 establece “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

Ambas disposiciones dieron lugar a:

- Crear tribunales especiales para menores;
- Separación de los menores infractores de los adultos;
- A que, todo menor tiene derecho a ser protegido aunque esté en conflicto con la ley; y
- Que todo menor tiene derecho a la aplicación de medidas de protección que en su condición requiere.

## **2.4.6. APLICACIONES DE LAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS SOBRE DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS MENORES SOMETIDOS A LA LEY PENAL JUVENIL**

### **2.4.6.1 LEY DE JURISDICCIÓN TUTELAR DE MENORES**

La Constitución de 1950 establecía en su artículo 179: “Delincuencia de los menores estará sujeta a un régimen jurídico especial”.

De conformidad a este Mandato Constitucional por Decreto de emitido el 14 de julio de 1966, se promulgó la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores, pero su finalidad no era considerar en forma integral los diversos problemas que atañen a los menores, sino únicamente la de “sustraer a éstos de la acción de la justicia penal destinada a los mayores, sometiéndolos a tribunales especiales y aplicándoles medidas que tiendan a protegerlos, educarlos y readaptarlos a la vida social”.

Dentro de los fines y objetivos de esta ley teníamos:

- a) Atender la prevención del delito, partiendo de evitar la comisión del delito por el menor proclive a ello, constituido como peligro social; y,
- b) La corrección y readaptación de los menores, por medio de tratamientos adecuados de carácter tutelar y educativo.

### **2.4.6.2 EL CÓDIGO DE MENORES**

El Código de Menores fue decretado en 1974, paralelamente a dicha normativa se creó el Consejo Salvadoreño de Menores y el Tribunal Segundo de lo Tutelar en 1975.

Este Código fue el reflejo de las ideas de una política criminal, basada en la prevención especial, donde la idea fundamental residía en el carácter protección y defensa de la niñez, haciendo propio el modelo de protección o tutelar que colocan el área institucional a una nueva población que no ha incurrido en hechos delictivos, pero que se asimilan como tales, y de otra población que sí realizó hechos que entran en el ámbito penal.

Esta ley da una respuesta a la situación de los menores, ya que se vuelve proteccionista de la sociedad, confinan al menor a instituciones encerradas y no busca tratamientos alternativos.

Es sometido el menor siempre al régimen del Código Penal, al confundir que dada la tutela por parte del Estado, es necesaria la intervención en caso de menores en estado de riesgo, abandono e infractores, a los que el Estado debe brindarles la misma solución a su situación especial.

El Código de Menores se basó en la Ideología del Derecho Penal de autor, puesto que el criterio que lo inspira era el de la personalidad del delincuente, se pretendió resolver el problema mediante el sacrificio del valor justicia, dando prioridad al proteccionismo.

Este Código es aplicado a los menores de 18 años de edad; y en los casos de conducta irregular.

Hipotéticamente el Tribunal Tutelar tiene o tenía como finalidad educar, tutelar y prevenir y no un carácter represivo, para con los menores.

### **2.4.6.3. LEY DEL MENOR INFRACTOR ACTUALMENTE LEY PENAL JUVENIL**

La Ley Penal Juvenil desarrolla el mandato Constitucional sobre un régimen jurídico especial para regular el tratamiento del menor infractor. Recoge los principios modernos de la normativa internacional relativos a la estructuración del Derecho Penal de Menores y se adecua a los postulados de la Convención Internacional, de los Derechos del Niño.

Tiene por objeto:

Art. 1: a) Regular los derechos del menor a quien se le atribuyere o declarare ser autor o partícipe de la comisión de una infracción penal;

b) Establecer los principios rectores que orienten la aplicación e interpretación de la misma y de los desarrollos normativos e institucionales que se creen para darle cumplimiento;

c) Determinar las medidas que deben aplicarse al menor que cometiere una infracción penal; y

d) Establecer los procedimientos que garanticen los derechos del menor sujeto a esta Ley.

En el Art. 5.- El menor sujeto a esta Ley gozará de los mismos derechos y garantías reconocidos en la Constitución, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, y en las demás leyes aplicables a los mayores de dieciocho años, a quienes se les atribuyere la comisión o participación en una infracción penal, y especialmente de los siguientes:

“que toda medida que se le imponga, tenga como fin primordial su educación;...”.

En el Art. 8 de la Ley Penal Juvenil que literalmente establece:

El menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal, sólo podrá ser sometido a las siguientes medidas:

- a) Orientación y apoyo socio familiar. Art. 10
- b) Amonestación. Art. 11,
- c) Imposición de reglas de conducta. Art. 12,
- d) Servicios a la comunidad. Art. 13,
- e) Libertad asistida. Art. 14 y,
- f) Internamiento. Art. 15, L.M.I.;

Según el Art. 118 durante la ejecución de las medidas, en el literal “C” establece que el menor tendrá derecho:

A recibir los servicios de salud, sociales y educativos adecuados a su edad y condiciones y a que se proporcionen por personas con la formación profesional requerida; “

#### **2.4.6.4. LEY DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS AL MENOR, ACTUALMENTE LEY DE VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCION DE MEDIDAS AL MENOR SOMETIDO A LA LEY PENAL JUVENIL**

Esta ley brinda el vinculo directo para continuar con la vigilancia y el control de las medidas reguladas en la ley Penal Juvenil, a la cuales les dará seguimiento y ejecución el Juez de Ejecución de Medidas al Menor.

El espíritu del legislador al crear esta ley es el de garantizar que se cumpla con la reinserción de los menores infractores en el ámbito económico, educativo, cultural,

social y político, como también a que se les respete sus derechos y se les brinde un desarrollo integral; tomando en cuenta los principios rectores contemplados en el artículo 3 de la Ley Penal Juvenil y garantías fundamentales de los menores contempladas en el Art. 5 de la misma ley; lo cual ejecutará el Juez de Ejecución de Medidas al Menor conforme a las medidas contempladas en el Art. 8 de la Ley Penal Juvenil.

Ello lo establece dicha Ley de manera específica en el epígrafe siguiente:

“Vigilancia y Control”

Art. 125.- La vigilancia y control en la ejecución de las medidas señaladas en la presente Ley, será ejercida por el Juez de ejecución de las medidas, funcionario integrante del Órgano Judicial y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar que no se vulneren los derechos al menor durante el cumplimiento de las medidas; especialmente en el caso de internamiento;
- b) Vigilar que las medidas se cumplan de acuerdo a lo dispuesto en la resolución que las ordena;
- c) Revisar las medidas para modificarlas o sustituirlas cuando no cumplan con los objetivos por lo que fueron impuestas o por ser contrarias al proceso de reinserción social del menor;
- d) Decretar la cesación de la medida, y,
- e) Las demás que establezcan ésta y otras Leyes.

El Juez de ejecución de las medidas podrá solicitar la colaboración a personas naturales o jurídicas o entidades públicas o privadas para lograr la atención apropiada del menor.”.

#### **2.4.6.5. LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE PROTECCION AL MENOR, ACTUALMENTE LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

El objetivo de esta ley es la creación de un organismo de Estado, con atribuciones y deberes amplios que organice, dirija y coordine un sistema efectivo de protección integral al menor que posibilite el desarrollo normal de su actividad tomando en cuenta sus derechos, deberes y necesidades; para cumplir tal finalidad dicho organismo debe gozar de una real autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y de patrimonio propio suficiente que haga viable dicha protección.

Esta ley desarrolla en parte, el precepto constitucional de que “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, garantizando los derechos de éstos a la educación y a la asistencia, creando las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”; involucrando a la familia, a la sociedad y a todos los entes de la administración pública y privada cuyas acciones se encaminen a proteger al menor.

#### **2.4.6.6. CÓDIGO DE FAMILIA**

Este Código entra en vigencia el primero de octubre de 1994. En su capítulo 1° regula en sus principios rectores tales como: Régimen Especial, Definición de Menor de Edad, Protección Integral, Responsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado, Protección Especial del Estado, No Discriminación e Interés Superior del Menor (Arts. 344 y 388) en los cuales se estipuló los derechos y deberes fundamentales de los menores desde la concepción hasta los 18 años, siendo este un régimen especial que surge para garantizar la protección integral del menor.

En el artículo 345 de este cuerpo de leyes se nos da una definición de Menor de edad; así mismo el Art. 346 establece la protección integral del menor o lo que el Estado está obligado a dar al menor en todos sus períodos evolutivos de la vida, incluyendo el prenatal, y en los aspectos: físico, biológico, psicológico, moral, social y jurídico.

En su Art. 348, en relación al menor infractor este código establece que la protección por parte del Estado es especial porque todos los menores deberán ser tratados de igual manera y no deberá existir discriminación alguna para con los menores infractores.

#### **2.4.6.7. LEY PROCESAL DE FAMILIA**

Su finalidad es la de decidir sobre los conflictos surgidos en las relaciones familiares y tendrán competencia para saber sobre estos conflictos los juzgados y cámaras de familia. Si a un menor se le amenaza o vulnera algún derecho; y éste requiere de protección estos juzgados podrán ordenar las medidas necesarias, disponiéndose del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor para que las ejecute previo aviso a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para que se pronuncie al respecto.

#### **2.4.6.8 REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES**

En el artículo 2 establece “El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; así como sus Centros de Internamiento...deberán brindar sus servicios enmarcados en el proceso de formación integral del menor, como su reinserción a su familia y a la sociedad.”

Art. 3.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados, Convenciones, Pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Salvador, así como en otras leyes secundarias, todo interno tendrá los derechos siguientes. ...e) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales”.

El artículo 10 señala “La administración deberá proyectar y desarrollar programas que ayuden a los menores a su formación integral y reinserción en su familia y en la sociedad, así como a atenuar los prejuicios contra esos menores”.

“Art. 17 Los programas que se desarrollarán en los centros deberán ser impartidos por personal capacitado en el área psicológica, social pedagógica y médica.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación serán obligatorias, dentro de ello y conforme a las posibilidades, prestársele especial atención al grupo familiar del menor.”.

“Art. 18 Todo menor recibirá enseñanza básica que lo capacite para desempeñarse como ciudadano útil...El centro deberá contar con una escuela de enseñanza básica...”.

## **CAPITULO 3**

### **FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

Se han formulado estas hipótesis fundamentando su contenido en el marco de referencia y a partir del problema planteado en la investigación.

#### **3.1 HIPÓTESIS GENERAL:**

El derecho al acceso a la educación de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en los Centros Reeducativos de "Tonacatepeque" y "Rosa Virginia Pelletier" se ve garantizado por el Estado de El Salvador a través del establecimiento de mecanismos suficientes para su efectividad y pleno goce.

##### **3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL NULA:**

El derecho al acceso a la educación de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en los Centros Reeducativos de "Tonacatepeque" y "Rosa Virginia Pelletier" no se ve garantizado por el Estado de El Salvador a través del establecimiento de mecanismos suficientes para su efectividad y pleno goce.

##### **3.1.2 EXPLICACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

El Estado de El Salvador debe garantizar el pleno goce del derecho a la Educación para los menores que se encuentran internos cumpliendo medidas definitivas en el periodo comprendido del mes de enero del año 2005 al mes de diciembre del año 2008 en los centros reeducativos, específicamente los menores que se encuentran en el Centro Reeducativo de "Tonacatepeque" y "Rosa Virginia Pelletier", dichas entidades de reinserción social de menores deben estar bajo este precepto Constitucional, así como las leyes secundarias enfocadas a esta rama, las cuales son la base legal para que el Estado y aquellas instituciones encargadas en el área de la administración educativa en los centros reeducativos hagan efectivo el goce pleno del derecho a la educación

garantizando y fomentando la misma. Con esta hipótesis se buscará determinar por medio de información obtenida a través de encuestas realizadas a personas relacionadas en el área de la reinserción de menores si existen o no limitantes en el acceso a la educación formal, no obstante ser un derecho que poseen los menores y si el Estado y las Instituciones encargadas facilitan a dichos menores programas educativos, que orienten y faciliten la inserción educativa y el desarrollo integral.

### **3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

#### **3.2.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 1:**

El área de la educación es la más importante que retoma la legislación penal juvenil sobre la resocialización de los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los centros reeducativos, en relación a otras áreas para lograr el desarrollo integral del menor.

#### **3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 1:**

El área de la educación no es la más importante que retoma la legislación penal juvenil sobre la resocialización de los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los centros reeducativos, en relación a otras áreas que intervienen en el desarrollo integral del menor.

#### **3.2.3 HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 2:**

Los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que se incorporan a los procesos educativos reciben beneficios respecto a los menores que no presentan interés en dichos procesos.

### **3.2.4 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 2:**

Los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que no se incorporan a los procesos educativos reciben mayores beneficios respecto a los menores que no presentan interés en dichos procesos.

### **3.2.5 HIPÓTESIS ESPECÍFICA # 3:**

El apoyo a los internos por parte de sus familias e instituciones públicas y privadas es un factor influyente en su nivel de aprendizaje.

### **3.2.6 HIPÓTESIS ESPECÍFICA NULA # 3:**

El no apoyo a los internos por parte de sus familias e instituciones públicas y privadas es un factor influyente en su nivel de aprendizaje.

### 3.3 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE HIPÓTESIS

TEMA	PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	MARCO DE REFERENCIA
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El derecho al acceso a la educación de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en los Centros Reeducativos de " Tonacatepeque" y " Rosa Virginia Pelletier" se ve garantizado por el Estado de El Salvador a través del establecimiento de mecanismos suficientes para su efectividad y pleno goce.	Independiente: El acceso	Es el mecanismo o medio por el cual se alcanza o se proporciona un objetivo, permite adquirir o transmitir un derecho.	-Horas clases suficientes. -Planes de recursos idóneos. -Mejor accesibilidad educativa.	La educación formal es indispensable para la resocialización de los menores internos en los centros reeducativos ya que ellos forman parte del desarrollo de una sociedad integral, en ese sentido es importante promover desde la educación programas que coadyuven a que los menores internos que cumplen medidas definitivas sean sujetos útiles a la sociedad.
			Dependiente: Garantía	Son aquellas seguridades accesorias que se dan para la seguridad de una obligación.	-Cumplimiento de la Ley. -Control y ejecución de programas de estudios. -Aplicabilidad o goce del derecho de educación. -Eficacia institucional.	
TEMA	PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El área de la educación es la más importante que retoma la legislación penal juvenil sobre la resocialización de los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los centros reeducativos, en relación a los otros rubros social que intervienen en el desarrollo integral del menor.	Independiente: La educación como rubro social.	Acción o efecto de educar, cortesía, urbanidad. Proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades para enfrentarse positivamente a un medio social determinado e integrarse a él.	-Parte fundamental de la Ley. -Área indispensable en un plan. -Diseño particular y especial. -Reconocimiento de recursos y objetivos. -Superioridad e interés significativo en la sociedad.	

El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	Los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que se incorporan a los procesos educativos reciben mayores beneficios respecto a los menores que no presentan interés en dichos procesos.	Dependiente: Resocialización	Repetición de formación conductual a través de la reincorporación del individuo a la vida social.	-Comportamiento adecuado del interno. -Aumento del nivel académico. -Sujeto Útil. -Integración (familiar/sociedad)	Esto solo se puede lograr con políticas que involucren a las instituciones públicas y privadas que presten la plena cooperación en la conservación, difusión y enriquecimiento en el área de la edición que se les imparte a los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas.
			Independientes: Incorporación	Comenzar a desarrollar una actividad en la sociedad después de un tiempo para continuar con normalidad.	-Asistencia a clase. -Progreso del aprendizaje. -Actitud en el aula	
			Dependientes: Beneficios	Ventaja o provecho que el menor puede sacar de un estado patológico. El primero consiste en la disminución de una tensión interna o en la recuperación de la ternura o la atención del otro.	-Modificación de la medida. -Superación académica. -Mejor convivencia social y familiar. - Confianza de las autoridades del centro	
			Independiente: Apoyo	Acción de solidaridad y respaldo de ciertos actos o disposiciones a realizar.	-Visitas de familiares e instituciones. -Apoyo financiero. -Entrega de servicios básicos.	
			Dependiente: Nivel de aprendizaje	Es un grado de conocimientos, artes y oficios adquirido, que se representa por medio de las características y cualidades profesionales del individuo.	-Respeto a Derechos Humanos. -Mejor Personalidad. -Desarrollo profesional. -Aumento de Conocimiento.	

## **CAPITULO 4**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

En la elaboración de la presente investigación se realizó un estudio de campo el cual consistió en la visita de los centros reeducativos para menores: de Tonacatepeque departamento de San Salvador y “Rosa Virginia Pelletier” del municipio de Ilopango del mismo departamento; también se visitó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ubicado en San Salvador, donde se obtuvieron datos sobre el entorno general de la educación que reciben los menores internos, esto permitió realizar un mejor análisis y conocimiento de la realidad de tal situación; por otra parte permitió conocer de primera mano el interés de las autoridades encargadas de llevar a ejecutar los programas que se imparten a los menores internos, permitiendo con ello poder detallar aspectos que posibiliten una mejora sobre el acceso a la educación formal en los centros de internamiento.

#### **4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación se plantea sobre un fenómeno social que parte desde una perspectiva Metodológica Descriptiva Explicativa y Dogmática Realista, consistente en la observación sobre la forma que se imparte la educación formal de los menores que cumplen medidas definitivas en los centros reeducativos de Tonacatepeque, departamento de San Salvador y “Rosa Virginia Pelletier”. Esta investigación está respaldada en información documental como son: La Ley, La Doctrina, La Jurisprudencia y textos relacionados al tema de investigación; así como también se recopila información a través de la percepción sensorial que muestra la situación real del acceso que tienen los menores internos en los centros de internamiento.

### **4.3 POBLACIÓN MUESTRA**

Se llevó a cabo un muestreo, en los centros reeducativos de Tonacatepeque y “Rosa Virginia Pelletier” de Ilopango; por medio de visita para encuestar a un grupo de diez menores que cumplen medidas definitivas de cada centro, así como Directores, Docentes y Equipos Multidisciplinarios de los Centros Reeducativos; La muestra contribuye para robustecer la información obtenida, realizándola de una forma directa lo que permitió formular elementos de juicio para fundamentar las recomendaciones y las propuestas para las posibles mejoras; la población muestra de esta investigación posee características especiales en razón de: edades, condición social y jurídica, asimismo por sus funciones del cargo que desempeñan.

### **4.4 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN**

La población objeto de la presente investigación son los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los Centros Reeducativos “Rosa Virginia Pelletier” y “Tonacatepeque”, con una población de 224 menores internos, así también se encuentran 15 docentes, 13 miembros del Equipo Multidisciplinario y 2 directores de los centros de internamiento en total conforman una población de 254 personas quienes representan el 100 % de la población existente, distribuida de la siguiente manera:

- ❖ En el Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” existe una población de 27 menores internas en cumplimiento de medidas definitivas.
- ❖ En el Centro Reeducativo de “Tonacatepeque” se encuentra una población de 197 menores internos en cumplimiento de medidas definitivas.
- ❖ Existen 15 docentes que imparten educación formal, distribuidos entre los Centros Reeducativos de “Tonacatepeque” y “Rosa Virginia Pelletier”.

- ❖ En la investigación se incluyeron 04 Equipos Multidisciplinarios, cada uno conformado por tres especialistas de las áreas de; psicología, pedagogía y trabajo social.
- ❖ Se realizó encuesta a los directores de los centros de internamiento, retomados en la investigación.

#### **4.5 DISEÑO MUESTRAL**

El diseño de la muestra se basó en los menores internos los cuales presentaban edades que oscilaron entre trece y veintidós años y en menores que actualmente se encuentran estudiando entre 5º. Grado hasta bachillerato, en el caso de las menores del centro Rosa Virginia Pelletier, se realizó a diez menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas de internamiento por el termino de dos a siete años, en el caso del Centro de Internamiento de Tonacatepeque se realizó a menores internos que se encuentran en sectores separados, que según su estructura esta dividida por cinco celdas que la ocupan dos jóvenes por cada celda; los encuestados son pandilleros de la mara MS que han manifestado no querer continuar en dicha mara, y que actualmente están cumpliendo medidas definitivas, por el termino de uno a ocho años, las entrevistas se realizaron de manera aleatoria a los menores internos, docentes y los miembros de los equipos multidisciplinarios, en el caso del ISNA fue delegado por la dirección de dicha institución, lo cual se hizo efectiva con el fin de crear un preámbulo de la realidad que se presenta en los centros reeducativos y de obtener la información necesaria para la investigación.

#### **4.6 CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA**

El método aplicado para el calculo de la muestra en la presente investigación es el descriptivo explicativo, pues describe la forma en que se desarrolla dicha muestra conformada por: 20 menores, 2 Directores de centros de internamiento, 2 miembros del

Equipo Multidisciplinario y 2 docentes, quienes integran un total de 26 personas representando el 100% de la muestra y fue seleccionada de la siguiente manera:

- ❖ En el Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier”, se realizo encuesta a 10 menores quienes conforman el 38.4 % del tamaño de la muestra seleccionada en la presente investigación.
- ❖ En el Centro Reeducativo de “Tonacatepeque”, se realizo encuesta a 10 menores quienes conforman el 38.4 % del tamaño de la muestra.
- ❖ De los equipos multidisciplinarios adscritos a los centros reeducativos se encuestó a 2 miembros, quienes representan el 7.6% de la masa muestral de la investigación.
- ❖ De las 26 personas que conforman el tamaño de la muestra se entrevisto a 2 docentes asignados a los centros reeducativos, quienes conforman el 7.6%.
- ❖ Asimismo a los 2 directores de los centros que han compuesto en esta investigación el 7.6%.

Este muestreo permite determinar datos estadísticos necesarios para conocer como se hace efectivo el derecho a la educación que tienen los menores que se encuentran internos en los centros reeducativos de “Tonacatepeque” y “Rosa Virginia Pelletier” quienes en su totalidad conforman el 100% de personas las cuales forman el tamaño muestral de esta investigación.

#### **4.7 ESTIMACIÓN DE PARAMETROS POBLACIONALES**

La investigación realizada en relación directa con la muestra tomada la cual consistió en segmento poblacional de 224 menores internos y se estimo un parámetro de 20 menores, asimismo se toma un segmento de 30 personas, estimando 6 de ellas, quienes intervienen en el proceso educativo formal que se les imparte a los menores en los centros reeducativos objeto de la presente investigación, en tal sentido se estima un parámetro poblacional de 254 personas quienes conforman un 40 % de el sistema

de los centros reeducativos para menores que se encuentran internos en cumplimiento de medidas definitivas y que se encuentran reubicados en los cinco centros reeducativos existen en nuestro país denominados de la siguiente manera: Centro Alternativo para Jóvenes Infractores (CAJI), Centro Reeducativo para Menores de Tonacatepeque, Centro Juvenil "Sendero de Libertad", Centro Reeducativo "El Espino" Centro Reeducativo para Menores "Rosa Virginia Pelletier". Siendo esta la composición general del sistema reeducativos para menores en conflictos con la ley penal juvenil y su acceso a su educación formal, se selecciono para llevar acabo la presente investigación dos centros reeducativos, lo que brindó el parámetro necesario para determinar la población.

## **CAPITULO 5**

### **RECOLECCIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS DE TONACATEPEQUE Y “ROSA VIRGINIA PELLETIER” DE ILOPANGO.**

#### **5.1 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

En lo pertinente en las técnicas de investigación que se utiliza; la observación la cual se efectúa por medio de las visitas que se realizaron en los dos Centros Reeducativos, a través de la cual se obtuvo la información y al mismo tiempo se identifica como la educación formal incide en la reeducación y resocialización de las menores del Centro Reeducativos “Rosa Virginia Pelletier” y los menores internos del en el Centro Reeducativo de Tonacatepeque, los últimos miembros de la pandilla MS, esta visita permitió tener una visión más amplia de la realidad en que se desenvuelven los menores y al mismo tiempo generó oportunidad para poder aplicar el instrumento de la investigación “encuesta”, por medio de la cual se obtiene información estadística, opiniones y conocimiento claro, el cual fue proporcionado para la verificación de la hipótesis planteada en el problema de la investigación y para aportar con recomendaciones y propuestas que se logran a través del respectivo análisis e interpretación de cada una de las respuestas brindadas.

En ese sentido las conclusiones están fundamentadas por un previo proceso el cual inició a través de la recolección de datos obtenidos del instrumento encuesta, que en definitiva es indispensable en el campo de la investigación y tiene la característica de fidedigna y veraz, pues se puede observar que según la investigación realizada existen ciertos datos que no es viable obtenerlos por medio de materiales informativos o documentos que sustentan aspectos de gran interés en la presente investigación y no es posible recopilar la misma, sino a través de la técnica utilizada.

## **5.2 ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Después de haber analizado los indicadores que señalaban la necesidad de realizar un instrumento encuesta para poder recolectar datos e información indispensable en esta investigación e interpretar las variables independientes y dependientes surgidas de las hipótesis planteadas, se procedió a elaborar las preguntas en torno al objetivo que se pretende investigar, como es el acceso a la educación formal que reciben los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los Centros Reeducativos “Rosa Virginia Pelletier “ y el Centro Reeducativo de ”Tonacatepeque”, lo que posteriormente forma parte de las encuestas elaboradas según la entidad o persona a quien se designe para responderlas y quienes son parte importante en el proceso de la formación integral y educativa de los menores, por lo que se elaboraron de la siguiente manera:

### **5.2.1 PREGUNTAS REALIZADA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS**

1-¿Cómo funciona el proceso educativo en el interior del Centro Reeducativo?

2-¿Cuáles han sido los diferentes presupuestos asignados para llevar a cabo el proceso de educación formal a los menores internos en el centro reeducativos?

2005\_\_\_\_\_2006\_\_\_\_\_2007\_\_\_\_\_2008\_\_\_\_\_

3-¿Con que recursos cuenta el Centro Reeducativo para proporcionar la educación formal?

4-¿Cuántos menores se encuentran en cumplimiento de medidas definitivas y cuántos de estos están sometidos a los programas de educación formal en el centro reeducativo?

5-¿Qué beneficios administrativos o legales obtienen los menores internos que cumplen de forma y de fondo las exigencias educativas en el centro de reeducación?

6-¿Explique que posición toma el Estado ante las necesidades y exigencias para el goce pleno del derecho a la educación de los menores internos en el centro reeducativo?

7-¿Qué instituciones publicas o privadas participan en los proyectos de educación en los centros de internamiento y como proporcionan su respectiva colaboración?

8-¿Qué función y como se involucra el Ministerio de Educación para que los menores internos desarrollen su proceso de educación?

9-¿Cuáles son los programas que se han impulsado y se han obtenidos resultados significativos en el área de la educación formal?

10-¿Cuáles son las mayores dificultades que posee el centro reeducativo para poder cumplir la función educativa para los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas?

11-¿Considera que existe acceso a la educación formal en el centro reeducativo? \_\_\_\_  
¿porque?.

## **5.2.2 PREGUNTAS REALIZADAS A UN MIEMBRO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS**

1-¿Qué función posee el equipo multidisciplinario en el proceso educativo de los menores interior del Centro Reeducativo?

2-¿Cuáles son los programas para la educación formal actual y como se implementan en el centro reeducativo?

3-¿Clasifique todos los beneficios que obtiene un menor al someterse al proceso de formación educativa en el interior del centro reeducativo?

4-¿Según los parámetros estadísticos cuantos menores en cumplimiento de medidas definitivas han logrado satisfactoriamente modificar sus penas como beneficio al someterse al proceso educativo?  
2005\_\_\_\_\_2006\_\_\_\_\_2007\_\_\_\_\_2008\_\_\_\_\_

5-¿Qué es lo que más motiva a los menores en cumplimiento de medidas definitivas a incorporarse al proceso de educación formal y porque?

6-¿Qué medida se aplica cuando los menores no quieren incorporarse al proceso de educación formal?

7-¿Cuáles son los mayores obstáculos que presentan los menores en cumplimiento de medidas definitivas para poder ser parte del programa educativo en el centro de internamiento?

8-¿Cómo funciona el programa educativo cuando un menor cumple con la pena impuesta y sale del centro reeducativo?

9-¿Cuál es la función que retoma el Ministerio de Educación ante la presencia de alumnos internos que han recobrado su libertad y quieren seguir sus estudios?

10-¿Qué niveles académicos ofrece el centro de reeducación?

11-¿Cuántos menores internos en cumplimiento de medidas definitivas han culminado algún grado académico en el centro de internamiento en los periodos?  
2005\_\_\_\_\_2006\_\_\_\_\_2007\_\_\_\_\_2008\_\_\_\_\_

12-¿Cuál es el apoyo y la función de la familia en el proceso de la educación formal que reciben los internos?

13-¿Cómo se puede mejorar el acceso a la educación formal a los menores en cumplimiento de medidas definitivas?

14-¿De manera general que niveles de escolaridad presentan los internos al momento de ingresar al centro de reeducación y que nivel de escolaridad alcanzan cuando cumplen la pena impuesta? 2005: 1· A 6·\_\_\_\_\_2005: 7· A 9·\_\_\_\_\_ 2005: 1· A 3 Bachillerato 2006: 1· A 6·\_\_\_\_\_2006: 7· A 9·\_\_\_\_\_ 2006: 1· A 3 Bachillerato 2007: 1· A 6·\_\_\_\_\_2007: 7· A 9·\_\_\_\_\_ 2007: 1· A 3 Bachillerato\_\_\_\_\_2008: 1· A 6·\_\_\_\_\_2008: 7· A 9·\_\_\_\_\_ 2008: 1· A 3 Bachillerato\_\_\_\_\_

### **5.2.3 PREGUNTAS REALIZADA A UN DOCENTE DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS**

1-¿Cual es su opinión acerca del proceso de formación educativa que actualmente reciben los menores internos en el centro reeducativo?

2-¿Cuales son las ventajas que posee al momento de hacer efectiva la formación educativa que les imparte a los menores internos?

3-¿Cuales son las desventajas que tiene para poder desarrollar efectivamente la formación educativa de los internos?

4-¿Cuántas aulas existen en el centro reeducativo y como están distribuidas?

5-¿Cuáles son los horarios en que se imparte las clases?

6-¿Cuántos menores en cumplimiento de medidas definitivas se presentan por aula?

7-¿Cuáles son los material didáctico con que cuentan para poder desarrollar la formación educativa de los internos y como se les provee en el año?

8-¿Cada cuanto tiempo se realizan evaluaciones a los menores internos en los centros reeducativos?

9-¿Qué tipo de actividades o visitas de carácter educativo se realizan en el centro reeducativo?

10-¿Cuales son las dificultades que los internos presentan al momento de recibir o continuar el proceso de formación educativa?

11-¿En que medida les afecta a los menores su asimilación al proceso de educación el hecho de recibirlo dentro del centro reeducativo?

12--¿Cuales son sus recomendación para mejorar el proceso integral educativa de los internos?

#### **5.2.4 PREGUNTAS REALIZADA A LOS MENORES INTERNOS EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DEFINITIVAS DE LOS CENTROS REEDUCATIVOS**

1-¿Qué edad tiene?

2-¿Qué grado estudia?

3-¿Que grado había cursado antes de ingresar al centro de reeducación?

4-¿Qué beneficios ha obtenido al incorporarse al programa de educación del Centro Reeducativo?

5-¿Cree que el proceso de educación formal le ayudará a obtener una oportunidad diferente a la que tenía antes de ingresar al centro? \_\_\_\_\_ Porque:

6-¿Hasta que grado piensa estudiar estando en el centro reeducativo?

7-¿Por cuanto tiempo se encuentra internado en el centro?

8-¿Cuales son las ventajas que ha obtenido al estudiar dentro del centro de reeducación?

9-¿Cuales son las desventajas que enfrenta al estudiar dentro del centro de reeducación?

10-¿Por qué cree que a un interno no le gusta estudiar dentro del centro reeducativo?

11--¿Qué opinión tiene del sistema educativo que se imparte en el centro reeducativo?

12-¿Cuales son sus recomendaciones para mejorar la formación integral educativa de los internos?

### **5.3 APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

1) Director del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador.

2) Director del Centros Reeducativo de “Tonacatepeque” de la ciudad de Tonacatepeque departamento de San Salvador.

- 3) Un miembro del Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador.
- 4) Un miembro del Equipo Multidisciplinario del Centro Reeducativo de “Tonacatepeque” de la ciudad de Tonacatepeque departamento de San Salvador.
- 5) Un representante del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia del departamento de San Salvador.
- 6) Un Docente del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador.
- 7) Un Docente del Centro Reeducativo de “Tonacatepeque” de la ciudad de Tonacatepeque departamento de San Salvador.
- 8) Menores Internos del sexo femenino en Cumplimiento de Medidas Definitivas del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador.
- 9) Menores Internos del sexo masculino miembros de la pandilla MS en Cumplimiento de Medidas Definitivas del Centro Reeducativo de “Tonacatepeque” de la ciudad de Tonacatepeque departamento de San Salvador.

#### **5.4 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se realizó una recolección de datos de los diferentes resultados obtenidos por medio del instrumento encuesta; el cual esta enfocado a diferentes personas que se relacionan con el proceso de formación de educación formal de los menores internos de los centros reeducativos “Rosa Virginia Pelletier “ y “Tonacatepeque”, el proceso de recolección de información consistió en; clasificar las encuestas dependiendo a quien había sido enfocada y posteriormente las preguntas realizadas según el objetivo que se pretendía obtener la cual podía estar planteada con un sentido estadístico probatorio

o explicativa descriptiva, lo cual permitió de igual forma identificar cada una de las respuestas para poder realizar un análisis e interpretación y representarlas gráficamente o efectuar un comentario explicativo con el fin de llegar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

## **CAPITULO 6**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

El proyecto de investigación utilizó la encuestas como el instrumento mediante el cual se obtuvieron la opiniones de forma clara y precisa de las personas que vivencia y aplican de manera práctica lo relacionado al tema investigado, en ese sentido se puede comprobar las hipótesis planteadas en el presente trabajo investigativo.

Se ha logrado obtener una serie de datos estadísticos e interpretativos, lo cual ha orientado hacia una perspectiva acerca del acceso a la educación formal que se les brinda a los menores internos con medidas definitivas; en ese sentido, se ha realizado un análisis interpretativo de los resultados obtenidos, dividiéndolos en dos partes;

- ❖ La primera conformada por aquellas preguntas de índole estadístico que atienden al interés que se persigue obteniendo datos porcentuales que serán procesados y presentados gráficamente, asimismo la respectiva interpretación de la situación actual en el interior de los centros reeducativos en estudio.
- ❖ La segunda parte esta compuesta por aquellas preguntas que forman parte de las encuestas utilizadas en el presente proyecto de investigación, las cuales permiten una respuesta amplia, lógica y explicativa de la situación actual que se vive en los centros reeducativos de Tonacatepeque y Rosa Virginia Pelletier, sobre el acceso a la educación formal que se les brinda a los menores internos con medidas definitivas.

#### **OBSERVACIÓN**

Es oportuno señalar lo siguiente: Que respecto a la encuesta a realizar en el Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA, fue imposible lograr obtener de forma clara la información requerida, ya que cuando se pidió dicha institución manifestó que no manejaban la información y que únicamente poseen datos de manera general.

COMENTARIO: Lo anterior denota poco interés por parte de dicha institución para brindar información que permita hacer un análisis general y con ello conocer cuales son los verdaderos obstáculos que imposibilitan innovar planes, para poder contribuir al desarrollo de programas educativos donde se obtengan resultados significativos.

## **6.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETIER”**

1-¿Explique como funciona el proceso educativo en el interior del Centro Reeducativo?

Funciona con todos los programas metodológicos, técnicas definidas y horarios establecidos.

ANÁLISIS: La cantidad de menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas es mínimo a quienes en su totalidad se les brinda acceso al sistema de educación formal.

2-¿Cuál es el presupuesto asignado para llevar a cabo el proceso de educación formal a los menores internos en el centro reeducativos?

El presupuesto es manejado por el Ministerio de Educación.

ANÁLISIS: La Directora desconoce el presupuesto asignado, ya que manifestó que el Ministerio de Educación, maneja dicho presupuesto.

3-¿Con que recursos cuenta el Centro Reeducativo para proporcionar la educación formal?

Cuenta con 6 aulas adecuadas, maestros con cada especialidad y una pequeña biblioteca para investigación.

ANÁLISIS: El centro cuenta con un sistema diseñado para brindar acceso a todas las menores que se encuentran internas.

4- ¿Cuántos menores se encuentran en cumplimiento de medidas definitivas y cuántos de estos están sometidos a los programas de educación formal en el centro reeducativo?

27 menores son las que se encuentran cumpliendo medidas definitivas y todas se encuentran sometidas al proceso de educación formal.

ANÁLISIS: Es bajo el número de menores y todas se encuentran sometidas o incorporadas al programa de educación formal.

5-¿Qué beneficios obtienen los menores internos que cumplen con los programas educativos en el centro reeducativo?

- ❖ Permisos familiares custodiados
- ❖ Permisos familiares sin custodia
- ❖ Participación en actividades culturales
- ❖ Permisos especiales
- ❖ Libertad asistida
- ❖ Reconocimientos como medallas, diplomas y regalos.

ANÁLISIS: De todos los beneficios que se otorgan a las menores se encuentra el de participación en actividades culturales y el que menos se otorga es el permiso para visitar su familia

6-¿Explique cual es el apoyo que el Estado brinda ante las necesidades y exigencias para el goce pleno del derecho a la educación de los menores internos en el centro reeducativo?

La creación del Consejo institucional educativo, (CIE) para ello destina un presupuesto especial como la contratación de recurso humano y compra de material didáctico.

ANÁLISIS: Existe un presupuesto especial para desarrollar algunas actividades, pero desconoce la directora el manejo del mismo.

7- ¿Qué instituciones públicas o privadas participan en los proyectos de educación en los centros de internamiento y como proporcionan su respectiva colaboración?

EL Ministerio de Educación con la asignación del presupuesto especial a través de un convenio del ISNA con el Ministerio de Educación...

ANÁLISIS: No existe apoyo por parte de empresas privadas para apoyar los programas de educación formal de las menores internas

8-¿Cómo apoya el Ministerio de Educación para que los menores internos desarrollen su proceso de educación formal?

Con el recurso humano, material didáctico y libros de trabajo.

ANÁLISIS: El Ministerio de Educación es el que provee de todo lo necesario para llevar a cabo los programas de educación formal a las menores.

9-¿Cuáles son los programas que se han impulsado en el área de la educación formal?

- ❖ Educación presencial
- ❖ Escuela para padres

- ❖ Comités deportivos
- ❖ Comités de higiene

ANÁLISIS: Son varios los programas que se imparte a las menores internas, el programa educación presencial es el que se refiere al la enseñanza académica, los otros que se mencionan son de inculcación de valores. .

10-¿Existe algún tipo de dificultades en el centro reeducativo para poder cumplir la función educativa para los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas?

Si ¿Cuales? El no permitir el ingreso de tijeras o materiales que alteran la salud mental de las internas.

ANÁLISIS: Denota que existe limitación de carácter logística, para que las menores puedan llevar a cabo su actividad académica, por no poseer las herramientas correspondientes.

11-¿Considera que existe acceso a la educación formal en el centro reeducativo? ¿Por qué?

Si, porque Todas las menores que están cumpliendo medidas definitivas se incorporan al proceso de educación formal.

ANÁLISIS: Por ser un grupo reducido de menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas de internamiento, se logra ubicar y dar seguimiento al programa de educación formal.

## **6.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETIER”**

1-¿Qué función realiza el equipo multidisciplinario en el proceso educativo de los menores al interior del Centro Reeducativo?

Proporcionar atención en general a las internas para orientarlas de cual será su rol como interna e involucrarla en proceso formativo, educativo y de crecimiento intelectual.

ANÁLISIS: El rol del equipo multidisciplinario de los centros reeducativos tiene un carácter de vigilancia y seguimiento de la conducta de los menores que se encuentran internos, lo cual aplican en la medida de los recursos que estos reciben por parte de la institución a la cual pertenecen.

.

2-¿Cuáles son los programas para la educación formal actual y como se implementan en el centro reeducativo?

Son los programas autorizados e implementados por el “MINED”.

ANÁLISIS: El MINED, es la institución de la cual obtienen el apoyo y líneas de aplicación, los miembros del equipo multidisciplinario de los centros reeducativo para menores.

3-¿Clasifique todos los beneficios que obtiene un menor al someterse al proceso de formación educativa en el interior del centro reeducativo?

Todos los beneficios que tiene la población externa, y es el Juez de Ejecución quien valora algún beneficio de ley, previo al informe del equipo multidisciplinario del centro.

ANÁLISIS: los menores obtienen algunos beneficios al someterse al proceso de educación formal, y los que mas se aplican son el cambio de sector.

4-¿Según los parámetros estadísticos cuantos menores en cumplimiento de medidas definitivas han logrado satisfactoriamente modificar sus penas como beneficio al someterse al proceso educativo? 2005,2006, 2007 y 2008.

En el año 2008 2 menores.

ANÁLISIS: En esta área es poca la información que maneja el miembro del equipo multidisciplinario, pero puede evidenciarse que de 27 menores que cumplen medidas definitivas, es mínima la cantidad que modifica su medida por el hecho de incorporarse al proceso educativo.

5-¿Qué es lo que más motiva a los menores en cumplimiento de medidas definitivas a incorporarse al proceso de educación formal?

Se sienten motivados a continuar estudiando para alcanzar permisos o beneficios con los Jueces de Ejecución.

ANÁLISIS: La idea de saber que puede obtener el beneficio de salir con Libertad Asistida o permiso para poder visitar su familia es lo que más motiva a los menores internos.

6-¿Qué medida se aplica cuando los menores no quieren incorporarse al proceso de educación formal?

- ❖ La motivación a que se incorporen.
- ❖ Se llaman a reunión con todo el equipo
- ❖ Se informa al Juez de Ejecución.

ANÁLISIS: La motivación como método para lograr que los menores se incorporen al programa de educación es un elemento importante ya que se agota la posibilidad que el juez u otra autoridad intervenga en su negativa.

7-¿Cuáles son los mayores obstáculos que presentan los menores en cumplimiento de medidas definitivas para poder ser parte del programa educativo en el centro de internamiento?

Su poco avance educativo e información falsa que brindan.

ANÁLISIS: el bajo nivel educativo, y no lograr generar un buen nivel de conciencia sobre su forma de comportarse son obstáculos que impiden poder desarrollar programas educativos que permitan alcanzar resultados significativos para los menores que cumplen medidas definitivas de internamiento.

8-¿Cómo funciona el programa educativo cuando un menor cumple con la medida impuesta y sale del centro reeducativo?

Es el Equipo Técnico del Juzgado de Ejecución que da seguimiento al caso.

ANÁLISIS: Cuando un menor sale del centro, el equipo técnico o multidisciplinario no tiene ninguna información al respecto, lo cual implica que desconoce cualquier seguimiento que se brinde al mismo.

9-¿Cuál es la función que retoma el Ministerio de Educación ante la presencia de alumnos internos que han recobrado su libertad y quieren seguir sus estudios?

Aparentemente continúa apoyando a los jóvenes que tienen el deseo de continuar estudiando.

ANÁLISIS: aparentemente se da seguimiento por parte del Ministerio de Educación a los menores que han recobrado la libertad; el Equipo Multidisciplinario desconoce dicho proceso.

10-¿Qué niveles académicos ofrece el centro de reeducación?

Desde Primero hasta Bachillerato.

ANÁLISIS: Existe cobertura para que los menores que cumplen medidas de internamiento definitivo, puedan incorporarse al nivel académico del grado correspondiente.

11-¿Cuántos menores internos en cumplimiento de medidas definitivas han culminado algún grado académico en el centro de internamiento? en 2008, 1 interna.

ANÁLISIS: El resultado de internas que han logrado culminar algún grado académico es mínimo, esto parte de la cantidad de internas ya que se encuentran 27 menores en cumplimiento de medidas definitivas.

12-¿Cuál es el apoyo y la función de la familia en el proceso de la educación formal que reciben los internos?

Apoyo afectivo y participando en escuela para padres.

ANÁLISIS: De alguna manera los menores que poseen familiares que los visitan y que les ayudan, muestran un mayor grado de motivación para continuar con su formación académica y ello favorece a los mismos.

13-¿Cómo se puede mejorar el acceso a la educación formal a los menores en cumplimiento de medidas definitivas?

A través de nuevas políticas del gobierno central.

ANÁLISIS: Es evidente que se requiere mayor involucramiento de parte del ISNA y Ministerio de Educación así como de otras instituciones para lograr que el Estado a través de estas fortalezcan la aplicación de programas educativos para los menores internos que cumplen medidas definitivas.

14-¿De manera general que niveles de escolaridad presentan los internos al momento de ingresar al centro de reeducación y que nivel de escolaridad alcanzan cuando cumplen la medida impuesta?

Esta respuesta no fue evacuada por parte del miembro del equipo multidisciplinario.

ANÁLISIS: Tratándose de indagar datos que permiten conocer el proceso de educación formal que durante algunos años se ha llevado a la práctica en el centro de internamiento, evidencia que se carece de voluntad o conocimiento sobre ello por parte de los encargados de aplicarlo, su negativa indica lo antes mencionado.

### **6.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCENTE DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETIER”**

1-¿Cual es su opinión acerca del proceso de formación educativa que actualmente reciben las menores internas en el centro reeducativo?

En este año ha sufrido cambios positivos, porque con la nueva modalidad del Consejo Institucional Educativo, se está tratando que el proceso sea normal como en otros centros escolares.

ANÁLISIS: Parece evidente que existe una intención entre el ser y el deber, ya que se reconoce que existen algunos inconvenientes para poder llevar a cabo un programa de

educación formal de acuerdo como debe ser en los centros de internamiento, existe una aceptación que no se desarrolla como tal.

2-¿Cuales son las ventajas que posee al momento de hacer efectiva la formación educativa que les imparte a las menores internas?

La formación de la disciplina de estudio, puesto que se hacen revisiones constantes del trabajo tanto en el aula como ex aula.

La formación de la responsabilidad, puntualidad y el compromiso de las alumnas hacia el aprendizaje.

ANÁLISIS: Se refleja que no existe un nivel de seguridad, exigencia, y acompañamiento por parte de las autoridades de cumplir con los programas de educación formal ya que según algunas respuestas brindadas por las mismas refleja poco interés de las jóvenes internas que cumplen medidas definitivas de internamiento.

3-¿Cuales son las desventajas que tiene para poder desarrollar efectivamente la formación educativa de las internas?

No contar con los libros especializados del Ministerio y la poca apertura de este para los concursos o actividades pedagógicas para las internas.

ANÁLISIS: Las limitantes que presentan los docentes del centro reeducativo no permite llevar a cabo un verdadero programa de educación para la reinserción de las jóvenes que se encuentran internas en cumplimiento de medidas definitivas

.

4-¿Cuantas aulas existen en el centro reeducativo y como están distribuidas?

Existen 3 aulas para primer ciclo y otra para séptimo octavo y noveno.

ANÁLISIS: Para la cantidad de 27 menores que se encuentran internas en dicho centro, es mínima la cantidad que asiste a clases para su formación académica.

5-¿Cuáles son los horarios en que se imparte las clases? Turno matutino y vespertino de lunes a viernes.

ANÁLISIS: Los horarios diseñados para impartir clases en el centro para menores cumplen con los horarios que externamente aplica el Ministerio de Educación.

6-¿Cuántas menores en cumplimiento de medidas definitivas asisten a sus clases en cada aula?. 9 alumnas.

ANÁLISIS: la cantidad de alumnas que asisten a clases es mínimo, ya que el número de menores internas que cumplen medidas definitivas es proporcionalmente a ello.

7-¿Con que recursos cuentan para poder desarrollar la formación educativa de las internas y como se les provee durante el año?. Con pocos libros de texto, y papelería.

ANÁLISIS: El material con el que dispone el centro de internamiento, no llena las expectativas para poder llevar a cabo un buen nivel de enseñanza para las menores internas que cumplen medidas definitivas.

8-¿Cada cuanto tiempo se realizan evaluaciones a las menores internas en los centros reeducativos? cada mes y por periodos.

ANÁLISIS: Es aceptable la evaluaciones realizadas para las menores que cumplen medidas definitivas en centro de internamiento, no obstante ello, no reflejan cambios significativos en el desarrollo del mismo.

9-¿Qué tipo de actividades o visitas de carácter educativo se realizan en el centro reeducativo? Cada mes del Asesor Pedagógico.

ANÁLISIS: El asesor pedagógico queda limitadamente a lo que el Ministerio de Educación, provee al centro reeducativo.

10-¿Cuales son las dificultades que las internas presentan al momento de recibir o continuar el proceso de formación educativa? La discontinuidad de su proceso anterior y su Poca voluntad.

ANÁLISIS: Las menores presentan conductas de poca voluntad, o desinterés por que su práctica proviene de un sistema totalmente diferente, y lo único para lo que puede esforzarse es para lograr su libertad.

11-¿En que medida les afecta a las menores su asimilación al proceso de educación el hecho de recibirlo dentro del centro reeducativo?

Por una parte están contentas por la oportunidad, por otra como es normal, quisieran estar afuera, asistiendo a un centro escolar normal.

ANÁLISIS: La condición de las menores las ubica en una situación de inquietudes y aspiraciones como todo ser humano, ahora bien, el centro de internamiento debe agotar la posibilidad de llenar esos vacios para hace posible actualizar las expectativas de las menores, y generar conciencia educar en responsabilidad.

12--¿Cuales son sus recomendaciones para mejorar el proceso integral educativo de las internas? Adecuar los programas del Ministerio de Educación al ambiente de las internas.

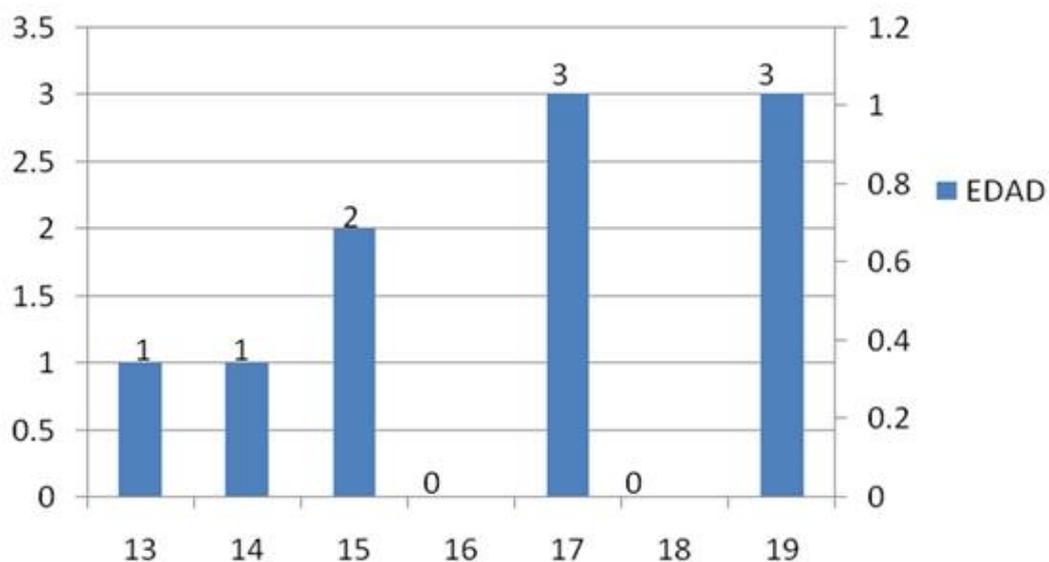
ANÁLISIS: La respuesta anterior genera, la idea que es menester realizar evaluaciones permanentemente con el propósito de hacer los cambios que estén acorde a los momentos y necesidades de la realidad para poder lograr que los programas

educativos resulten gananciosos y que los centros de internamiento sean escuelas de recate de principios y valores de la juventud y no sea una contribución mas para formar gigantes delincuentes que una vez afuera de dichos centros aterricen a la sociedad.

#### **6.4 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MENORES DEL CENTRO REEDUCATIVO “ROSA VIRGINIA PELLETIER”**

Se realizo una encuesta que cubriera la necesidad de obtener la información básica para la investigación a desempeñar, utilizando unas preguntas de índole estadístico probatorio y otras de carácter explicativo descriptivo, por medio de las cuales se logre identificar la realidad general y la característica especificas que presentan en el proceso de la educación formal las menores que se encuentran con medidas definitivas en el Centro de Internamiento, obteniendo los siguientes resultados:

1-¿Qué edad tiene?



ANÁLISIS: el gráfico de barra muestra que las menores de 17 y 19 años son las edades que más predominan entre las internas con medidas definitivas en el Centro Reeducativo, asimismo muestra un rango de edad minoril favorable para mantener las relaciones entre las internas y evitar adolescentes mayores de 18 que por su edad y liderazgo afecten la reeducación de las internas en el proceso educativo.

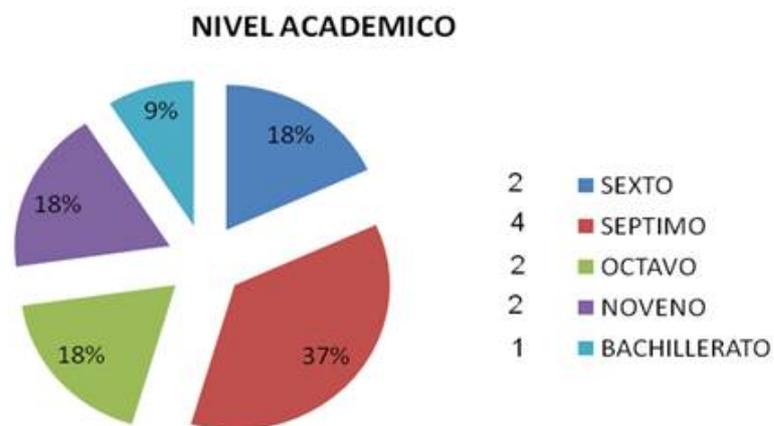
## 2-¿Qué grado estudia?



ANÁLISIS: el gráfico muestra que la mayor parte de las menores internas que se encuentran con medidas definitivas están estudiando octavo grado, asimismo se observó que de las 10 encuestadas, todas hacen uso de la educación formal que se imparte en el centro reeducativo, ya que no existe ninguna menor que no este

estudiando en el centro de internamiento, lo que indica que efectivamente hacen uso del derecho al acceso de la educación formal.

3-¿Qué grado había cursado antes de ingresar al centro de reeducativo?



ANÁLISIS: el gráfico de pastel muestra que el 37% de las menores encuestadas habían ingresado al Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” con el nivel académico de séptimo grado lo que indica que en la mayoría de los casos todas las menores infractoras han recibido cierto estudio, permitiendo la facilidad de continuar sus estudios en el interior del centro y evitando que se produzca analfabetismo por estar sometidas a medidas definitivas por habersele impuesto una medida definitiva de internamiento.

4-¿Qué beneficios ha obtenido al incorporarte al programa de educación del Centro Reeducativo?

Se realizó la encuesta a las menores internas del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” de las cuales se obtuvo que según sus opiniones los beneficios que han obtenido del proceso de educación formal son:

- ❖ Existe la oportunidad de poder salir del centro de internamiento para visitar a sus familias desde un tiempo de 1 a 15 días.

- ❖ Obtienen la oportunidad de continuar sus estudios, adquiriendo más conocimiento en el centro educativo, asimismo al ingresar les aprueban el grado académico con el que llegan al centro de internamiento.
- ❖ Se les puede otorgar la Libertad asistida de parte de los Tribunales y Jueces correspondientes o les otorgan la disminución de pena.
- ❖ Les dan la oportunidad de visitar cárceles de mujeres cuando en algunos de los casos se encuentren recluidas las madres de las menores internas.
- ❖ Se les permite poder obtener material educativo, y valorar el estudio y la oportunidad que se les brinda.
- ❖ Los tribunales le dan mucha importancia en el área de la educación al momento de realizar sus respectivas evaluaciones, motivo por el cual les es beneficioso poner interés específico en dicha área de la reinserción.

ANÁLISIS: Se observo que existe muchas razones por las cuales las menores internas deben de mejorar su conducta, pues el centro reeducativo incentiva y ofrece beneficios considerables que a largo plazo son de beneficio propio de las menores internas y esto produce en el interior de la institución una relación favorable para el buen desarrollo del proceso educativo del centro.

5-¿Cree que el proceso de educación formal le ayudará a obtener una oportunidad diferente a la que tenia antes de ingresar al centro?

Los resultados obtenidos por parte de las menores, fue una afirmación a la pregunta planteada, porque, consideran que en el centro de internamiento están aprendiendo otros conocimiento como por ejemplo los talleres que reciben de corte confección y consideran que por la misma necesidad de mejorar su conducta y la obligación que tienen de estudiar les beneficia en cierta manera personalmente ya que es un método por el cual adquieren mayor conocimiento y se desempeñan más en su aprendizaje a diferencia a la educación que recibían cuando se encontraba en libertad.

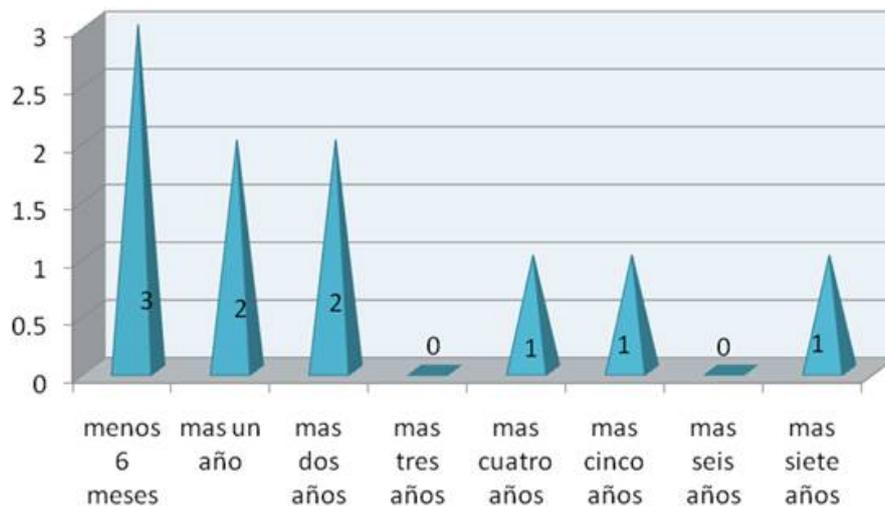
ANÁLISIS: En términos generales las menores expresaron estar consientes de la situación en que se encuentran y de las ventajas y beneficios que la educación les ofrece, en ese sentido se pudo observar que muchas menores han reconocido que la educación en el centro, es más que una obligación y beneficio personal para recuperar la libertad ambulatoria, tomando conciencia que la educación es un medio de desarrollo personal y una área por medio del cual se obtiene los conocimientos necesarios.

6-¿Hasta que grado piensa estudiar estando en el centro reeducativo?



ANÁLISIS: el gráfico muestra que las menores internas están motivadas a continuar sus estudios y terminarlos en el interior del centro reeducativo sin importar el motivo que las induce a cumplir dicha actividad académica.

7-¿Por cuanto tiempo se encuentra internado en el centro reeducativo?



ANÁLISIS: según se muestra en el gráfico, las menores que se encuentran internadas en el Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” son muy beneficiadas por la disminución de sus medidas, ya que muy poca población interna cumple con la totalidad de la medida impuesta, pues según se observa estadísticamente el parámetro de su estancia en el Centro Reeducativo es de 6 meses a dos años y medio, a causa de la buena conducta que presentan.

8-¿Cuáles son las ventajas que ha obtenido al estudiar dentro del Centro Reeducativo?

Entre las diferentes ventajas que manifestaron las internas están:

- ❖ Obtener conocimientos de corte y confección, consideran que han mejorado la educación en el centro.
- ❖ Existe una gran vocación del docente que les imparte las clases en el centro de internamiento lo que les permite obtener mejores conocimientos.
- ❖ El hecho de que se les obliguen a estudiar, les permite obtener mayor aprendizaje, asimismo es respaldado por las charlas psicológicas que se les brinda.

- ❖ La ausencia de tener miembros de pandillas les permite realizar mejor las cosas y mantener buena conducta, reflexionando en las actividades que realizan en el interior del centro.
- ❖ Existe una gran presión del orientador en el área de la educación lo cual las impulsa a ser mejores cada día.

ANÁLISIS: las menores expresaron que existe ventajas y que se sienten satisfechas de la metodología que ha tomado el centro respecto a la educativa, pues manifestaron que los docentes se esfuerzan por enseñarles aun que existe cierta presión de parte de la orientadora del centro para que se comporten y realicen sus actividades de forma ordenada puntual y responsable.

9-¿Cuáles son las desventajas que enfrentan al estudiar dentro del Centro Reeducativo?

Las desventajas que manifestaron las menores al encontrarse estudiando en el interior del centro de internamiento están:

- ❖ La asistencia a clase es obligatoria y debe ser con puntualidad, ya que si es lo contrario el orientador le realiza un informe dirigido al juez de lo sucedido.
- ❖ Se dan muchas diferencias al relacionarse con las compañeras de clase y eso les ocasiona problemas al momento de estudiar.
- ❖ Existen limitantes para poder acceder a información y búsquedas de materiales necesario para el buen desempeño del mismo.
- ❖ En ciertas ocasiones no hay el suficiente material para poder desempeñar con efectividad en sus estudios no les imparte clases de computación ya que carecen de un centro de cómputo.
- ❖ En el caso del bachillerato solo les ofrecen la opción general y es únicamente a distancia, lo que les dificulta en cierta medida captar los conocimientos de forma clara ya que no reciben clases presenciales.

ANÁLISIS: existen muchos descontentos de parte de las menores pero en la mayoría de los casos esta enfocado a las limitantes y escasas de material o equipo que les proporciona desempeñar con mayor facilidad sus actividades o tareas o que les permita tener las mismas expectativas de desarrollo que se pueden lograr o alcanzar estando fuera del centro de internamiento.

10-¿Considera que en el Centro Reeducativo existen condiciones para lograr el aprendizaje?

Las menores internas manifestaron en un 100% que creen que las condiciones son favorables para el proceso de educación formal, y que no obstante en ciertas ocasiones se dan algunas limitantes en la medida de las posibilidades el centro de internamiento las solventa, pero que a pesar de eso el centro les ofrece de forma amplia los conocimientos en todos los rubros posibles y se desempeñan de manera efectiva por el grado de apoyo y colaboración que les brindan.

ANÁLISIS: la satisfacción que el personal del centro transmite a las menores internas fue evidente según las respuestas que se pudieron obtener, aunque manifestaron que se requiere mayor apoyo para poder alcanzar mejores resultados como por ejemplo mejor infraestructura, alimentación y material didáctico para poder realizar efectivamente las actividades académicas.

11-¿Qué opinión tienes del sistema educativo que se imparte en el Centro Reeducativo?

Todas las internas que se encuestaron manifestaron que era buena educación, pues el hecho que lo hagan obligatorio y que les exijan un mayor desempeño del mismo las hace obtener los conocimientos efectivamente, asimismo que opinan que necesitan mejorar en el contenido de ciertas materias.

ANÁLISIS: El común denominador de las respuestas obtenidas fue que existe un excelente proceso educativa en el centro reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” y dicha situación les permite mantener una confianza y respeto a las personas que día con día están enfocando su esfuerzo en poder transmitir los conocimiento e intervenir en el proceso de la resocialización del centro.

12-¿Cuáles son las recomendaciones para mejorar la formación integral educativa de los internos?

- ❖ La creación de un centro de cómputo y la incursión de nuevos maestros que les enseñen otro tipo de conocimientos diferentes a las materias comunes que les imparte como por ejemplo: física, valores, filosofía etc.
- ❖ Mejorar la alimentación del centro y el material necesario para poder realizar de forma optima sus labores escolares.
- ❖ Mejorar los programas de estudios que poseen los docentes en el centro de internamiento.
- ❖ Que exista una disminución de presión por parte del orientador que permita relajar la tensión que se recibe en el interior del centro de internamiento.

13-¿Qué apoyo le brinda su familia para que se incorpore al proceso de educación formal que se imparte en el Centro Educativo?

Según lo manifestado por las menores, la familia les llevan ciertos materiales didácticos que les sirve al momento de desempeñarse mejor en las horas clases, dichos materiales deben estar enfocado en el área de la educación, caso contrario no permitan ingresar otros objetos.

ANÁLISIS: Los familiares de las internas juegan un papel importante en la reeducación y resocialización de las mismas, es ese sentido es necesario que exista un mayor apoyo de parte de la familia esta actividad debe ser regulado por el centro de manera que la relación sea constantes pero muy cautelosa ya que puede existir un abuso o una

mal manejo del apoyo que un determinado momento la familia puede realizar al centro y esto sea mal interpretado por las autoridades judiciales o civiles que tienen algún tipo de vínculo con la institución.

## **6.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”**

1-¿Explique como funciona el proceso educativo en el interior del Centro Reeducativo?

A todos los menores que cumplen medidas definitivas de internamiento se les somete al proceso de educación al grado académico correspondiente, tal como lo ordena el artículo 9 de la L.P.J.

ANÁLISIS: La cantidad de menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas es elevado y a todos se les brinda acceso al sistema de educación formal.

2-¿Cuál es el presupuesto asignado para llevar a cabo el proceso de educación formal a los menores internos en el centro reeducativos?

El presupuesto es manejado por el Ministerio de Educación, nosotros como directores solo manejamos la aplicación de acuerdo al apoyo que el ISNA y el Ministerio nos otorga.

ANÁLISIS: El director del centro desconoce el presupuesto que posee para llevar a cabo el proceso de educación formal de los menores internos.

3-¿Con que recursos cuenta el Centro Reeducativo para proporcionar la educación formal?

El centro cuenta con todo lo necesario para poder impartir la educación como es cuadernos, lápices, lapiceros, cartulina, libros, sillas, mesas, y maestros.

ANÁLISIS: El director se limita a recibir tanto el recurso humano como didáctico que le proveen par el proceso de educación de los menores.

4-¿Cuántos menores se encuentran en cumplimiento de medidas definitivas y cuántos de estos están sometidos a los programas de educación formal en el centro reeducativo?

Son 197 menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas y todos se encuentran sometidos al proceso de educación formal.

ANÁLISIS: todos se encuentran sometidos o incorporados al programa de educación formal.

5-¿Qué beneficios obtienen los menores internos que cumplen con los programas educativos en el centro reeducativo?

Entre los beneficios que se les otorga: cambio de sector: permisos para salir del centro a visitar sus parientes y el permiso para ingresar algunos electrodomésticos, como televisores.

ANÁLISIS: El mayor beneficio que se les otorga a los menores que se incorporan al proceso de educación formal es el cambio de sector.

6-¿Explique cual es el apoyo que el Estado brinda ante las necesidades y exigencias para el goce pleno del derecho a la educación de los menores internos en el centro reeducativo?

Únicamente a través del Ministerio de Educación que brinda a maestros y material didáctico y el ISNA quien gestiona algunos programas para los menores.

El apoyo que los centros de menores poseen no va más allá de lo presupuestado a través del Ministerio de Educación y el ISNA.

7-¿Qué instituciones públicas o privadas participan en los proyectos de educación en los centros de internamiento y como proporcionan su respectiva colaboración?

Únicamente a través del Ministerio de Educación que brinda a maestros y material didáctico y el ISNA quien gestiona algunos programas para los menores.

ANÁLISIS: El director del centro desconoce sobre otros tipos de apoyo que puedan brindar otras instituciones para el programa de educación formal de los menores internos.

8-¿Cómo apoya el Ministerio de Educación para que los menores internos desarrollen su proceso de educación formal?

Proveyendo únicamente el material didáctico y los docentes que imparten las clases.

ANÁLISIS: No existe mayor apoyo que el recurso humano y material didáctico por parte del Ministerio de educación para llevar a cabo el programa de educación formal de los menores internos.

9-¿Cuáles son los programas que se han impulsado en el área de la educación formal?  
Educame y Educación Acelerada.

ANÁLISIS: El Programa Educame y acelerada que se imparte a los menores internos se otorgan oportunidades ya que los mismos son los que se imparte externamente por parte del Ministerio de Educación.

10-¿Existe algún tipo de dificultades en el centro reeducativo para poder cumplir la función educativa para los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas?

**NO**

ANÁLISIS: Se evidencia poco interés por parte del director para la búsqueda de políticas de mejorar los programas de educación formal de los menores.

11-¿Considera que existe acceso a la educación formal en el centro reeducativo?

Sí, porque Todos los menores que están cumpliendo medidas definitivas se incorporan al proceso de educación formal.

ANÁLISIS: No obstante que todos los menores poseen acceso a la educación forma no significa que a todos se les brinda la misma enseñanza ya que unos son atendidos en sus sectores por no prestarse el nivel de seguridad para que asistan a las aulas normales.

## **6.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”**

1-¿Qué función realiza el equipo multidisciplinario en el proceso educativo de los menores interior del Centro Reeducativo?

Realizamos abordajes, entrevistas de seguimiento a su medida de internamiento; charlas, control de seguimiento de los diferentes programas socioeducativos y de su conducta.

ANÁLISIS: La función que desarrolla el psicólogo juntamente con los otros miembros de Equipo Multidisciplinario son de supervisar la conducta de los menores internos, durante se encuentran cumpliendo la medida de internamiento.

2-¿Cuáles son los programas para la educación formal actual y como se implementan en el centro reeducativo?

Programa educativo a través del proceso de enseñanza.

Programas de formación vocacional a través de los diferentes talleres vocacionales.

ANÁLISIS: Son dos las áreas que se implementan en el centro, la educación formal y la vocacional.

3-¿Clasifique todos los beneficios que obtiene un menor al someterse al proceso de formación educativa en el interior del centro reeducativo?

- ❖ Permisos familiares.
- ❖ Libertad Asistida
- ❖ Disminución de la medida de internamiento.

ANÁLISIS: Son tres los beneficios de los que pueden gozar los menores que se someten al proceso de educación formal.

4-¿Según los parámetros estadísticos cuantos menores en cumplimiento de medidas definitivas han logrado satisfactoriamente modificar sus penas como beneficio al someterse al proceso educativo? 2005\_\_\_\_\_2006\_\_\_\_\_2007\_\_\_\_\_2008\_\_\_\_\_

Esta respuesta no fue respondida por el Psicólogo.

ANÁLISIS: Es evidente que en algunos aspectos no existe un conocimiento amplio de toda la información por parte del personal que se involucra en los programas de educación formal para los menores internos.

5-¿Qué es lo que más motiva a los menores en cumplimiento de medidas definitivas a incorporarse al proceso de educación formal? ¿Por qué?

Los beneficios de carácter legal porque, según la Ley les favorece a permanecer el menor tiempo posible en el centro de internamiento; previo cumplimiento de los programas de educación vocacional y conductual.

ANÁLISIS: Lo que más prefieren los menores es estar fuera del centro, ya esa es la mayor aspiración y por ello hacen sus mayores esfuerzos por cumplir las normas establecidas en el centro.

6-¿Qué medida se aplica cuando los menores no quieren incorporarse al proceso de educación formal? Se les restringe los beneficios que la ley contempla.

ANÁLISIS: A los menores que no se someten al programa de educación formal, se les aplican mayores limitantes.

7-¿Cuáles son los mayores obstáculos que presentan los menores en cumplimiento de medidas definitivas para poder ser parte del programa educativo en el centro de internamiento? Ninguna

ANÁLISIS: Denota contradicción esta respuesta ya que no es cierto que todo se desarrolle con normalidad en los centros de internamiento.

8-¿Cómo funciona el programa educativo cuando un menor cumple con la medida impuesta y sale del centro reeducativo? El centro no brinda seguimiento al proceso de educación formal.

ANÁLISIS: Una vez el menor sale del centro por cualquier causa, se desconoce el proceso de seguimiento que a este se le aplica.

9-¿Cuál es la función que retoma el Ministerio de Educación ante la presencia de alumnos internos que han recobrado su libertad y quieren seguir sus estudios?

Lo que el Ministerio de Educación realiza es el Seguimiento del plan de estudio, para que el menor continúe, todo y cuando este se encuentre sometido a la Ley.

ANÁLISIS: Si el menor cumplió con la medida de internamiento y se le otorga la medida de libertad asistida se le brinda seguimiento de lo contrario queda liberado de toda restricción o condición, por lo que no se le da seguimiento a su proceso de educación.

10-¿Qué niveles académicos ofrece el centro de reeducación?

- ❖ Educación Primaria
- ❖ Educación Secundaria
- ❖ Educación Básica
- ❖ Bachillerato a través del programa Edúcame.

ANÁLISIS: Son amplios los diferentes niveles educativos que se les brinda a los menores internos, y el motivo de implementar estos programas radica en que la población de internos que existe en dicho centro es muy alta, lo que indica que debe de existir una distribución de oportunidades en el área e la educación y asimismo se observa que además del rubro académico utilizan implementar diferentes talleres que mantengan el buen desarrollo formativo y la resocialización de los menores internos.

11-¿Cuántos menores internos en cumplimiento de medidas definitivas han culminado algún grado académico en el centro de internamiento?



ANÁLISIS: En el año 2008 ha sido mayor el número de menores que culminaron algún grado académico, lo que denota que hay logros por parte de las autoridades, en cuanto a la aplicación de los programas de educación formal.

12-¿Cuál es el apoyo y la función de la familia en el proceso de la educación formal que reciben los internos?

Apoyo afectivo y material así como presencial.

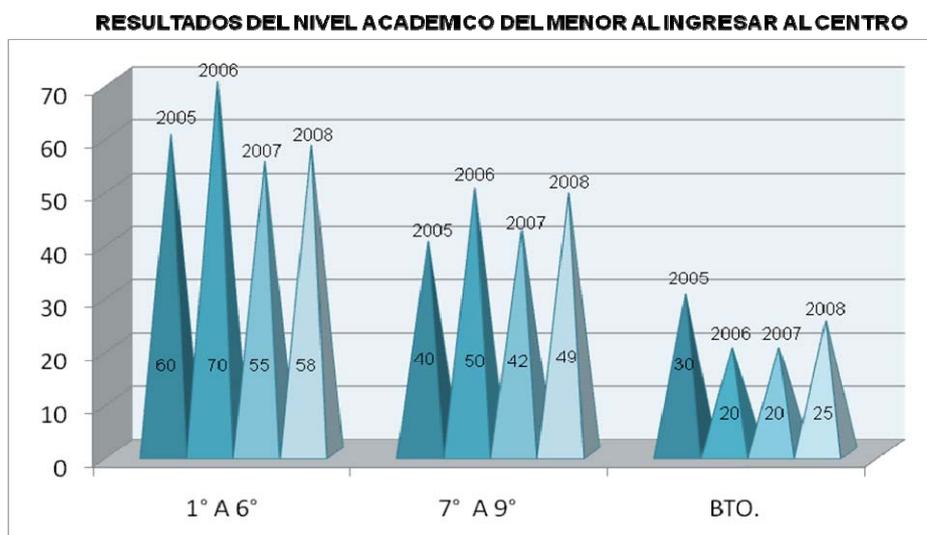
ANÁLISIS: Las familias de los menores internos contribuyen a que los mismos se motiven para incorporarse a los programas de educación formal.

13-¿Cómo se puede mejorar el acceso a la educación formal a los menores en cumplimiento de medidas definitivas?

Realizar Diagnóstico de su situación académica.

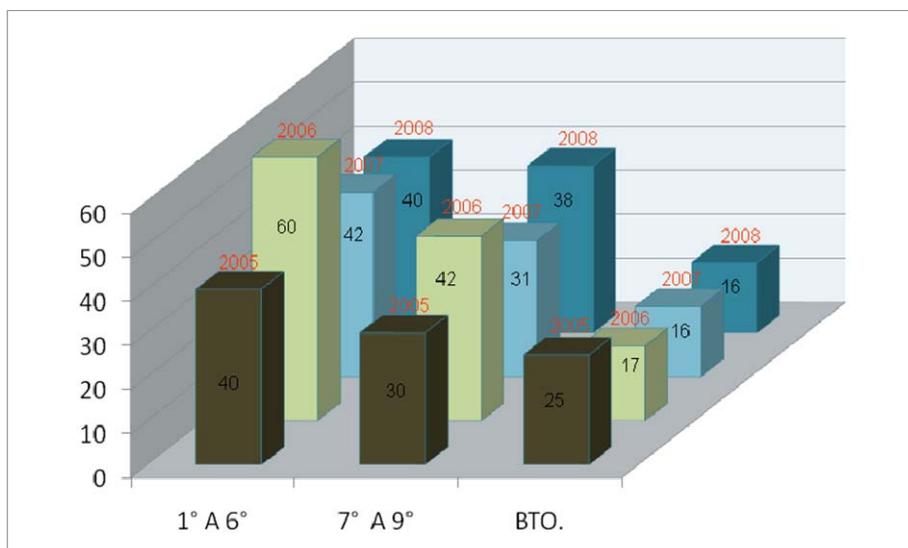
ANÁLISIS: Se carece de un sistema que evalúe de manera eficiente el nivel de desarrollo de los menores internos, y que se de seguimiento acorde a sus conocimientos académicos.

14-¿De manera general que niveles de escolaridad presentan los internos al momento de ingresar al centro de reeducación y que nivel de escolaridad alcanzan cuando cumplen la medida impuesta?



ANÁLISIS: Según reflejan los datos brindados por parte del miembro del Equipo multidisciplinario del Centro, la mayor cantidad de menores que ingresan para cumplir las medida de carácter definitivo de internamiento, oscilan entre primero a sexto grado y este fenómeno se dió en el año 2006, por otra parte se observa que es mínima la cantidad de menores con un nivel académico de bachillerato, lo que infiere que a mayor grado escolar menor es el número de jóvenes que delinquen.

## RESULTADOS OBTENIDOS DEL MENOR AL CONCLUIR LA MEDIDA



ANÁLISIS: De los datos que se reflejan en la gráfica, no obstante todos los menores que ingresan a cumplir la medida definitiva de internamiento acceden al sistema de educación formal, es mínima la cantidad que concluye el bachillerato, ejemplo de ello, en el año 2008, fueron 40 menores que estudiaron de primero a sexto grado; y fueron únicamente 16 los que estudiaron el bachillato.

### 6.7 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DOCENTE DEL CENTRO REEDUCATIVO DE “TONACATEPEQUE”

1-¿Cual es su opinión acerca del proceso de formación educativa que actualmente reciben los menores internos en el centro reeducativo?

Adecuados, ya que según su situación legal, los contenidos curriculares que se desarrollan están acorde a las edades.

ANÁLISIS: Subjetivamente se refleja que existe satisfacción por parte del miembro del equipo multidisciplinario, sobre el abordaje en la educación formal que se brinda a los menores que cumplen medidas definitivas en el centro.

2-¿Cuales son las ventajas que posee al momento de hacer efectiva la formación educativa que les imparte a los menores internos? los controles conductuales que se elaboran por cada joven.

ANÁLISIS: Por la falta de condiciones que existen en el centro de internamiento se presentan dificultades al momento de controlar por parte del equipo multidisciplinario, ya que son 197 menores a quienes hay que evaluar.

3-¿Cuales son las desventajas que tiene para poder desarrollar efectivamente la formación educativa de los internos? La inestabilidad de los jóvenes.

ANÁLISIS: Es lógico que la etapa de la juventud es generadora de una inestabilidad, que en ocasiones no permite cómo actuar y principalmente cuando estos se encuentran privados de libertad, en un espacio delimitado.

4-¿Cuántas aulas existen en el centro reeducativo y como están distribuidas? en total son 9 aulas distribuidas en:

- ❖ Existen 7 aulas para los programa básico de estudio del centro
- ❖ Existe 2 aulas para el bachillerato general a distancia el cual es acelerado.

ANÁLISIS: Para 197 menores internos que se les brinda la educación formal existen 9 aulas en total las cuales están asignadas 07 para la educación básica y 02 para el bachillerato genera, siendo este a distancia y la única opción académica del bachillerato que ofrece el centro de internamiento, cabe aclarar que según lo manifestaron algunos menores, ellos reciben clases en sus sectores ya que por haber renunciado a la mara que pertenecen corren riesgo al salir a recibir clases en las aulas del centro.

5-¿Cuáles son los horarios en que se imparte las clases?

8:00 AM a 12:00 A. y de 13:00 a 16:00 PM

ANÁLISIS: Los horarios establecidos son distribuidos para los diferentes sectores como aulas, lo que constituye que hay sectores que solo se les imparte dos horas por cada semana, tal como lo manifestaron algunos menores.

6-¿Cuántos menores en cumplimiento de medidas definitivas asisten a su clase en cada aula?

❖ Entre 20 y 23 en básica.

❖ Entre 15 y 20 en media

ANÁLISIS: Por el nivel de inseguridad que representa para algunos jóvenes no todos asisten a las aulas de clases del centro por lo estos las reciben en sus sectores.

7-¿Con que recursos cuentan para poder desarrollar la formación educativa de los internos y como se les provee durante el año?

Lo necesario, pero en este año ha mejorado por el Convenio entre el MINED y el ISNA, ya que como resultado se creó los CIE (Consejo Institucional Educativo)

ANÁLISIS: Existe de alguna manera un esfuerzo por parte de las autoridades encargados de brindar el proceso educativo a los menores internos, el cual se desarrolla con el objeto de mejorar la aplicación de dicho proceso, a través de la implementación del CIE.

8-¿Cada cuanto tiempo se realizan evaluaciones a los menores internos en los centros reeducativos? Se realizan cuatro evaluaciones por periodos.

ANÁLISIS: Se realizan evaluaciones periódicamente para medir el nivel de asimilación de los menores sometidos al programa de educación formal.

9-¿Qué tipo de actividades o visitas de carácter educativo se realizan en el centro reeducativo? Actividades académicas y cada mes del Asesor Pedagógico.

ANÁLISIS: Se realizan actividades académicas de manera limitada y las únicas visitas que se reciben es de parte del asesor Pedagógico.

10-¿Cuales son las dificultades que los internos presentan al momento de recibir o continuar el proceso de formación educativa? Poco interés del joven por su proceso educativo.

ANÁLISIS: Los jóvenes se someten al programa de educación formal de manera obligatoria y no como un sistema de transformación, y únicamente valoran este como una posibilidad que tienen para poder obtener un beneficio.

11-¿En que medida les afecta a los menores su asimilación al proceso de educación el hecho de recibirlo dentro del centro reeducativo?

No les afecta ya que todo esta adecuado de la mejor manera para que el joven no sienta la diferencia.

ANÁLISIS: Existe voluntad por parte de los docentes en querer hacer sentir a los menores que su incorporación al programa de educación formal dentro del centro no es una obligación sino una actividad voluntaria, pero los menores muestran cierta apatía y no lo valoran como se pretende hacerles ver.

12--¿Cuales son sus recomendaciones para mejorar el proceso integral educativo de los internos?

Hacer más efectivo el acompañamiento y responsabilidad de la familia; así como también el seguimiento más efectivo de los juzgados, para motivar el éxito académico de los jóvenes.

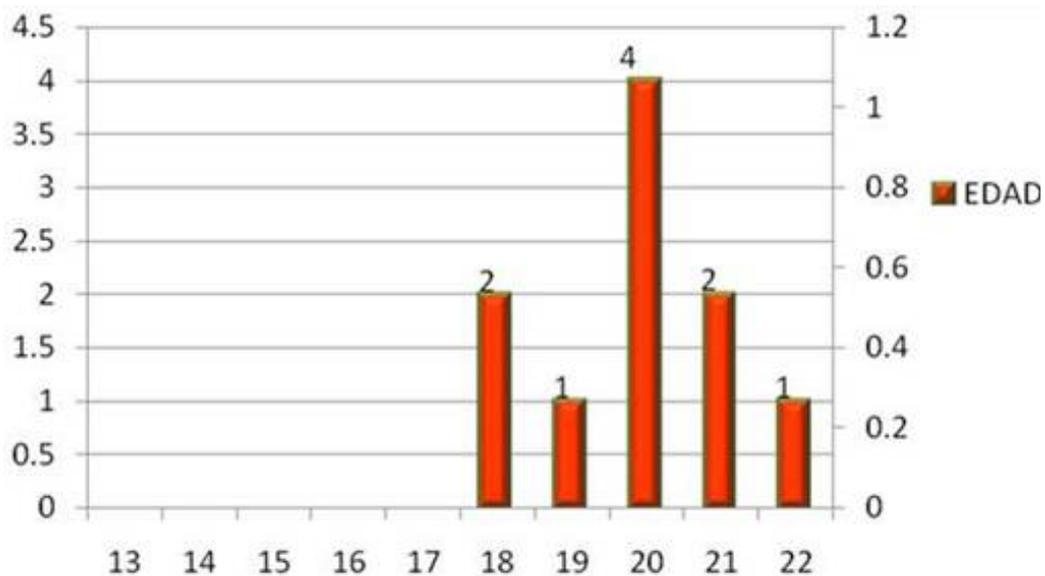
ANÁLISIS: En concreto se requiere de mayor participación por parte de los familiares de los menores internos que cumplen medidas definitivas de internamiento, esto debe ser promovido por las autoridades de los centros, fundamentando eficazmente la integración familiar y el buen desempeño de las relaciones entre los familiares de los internos y la educación misma.

## **6.8 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS MENORES DEL CENTRO REEDUCATIVO “TONACATEPEQUE”**

Se realizó una encuesta la cual tiene las preguntas suficientes para la recolección de información básica para la investigación, logrando obtener datos que han sido representados por medio de gráficos estadísticos y probatorios que muestran cierta incidencia y comportamiento de los menores en el Centro Reeducativo de “Tonacatepeque”.

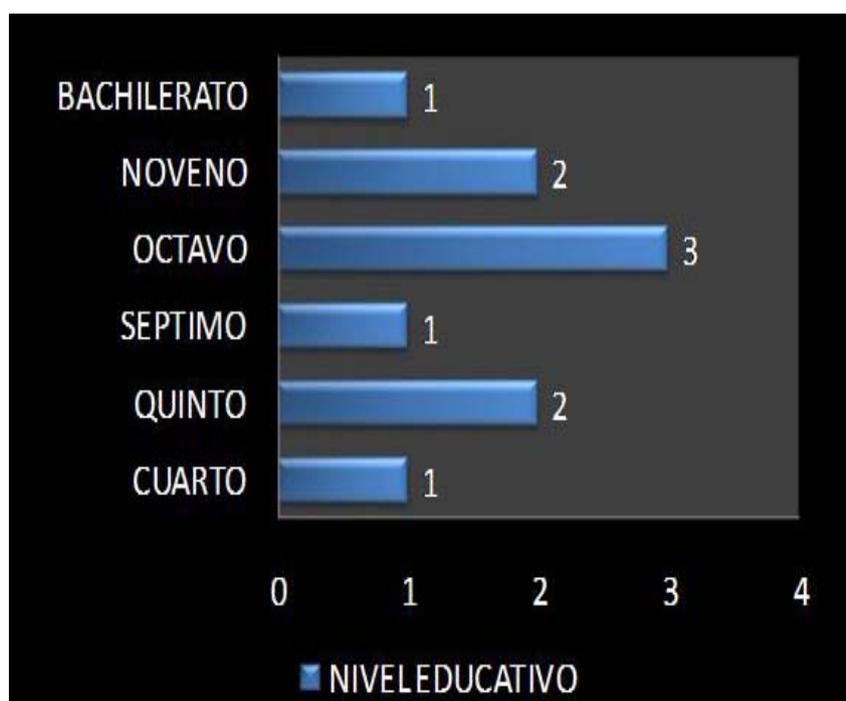
Asimismo se obtuvo información de carácter explicativo descriptivo, por medio de la cual se logró identificar la realidad actual sobre el acceso a la educación formal que reciben los menores del sexo masculino que se encuentran con medidas definitivas en el Centro de Internamiento en referencia, obteniendo los siguientes resultados:

### 1-¿Qué edad tiene?



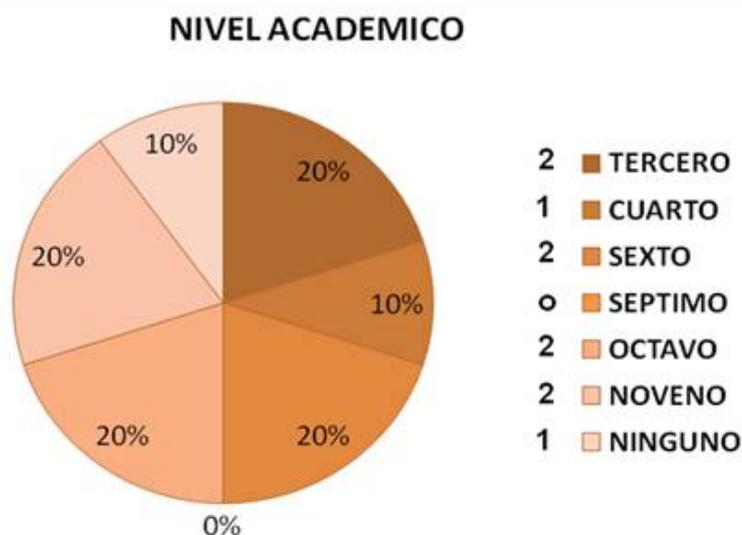
ANÁLISIS: el gráfico de barra muestra que los menores internos con medidas definitivas del Centro Reeducativo de “Tonacatepeque”, presentan un nivel alto de mayoría de edad, pues fue evidente que estas oscilan entre 18 y 22 años, este es el parámetro de edades que más predominan entre los internos con medidas definitivas en el Centro de Internamiento, lo que indica que la reeducación en el centro es una tarea más difícil, por el tipo de edad que posee los menores estando en el centro como al ingresar al mismo.

## 2-¿Qué grado estudia?



ANÁLISIS: el gráfico presenta una notoria incidencia en el nivel de octavo grado, siendo éste el nivel académico de mayor exigencia en el interior del Centro Reeducativo, se puede observar que existe mayor opción en iniciar en cualquier nivel de estudio, ya que existe niveles de escolaridad iniciales para menores que no saben leer y escribir, esto le permite al centro ampliar la visión del proceso educativo formal y la formación de los menores desde un inicio en el interior del Centro de Internamiento.

3-¿Qué grado había cursado antes de ingresar al centro de reeducación?



ANÁLISIS: el nivel de estudio que tenían los menores internos antes de ingresar al centro de internamiento como lo muestra la gráfica ha sido muy variado, dicha situación a provocado que el centro de “Tonacatepeque “deba ampliar el marco académico de educación básica, motivo por el cual se le exige ofrecer a los menores educación desde el primer grado hasta bachillerato.

4-¿Qué beneficios ha obtenido al incorporarte al programa de educación del Centro Reeducativo? Entre los beneficios que manifestaron los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas del Centro de Tonacatepeque están:

- ❖ Les permiten ingresar electrodomésticos y equipos electrónicos (ejemplo: televisores, equipos de sonido, DVD y otros).
- ❖ Reciben felicitaciones de los tribunales que vigilan su ejecución de la medida y les dan la esperanza de ser beneficiados en disminuciones de pena).

- ❖ Les otorgan traslados a sectores más amplios en el interior del Centro Reeducativo).
- ❖ Pueden lograr realizar visitas a la familia afuera del centro reeducativos dependiendo del tiempo y la continuidad del estudio y conducta mostrada).

ANÁLISIS: los menores internos del centro de internamiento, reciben diferentes estímulos, por someterse al proceso educativo, pero se pudo observar que todos expresaban realizar ciertas actividades, pero únicamente por el interés de lograr un beneficio a cambio.

5-¿Cree que el proceso de educación formal le ayudará a obtener una oportunidad diferente a la que tenía antes de ingresar al centro?

Según el análisis de las respuestas que se obtuvieron de dicha pregunta los menores expresaron lo siguiente: 6 menores internos en cumplimiento de medidas definitivas del Centro Reeducativo de “Tonacatepeque” manifestaron que **SI**, el proceso de educación formal del centro les da otras oportunidades diferentes, porque el estudio les permitía superarse individualmente, como persona y les abría una visión más clara de lo que necesitaban y podían alcanzar, asimismo sienten que por medio de la educación alcanzan un estatus social diferentes y se les abría las puertas a otras oportunidades en la vida cuando salgan del Centro de Internamiento, ya que han obtenido ciertos conocimientos que son indispensables en el desarrollo del ser humano.

Asimismo existió un 40% de los menores encuestados los cuales manifestaron que **NO** creen que el proceso de educación formal del centro les da una otra oportunidad diferente, porque, las horas clases que reciben los pandilleros MS retirados, no es igual a la cantidad de horas clases que reciben los pandilleros MS que encuentran en los sectores más grandes del Centro Reeducativo, por lo que considera que no existe igualdad de aprendizaje para todos en el interior del centro, sino que priorizan y les dan ciertos beneficios a los menores que son miembros activos de la pandilleros MS, ya que estos les dan cuatro horas clase por día una materia por día y lo reciben cuatro

días de la semana y a los que son retirados de la pandillas MS y están en otros sectores les dan dos horas clase en la semana. Esta situación no les permite a ciertos internos poder asimilar correctamente los conocimientos impartidos.

ANÁLISIS: Se detecto que de los menores encuestados un 40 por ciento poseen un descontento en el trato y las oportunidades que les ofrecen en el centro de internamiento, ya que por razones de seguridad solo fue posible encuestar menores retirados de la pandilla MS, quienes poseen una perspectiva de la educación diferente a la que se vive para otros menores que también se encuentran en el centro de internamiento, pero estos reciben un mayor apoyo y reciben una educación diferente a los encuestados a pesar de estar en el mismo centro, esto motivo a que las respuestas para dicha pregunta no se observara desde un punto de vista de igualdad.

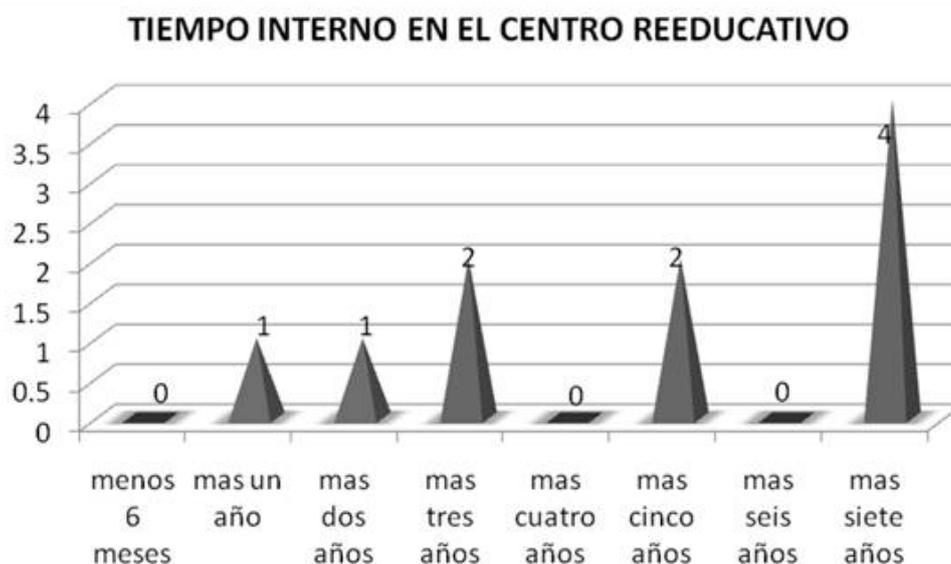
6-¿Hasta que grado piensa estudiar estando en el centro reeducativo?



ANÁLISIS: el gráfico muestra que los menores internos del Centro Reeducativo “Tonacatepeque” están motivados a continuar sus estudios y terminarlos en el interior

del centro reeducativo sin importar el motivo que las induce a cumplir dicha actividad académica.

7-¿Por cuanto tiempo se encuentra internado en el centro reeducativo?



ANÁLISIS: según se muestra en el gráfico, los menores internos de “Tonacatepeque” cumplen completamente las penas impuestas, el motivo de dicha situación es según lo que se observa por las edades que ellos poseen y el hecho de formar parte de la pandilla MS ya que el gráfico muestra que de los 10 encuestados el 40% poseen más de 7 años de estar internos y depende de la conducta que presentan reciben otros tipos de beneficios, pero no les priorizan el beneficio de la disminución de medida.

8-¿Cuáles son las ventajas que ha obtenido al estudiar dentro del Centro Reeducativo?

Se obtuvo ciertas ventajas las cuales manifestaron fueron expresadas por los menores internos, las cuales han sido sintetizado entre las que se pueden señalar están:

- ❖ El hecho de estar estudiando y tener más tiempo les ha permitido reflexionar en la vida y en las actitudes que realizaban cuando gozaban de libertad plena.
- ❖ Manifestaron que han aprendido más de su propia conducta y como persona.
- ❖ En el interior del centro por medio del proceso educativo que se imparte muchos han logrado obtener mayores conocimientos.
- ❖ El hecho de tener más tiempo les permite concentrarse más en el estudio.
- ❖ El hecho de estar estudiando en el interior del centro, esta situación les permite al salir poder obtener trabajo por medio de recomendaciones del juez u otra entidad importante.
- ❖ Les permite poder terminar el bachillerato u otro nivel académico que creen no hubieren logrado estando en libertad.

ANÁLISIS: Las respuestas indican que los menores creen que las ventajas que el centro les ofrece por medio de la educación formal es el hecho de otorgarles un oportunidad académica y una opción de progreso espiritual y material por medio de los programas que se les imparte.

9-¿Cuáles son las desventajas que enfrentan al estudiar dentro del Centro Reeducativo?

Se realizó la encuesta en la cual se encontraba dicha pregunta, obteniendo los resultados siguientes:

- ❖ Solo existe la oferta de Bachillerato General y es a distancia no existen otras opciones académicas, solo existe el programa a distancia para bachillerato.
- ❖ Existe un sector de celda específicamente los que están en el sector de pandilleros MS retirados u otros que han sido apartados por otros motivos, quienes actualmente reciben únicamente dos horas clases en la semana.
- ❖ Solo les imparten cuatro materias académicas y las más comunes, lo que les imposibilita abrir sus expectativas a otras ramas del conocimiento.

- ❖ El material didáctico es insuficiente para la cantidad de internos en el Centro Reeducativo.
- ❖ El sector de los pandilleros MS retirados reciben sus clases frente a sus celdas, en el interior de los sectores especiales a diferencia de los demás menores internos que aun forman parte de la pandilla MS quienes son más y si asisten a la escuela que existe en el interior del centro educativo, la cual esta conformada por 8 aulas.

ANÁLISIS: una de las observaciones más notorias es que la calidad y forma en que se les imparte la clase a los menores específicamente a los retirados de la pandilla MS, quienes manifestaron que reciben sus clases en muchas ocasiones frente a sus celdas no en aulas comunes las cuales si existen pero solo van alumnos de la pandilla MS activos, además las opciones de bachillerato son pocas y los programas de estudios están muy deficientes.

10-¿Considera que en el Centro Reeducativo existen condiciones para lograr el aprendizaje?

Sobre la respuesta que dieron los 10 menores en cumplimiento de medidas definitivas fue afirmativa, porque según la opinión generalizada de todos los menores que manifestaron su positividad en los resultados obtenidos quienes según su opinión existe la disponibilidad de los docentes que les imparten las clases, y hay una escuela interna la cual esta conformada por ocho aulas las cuales son utilizadas específicamente por el sector más grande el cual es el conformado por pandilleros MS activos.

ANÁLISIS: manifestaron los internos que creen que si existen las condiciones el problema radica en que no es distribuida de una forma equitativa, ya que existe una escuelita en el interior del centro pero en ella solo asisten menores de la pandilla MS, los cuales son la mayoría pero hay un grupo de 30 menores internos quienes son

pandilleros retirados y a pesar de que poseen el privilegio de estar en celdas particulares la educación les es brindada en condiciones distintas a los otros menores.

11-¿Qué opinión tiene del sistema educativo que se imparte en el Centro Reeducativo?

Según los datos obtenidos de la presente pregunta, se pudo detectar que los menores internos están conformes con el proceso educativo que se les imparte, pues manifestaron que todo estaba bien y les permite obtener conocimiento y aprender ciertas cosas que no se aprenden estando en libertad.

ANÁLISIS: los menores internos del sexo masculino del Centro de Tonacatepeque han logrado obtener una mayor conciencia de la situación en la cual se encuentran, esto les provoca tratar de incursionarse en cualquier actividad que les sea de beneficio, dejando aparte la ideología o el resentimiento de la situación en que se encuentran respecto a el área de la educación y en las pocas veces que hacen uso de la educación formal de una forma mediocre, los menores retirados de la pandilla, tratan de realizarlo de la mejor forma ya que siendo ellos un sector en el centro de internamiento diferente a los demás les implica poner más de su parte, para mejorar su situación.

12-¿Cuales son las recomendaciones para mejorar la formación integral educativa de los internos?

Según el levantamiento de información manifestada por los menores internos del Centro Reeducativo, los cambios que se pueden realizar para mejorar el sector educativo son:

- ❖ Que se les imparta mayor cantidad de horas clases a los menores internos de la pandilla MS retirados, para poder conservar la igualdad en el interior del centro.
- ❖ Que se imparta más material para poder tener un campo amplio de búsqueda de información necesaria para poder desempeñar los trabajos de investigación o

recolección de información utilizada para el correcto entendimiento de lo recibido en las clases.

- ❖ Que se pueda impartir la materia de computación y la realización de un centro de cómputo para poder obtener conocimientos del sistema computarizado.
- ❖ Que se planifiquen la realización de charlas reflexivas y educativas con mayor frecuencia en el interior del centro reeducativo.
- ❖ Inculcarles a los docentes una conciencia al momento de enseñar los conocimientos impartidos en las horas clases, con el único propósito de que el menor aprenda y no solo se tome como referencia la asistencia de los menores.
- ❖ Los menores manifestaron que les permitan obtener mayores horas clases para todos los menores internos.

ANÁLISIS: las recomendaciones, están basadas en mejorar la calidad del material didáctico, los planes de estudios y los programas a distancia los cuales les están afectan para ampliar sus conocimientos, asimismo existe un descontento de los menores internos acerca del interés que los docentes muestran ante ellos, esta situaciones son de gran importancia a evaluarlas ante las autoridades pertinentes.

13-¿Qué apoyo le brinda su familia para que se incorpore al proceso de educación formal que se imparte en el Centro Educativo?

Según lo manifestado por los menores, la familia les llevan ciertos materiales didácticos que les sirve al momento de desempeñarse mejor en las horas clases, dichos materiales deben estar enfocado en el área de la educación, caso contrario no permiten ingresar otro tipo de objetos.

ANÁLISIS: los familiares de los internos juegan un papel importante en la reeducación y resocialización de las internos, en ese sentido es necesario promover el apoyo por parte de la familia, esta actividad debe ser vigilada para evitar que en un determinado momento dicho apoyo se convierta en un daño que perjudique tanto a los internos como a sus familiares.

## 6.9 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE HIPÓTESIS

<b>TEMA</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA</b>
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El derecho al acceso a la educación de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en los Centros Reeducativos de " Tonacatepeque" y " Rosa Virginia Pelletier" se ve garantizado por el Estado de El Salvador a través del establecimiento de mecanismos suficientes para su efectividad y pleno goce.	Independiente: El acceso	Es el mecanismo o medio por el cual se alcanza o se proporciona un objetivo, permite adquirir o transmitir un derecho.	-Horas clases suficientes. -Planes de recursos idóneos. -Mejor accesibilidad educativa.	La educación formal es indispensable para la resocialización de los menores internos en los centros reeducativos ya que ellos forman parte del desarrollo de una sociedad integral, en ese sentido es importante promover desde la educación programas que coadyuven a que los menores internos que cumplen medidas definitivas sean sujetos útiles a la sociedad.
			Dependiente: Garantía	Son aquellas seguridades accesorias que se dan para la seguridad de una obligación.	-Cumplimiento de la Ley. -Control y ejecución de programas de estudios. -Aplicabilidad o goce del derecho de educación. -Eficacia institucional.	
<b>TEMA</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>INDICADORES</b>	
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El área de la educación es la más importante que retoma la legislación penal juvenil sobre la resocialización de los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los centros reeducativos, en relación a los otros rubros social que intervienen en el desarrollo integral del menor.	Independiente: La educación como rubro social.	Acción o efecto de educar, cortesía, urbanidad. Proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades para enfrentarse positivamente a un medio social determinado e integrarse a él.	-Parte fundamental de la Ley. -Área indispensable en un plan. -Diseño particular y especial. -Reconocimiento de recursos y objetivos. -Superioridad e interés significativo en la sociedad.	

El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?		Dependiente: Resocialización	Repetición de formación conductual a través de la reincorporación del individuo a la vida social.	-Comportamiento adecuado del interno. -Aumento del nivel académico. -Sujeto Útil. -Integración (familiar/sociedad)	Esto solo se puede lograr con políticas que involucren a las instituciones públicas y privadas que presten la plena cooperación en la conservación, difusión y enriquecimiento en el área de la edición que se les imparte a los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas.
		Los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que se incorporan a los procesos educativos reciben mayores beneficios respecto a los menores que no presentan interés en dichos procesos.	Independientes: Incorporación	Comenzar a desarrollar una actividad en la sociedad después de un tiempo para continuar con normalidad.	-Asistencia a clase. -Progreso del aprendizaje. -Actitud en el aula	
			Dependientes: Beneficios	Ventaja o provecho que el menor puede sacar de un estado patológico. El primero consiste en la disminución de una tensión interna o en la recuperación de la ternura o la atención del otro.	-Modificación de la medida. -Superación académica. -Mejor convivencia social y familiar. - Confianza de las autoridades del centro	
		El apoyo a los internos por parte de sus familias e instituciones públicas y privadas es un factor influyente en su nivel de aprendizaje.	Independiente: Apoyo	Acción de solidaridad y respaldo de ciertos actos o disposiciones a realizar.	-Visitas de familiares e instituciones. -Apoyo financiero. -Entrega de servicios básicos.	
			Dependiente: Nivel de aprendizaje	Es un grado de conocimientos, artes y oficios adquirido, que se representa por medio de las características y cualidades profesionales del individuo.	-Respeto a Derechos Humanos. -Mejor Personalidad. -Desarrollo profesional. -Aumento de Conocimiento.	

## 6.10 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE OBJETIVOS

TEMA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	MARCO DE REFERENCIA
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	Verificar el cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación formal a los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas de internamiento.	Independiente: Cumplimiento de la obligación	Es la efectividad de las responsabilidades que se ofrecen para obtener algo.	-Aplicación de la ley -Disminución de analfabetismo- -Desarrollo integral	La educación formal es indispensable para la resocialización de los menores internos en los centros reeducativos ya que ellos forman parte del desarrollo de una sociedad integral, en ese sentido es importante promover desde la educación programas que coadyuven a que los menores internos que cumplen medidas definitivas sean sujetos útiles a la sociedad. Esto solo se puede lograr con políticas que involucren a las instituciones públicas y privadas que presten la plena cooperación en la conservación, difusión y enriquecimiento en el área de la edición que se les imparte a los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas.
			Dependiente: acceso a la educación	Es el mecanismo o medio por el cual se alcanza obtener conocimientos básicos.	-Materiales didáctico -Programas idóneos -Talleres -Estudio obligatorio	
TEMA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICAS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	Investigar el proceso educativo que se aplica a los menores internos en los centros de internamiento, como parte de su reinserción social y el desarrollo integral y conocer si existen prerrogativas para los menores de acuerdo a los resultados académicos obtenidos.	Independiente: desarrollo integral	Es la actitud permanente que debe poseer un ser humano, y esta debe ser completa y preciso.	-Buena Conducta -Culminación del estudio. -Aumento de Autoestima	
		Indagar sobre los diferentes programas educativos y la capacidad de aprendizaje que desarrollan los menores internos en los centros de internamiento cumpliendo la medida definitiva.	Dependiente: prerrogativas	Ciertas ventajas y condiciones que mejoran alguna actitud o ambiente en el que se desenvuelve un individuo.	-Mayor visitas -Salidas Constantes. -Disminución de pena -Comodidad en el interior del centro.	
			Independiente: capacidad de aprendizaje	Son las aptitudes de conocimientos acerca de artes y oficios adquirido	-Planificación de clases -Evaluaciones constantes. -Actividades educativas	

El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?		Dependiente: El desarrollo	Estado y característica del ser humano en su vida social, Comportamiento inherente de todo proceso.	-Adquisición de conocimiento - Obtención de buenas notas
		Investigar sobre la efectividad de los programas educativos que se les brinda a los menores para reiniciar o terminar sus estudios en los Centros Reeducativos.	Independientes: La efectividad	Certeza y concretización de actos, mejoramiento de hechos y acciones que se traducen a un resultado positivo.	-Capacidad de recursos -Mayor personal -Buena infraestructura -Buen programa académico
			Dependientes: Reiniciar	Repetición de formación conductual a través de la reincorporación del individuo a la vida social.	-Persistencia -Puntualidad -Interés educativo -Iniciativa
		Identificar la colaboración que brinda la familia y las instituciones públicas y privadas a los menores internos que poseen espíritu de superación a través del goce pleno de su derecho a la educación formal.	Independiente: Colaboración	Acción de solidaridad y respaldo de ciertos actos o disposiciones a realizar.	-Voluntad institucional -Capacidad -Interés -Comprensión y apoyo
			Dependiente: Espíritu de superación	Sentimiento de mejorar cierto estado o actitud del ser humano ante la realidad social, comportamiento positivo.	-Concejo y charlas -Confianza -Buenas relaciones Institucionales -Promoción de testimonios

## 6.11 ITEMS DE COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

TEMA	PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	ITEMS DE COMPROBACIÓN	ANÁLISIS
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El derecho al acceso a la educación de los menores internos que se encuentran cumpliendo medidas definitivas en los Centros Reeducativos de "Tonacatepeque" y "Rosa Virginia Pelletier" se ve garantizado por el Estado de El Salvador a través del establecimiento de mecanismos suficientes para su efectividad y pleno goce	<b>SI</b> , por medio de las respuestas obtenidas y a través de los análisis e interpretaciones realizadas en la investigación se pudo concluir que en el Salvador se garantiza la educación formal a los menores en cumplimiento de medidas definitivas, específicamente a los centros reeducativos "Rosa Virginia Pelletier" y de "Tonacatepeque", así lo muestran los datos estadísticos y las respuestas abiertas obtenidas, las cuales a permitido confirmar dicha hipótesis.	La investigación buscaba más haya de una confirmación de hipótesis, la situación real que se vive en los centros de internamiento e identificar en el grado de acceso a la educación formal que se otorga a estos menores, en ese sentido se observò que en aquellos centros en los cuales existe mayor presencia de menores internos y son sitiados por pandilleros, la garantía se ve afectada y lógicamente la efectividad de la educación es disminuida provocando limitantes al momento de de transmitir la educación formal de una forma permanente realizando más difícil dicha labor.
TEMA	PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS ESPECIFICAS		
El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.	¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?	El área de la educación es la más importante que retoma la legislación penal juvenil sobre la resocialización de los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas en los centros reeducativos, en relación a los otros rubros social que intervienen en el desarrollo integral del menor.	<b>SI</b> , la legislación presenta en esencia y parte primordial la resocialización del menor por medio del mecanismo educativo aplicado, anteponiéndose a cualquier otra área existente en el interior de los centros de internamiento, pero existe un margen que la ley no prevee, el cual es como poder regular o distribuir los esfuerzos para buscar el funcionamiento y eficacia que las instituciones encargadas en la reeducación para menores, deben perseguir convirtiendo nuestra legislación en objetiva a subjetiva.	Por medio de la legislación de nuestro país se puede incluir mecanismos legales que permitan la protección masiva, respecto al fiel cumplimiento de la educación formal de los menores internos, ya que no se puede prescindir de la fortaleza de los centros reeducativos como parte del sistema mismo del Estado, sino que debe de existir otras entidades administrativas que tengan la capacidad de retomar dicha situación en estado de crisis.

<p>El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.</p>	<p>¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?</p>	<p>Los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que se incorporan a los procesos educativos reciben mayores beneficios respecto a los menores que no presentan interés en dichos procesos.</p>	<p><b>SI</b>, esta hipótesis fue confirmada en un 100% pues es notorio que los menores internos constantemente buscan la manera de obtener una oportunidad diferente a la tenían antes de ingresar al centro de internamiento, en ese sentido es necesario el hecho de incursionar los centros en diferentes actividades religiosas, educativas, talleres y deporte buscan la manera de introducir al menor a un mundo diferente con oportunidades diferentes a las que tenían antes de ingresar al centro de internamiento</p>	<p>Es evidente que reciben beneficios, ya que los menores internos manifestaron que en consecuencia de someterse a los programas educativos se les otorga ciertos beneficios personales y jurídicos, en comparación de los que no se someten a los programas y esto a través del tiempo han llegado a ser interpretados por los menores como algo necesario para su desarrollo personal, ya no es visto como una obligación del centro dicha actitud del centro en bien vista ya que motiva la reinserción del menor.</p>
<p>El Acceso a la Educación Formal de los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento.</p>	<p>¿Como el Estado brinda el Acceso a la Educación Formal a los Menores sometidos al Proceso Penal Juvenil, en Cumplimiento de las Medidas Definitivas de Internamiento?</p>	<p>El apoyo a los internos por parte de sus familias e instituciones públicas y privadas es un factor influyente en su nivel de aprendizaje.</p>	<p><b>SI</b>, existe un aporte que brinda la familia a los menores internos pero se observó que existe una preocupación de la familia en poder apoyar de una forma económica para evitar los inconvenientes que poseen los centros, al momento de tratar de lograr ofrecer a los menores sus mejores posibilidades haciendo uso del material o equipos suficientes, lo que en ciertas ocasiones se ve frustrado y es en ese preciso momentos que la misma institución debe de recibir el apoyo de otras instituciones que funcionen como auxiliares.</p>	<p>Se observó que la familia indiscutiblemente forma parte importante en la reeducación de los menores, quienes expresaron que las visitas periódicas les muestran afecto y apoyo moral, lo que constituyen cierta motivación para incorporarse a los programas educativos aparte de la ayuda que la familia en ciertas ocasiones brinda al momento de hacer cumplir las tareas de estos, quienes carecen de material o la facilidad de implemento para el desarrollo efectivo del proceso educativo.</p>

## **CAPITULO 7**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el presente capítulo se desarrolla las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha arribado con el estudio realizado, luego de haber obtenido la información precisa y tomando en cuenta los resultados de la misma, es importante señalar que en materia de menores de edad se han dado una serie de cambios, que han sido determinados de acuerdo a políticas de carácter jurídica y socio-cultural y ello ha generado nuevas practicas para hacer efectivo el derecho de los mismos, entre esos derechos el de la educación, con el propósito de lograr que los menores que se encuentren cumpliendo la medida definitiva de internamiento puedan desarrollarse de manera integral y con ello lograr la reeducación y reinserción a la sociedad.

#### **7.1 CONCLUSIONES ESTADÍSTICAS**

En el Centro de menores “Rosa Virginia Pelletir”, en el año 2008 de las 27 menores que se encuentran cumpliendo medida definitiva de internamiento 2 lograron modificar su medida como beneficio de haberse sometido al proceso educativo, no obstante ello dichas menores están motivadas a continuar sus estudios y terminarlos en el interior del centro reeducativo sin importar el motivo que las induce a cumplir dicha actividad académica, lo anterior indica que existe poca o nula motivación por parte del Estado para que las menores muestren mayor interés para la incorporación a la educación formal.

El 37% de las menores encuestadas habían ingresado al Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” con el nivel académico de séptimo grado lo que infiere que en la mayoría de los casos todas las menores habían iniciado sus estudios académicos, permitiendo la facilidad de continuar en el interior del centro y evitando que se produzca estancamiento al estudio formal por causa de estar sometidas a medidas definitivas como efecto de la comisión de un acto de delincuencia juvenil o por la mala aplicación

de los programas que se implementan en dicho centro los cuales carecen de efectividad.

Las menores que se encuentran internas en el Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier” son muy beneficiadas por la disminución de sus medidas, ya que muy poca población interna cumple con la totalidad de la medida impuesta, pues según se observó el parámetro de su estancia en el Centro Reeducativo es de 6 meses a dos años y medio, producto de la buena conducta que presentan, esto es un indicador de las prerrogativas que gozan las menores como efecto de los resultados académicos.

La mayor parte de las menores internas que se encuentran con medidas definitivas están estudiando octavo grado, asimismo de las encuestadas todas hacen uso de la educación formal que se imparte en el centro reeducativo, lo que indica que efectivamente al ingresar a un centro reeducativo por haber cometido una infracción penal continúan en un programa con su proceso educativo.

En el año 2008 ha sido mayor el número de menores de Tonacatepeque que culminaron algún grado académico, lo que denota que los programas impartidos por las autoridades han alcanzado logros por parte de las autoridades, y en los menores para su desarrollo personal, en cuanto a la aplicación de los programas de educación formal.

La mayor cantidad de menores que ingresan para cumplir las medida de caracter deifinitivo de internamiento, oscilan entre primero a sexto grado y este fenómeno se dió en el año 2006, por otra parte se observa que es mínima la cantidad de menores con un nivel academico de bachillerato, lo que infiere que a mayor grado escolar menor es la cantidad de jovenes que delinquen, es donde el Estado debe orientar un mayor ezfuerzo para evitar que los jovenes sean proclives a delinquir, promoviendo la educaciòn formal.

No obstante todos los menores que ingresan a cumplir la medida definitiva de internamiento accedan al sistema de educación formal, es mínima la cantidad que concluye el bachillerato, ejemplo de ello, en el año 2008, fueron 40 menores que estudiaron de primero a sexto grado; y fueron únicamente 16 los que estudiaron el bachillerato, este fenómeno es el resultado del asinamiento poblacional del centro, pues no se brindan programas focalizados acorde a las necesidades y capacidades de los internos, impidiendo una efectividad de los programas de educación formal.

Muchos de los menores internos de “Tonacatepeque” son adultos, pues se observó que oscilan entre las edades de 18 y 22 años, este es el parámetro de edades que más predomina, así mismo en el Centro de Menores de “Rosa Virginia Pelletier”, las edades oscilan entre 17 y 19 años, lo que indica que la reeducación de los menores una tarea compleja, por la edad que poseen y ante esta situación es indispensable desarrollar programas acorde a las características y condiciones de los internos.

Los menores internos de “Tonacatepeque” en la mayoría de los casos salen de dicho centro hasta que concluye el término impuesto, el motivo de dicha situación se determina por las edades que ellos poseen y por el hecho de formar parte de la pandilla MS, no permitiéndoles obtener alguna disminución del término para cumplir la medida impuesta, tampoco alguna prerrogativa, pues de los encuestados el 40% poseen más de 7 años de estar internos y según la conducta que presentan reciben otros tipos de beneficios, pero no les priorizan el beneficio de la disminución de medida, esto provoca mayor dificultad para los menores internos, pues se suma esta condición a las limitantes provocadas por las autoridades designadas por el Estado.

## **7.2 CONCLUSIONES TEÓRICAS**

Se pudo observar por medio de la investigación de campo que los menores que cumplen medidas definitivas presentan cierto interés en cambiar su conducta y calidad de vida respecto a la que poseían antes de ingresar al centro, lo anterior fue expresado por los jóvenes quienes han logrado alcanzar un nivel de conciencia a través

de la condición que el centro reeducativo les brinda; logrando así que los menores se esfuercen por lograr algunos beneficios de carácter jurídico y personal; es importante señalar que cuando a las personas se les proporciona por parte del Estado oportunidades y condiciones adecuadas estas aprovechan las mismas para mejorar su situación, por ejemplo en el Centro Reeducativo para menores de Tonacatepeque, los que han decidido no continuar en la pandilla únicamente se trasladan a otro sector dentro del centro, recibiendo sus clases en horarios más restringidos respecto a los que se encuentran activos en la mara, no teniendo acceso a las aulas de clases que formalmente funcionan en dicho centro; pero no obstante su situación, estos se sienten motivados por su superación académica, de ello se observa que el Estado no garantiza plenamente el derecho a la Educación formal de los menores internos en los centros de internamiento.

Los directores de los Centros Reeducativos ignoran sobre el presupuesto asignado para desarrollar los programas de educación formal para los menores que cumplen medidas definitivas; únicamente se limitan a recibir los recursos y materiales que el Ministerio de Educación les brinda, quien es el encargado de garantizar el apoyo para que todos los menores que cumplen medias definitivas de internamiento, accedan al sistema de educación formal. Pero al realizar las visitas a los Centros de Internamiento se pudo observar que en el Centro Reeducativo de Ilopango y Tonacatepeque no se cuenta con algunos instrumentos básicos para la enseñanza académica, lo que limita en cierta manera los recursos necesarios para el buen desempeño de dicha función. En ese sentido los menores internos de los centros para menores Rosa Virginia Pelletier y de Tonacatepeque, no cuentan con equipos técnicos así como de suficiente material didáctico para sus estudios de investigación académica; es por ello que los familiares al momento de las visitas les ayudan con algunos materiales; dicha colaboración es positiva, pues genera motivación hacia los jóvenes internos.

La encuesta seleccionada para realizarla al miembro del Equipo Multidisciplinario del ISNA, no se llevó a cabo, ya que no hubo voluntad que posibilitara la información sobre algunos aspectos de como se desarrolla el proceso educativo de los menores que

cumplen medidas definitivas de internamiento; de lo anterior cabe señalar que dicha Institución es la designada por parte del Estado para garantizar que los menores internos logren a través de los programas educativos su formación integral. En los centros de internamiento existen muchos jóvenes que ya alcanzaron la mayoría de edad, de lo que se determina que no funcionan los centros intermedios para jóvenes, ya que únicamente existe el CAJI, Centro Alternativo para Jóvenes Infractores, en el cual se internan algunos jóvenes mayores de dieciocho años que pertenecen a la pandilla 18, esto es necesario para desarrollar con mayor eficacia los programas que se les imparten que estén acorde a las condiciones que poseen, por ejemplo la separación de algunos sectores por ser miembros activos o retirados de la pandilla a que pertenecen.

### **7.3 CONCLUSIONES JURÍDICAS**

La legislación actual, orientada a un sistema de protección integral, introduce una nueva concepción en materia de justicia penal juvenil, adoptando el sistema denominado Educación en responsabilidad; así a partir del nuevo sistema, el joven que resulta culpable por una infracción penal se le aplica por ese hecho una medida adecuada a la acción y a las necesidades propias de su etapa y condiciones de desarrollo, con el objetivo de que sea responsable de lo cometido, lo repare o asuma un castigo. El nuevo sistema concibe al niño y al joven como sujetos de derechos y eso hará que deba garantizárseles en el enjuiciamiento de sus conductas, todas las garantías del debido proceso.

La normativa salvadoreña tanto en las disposiciones constitucionales en los artículos Artículo 27 inciso tercero expresa "...El Estado organizará los centros penitenciarios a fin de corregir, educar y formar hábitos de trabajo en las personas sometidas a esta ley, procurando su readaptación y la prevención de delitos"; asimismo en los artículos 34 y 35 y en las obligaciones que emanan de la (Convención de los Derechos del Niño), (Reglas de Belling que se refieren al tratamiento de los menores en conflicto con la ley en los establecimientos penitenciarios, en su numeral 26.1 establece que se le dará

capacitación y tratamiento a este tipo de jóvenes, todo con el objeto de garantizar su ciudadanía, protección, educación y formación profesional para lograr el objetivo de su incorporación a la sociedad como un joven productivo, y que en su internamiento puede sacar provecho en una forma constructiva. Tal como las disposiciones antes citadas exigen el cumplimiento del derecho a la educación de los internos, se hace notar que existen deficiencias en el sistema de educación formal, pues según el estudio las limitantes como la falta de recursos no permite lograr que los jóvenes internos en los centros reeducativos logren obtener una formación integral.

Así existen muchas y variadas medidas legislativas y de otra índole a fin de incorporar al sistema de Protección Integral, el sistema jurídico salvadoreño como un principio rector de protección de la niñez (artículo 3 de la Ley penal juvenil); sin embargo, este principio solamente es aplicado cuando se trata de decidir ante un tribunal de menores a quién corresponde la tutela del mismo; o cuando se encuentra en conflicto con la ley para la resolución de medidas y no durante el cumplimiento de la misma; por lo tanto las medidas o respuestas judiciales deben, en todo supuesto, basarse en los principios de legalidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, juicio con todas las garantías, respeto a su vida privada, proporcionalidad y flexibilidad, tanto en el desarrollo del proceso como la elección de la medida y su posterior ejecución, habrán de estar inspirados en el principio del interés superior del niño, la violación a estos principios quedó evidenciada en el abandono por la falta de relación Institucional Ministerio de Educación, ISNA y Centros de Internamiento, pues los directores de los centros desconocen el manejo del presupuesto asignado para la aplicación de programas educativos; que por ley debiera ser un tema de permanente discusión entre las entidades relacionadas para su transformación, orientada a la mejora permanente, por lo tanto cualquier abandono de estos principios resultará vulnerante de los derechos humanos esenciales y por lo demás, pondrá en riesgo el tratamiento de un problema que tiene un especial sujeto como es el niño, toda vez que es persona en desarrollo y de la correcta aplicación de sus derechos en su etapa formativa, dependerá el normal crecimiento de su personalidad.

La Ley Penal Juvenil, según el artículo 2 se aplica a las personas de doce años de edad y menores de dieciocho y tiene como principios básicos: La protección del menor; el interés superior del niño; el respeto a sus derechos humanos; su formación integral y la reinserción en su familia y en la sociedad. En la práctica, puede observarse que en los centros de internamiento de menores en cumplimiento de medidas definitivas “Rosa Virginia Pelletier”, y de Tonacatepeque, existen limitantes en el desarrollo académico de los mismos.

El artículo 118 literal C, establece que “Durante la ejecución de las medidas, el menor tendrá derecho: A recibir los servicios de salud, sociales y educativos adecuados a su edad y condiciones y a que se proporcionen por personas con la formación profesional requerida “ según se evidencia los programas que trata de impartirse a los menores internos que cumplen medias definitivas se asemejan a los que se imparten a jóvenes que no se encuentran en la misma condición (internamiento) lo cual no son adecuados, ya que las posibilidades o accesos no son similares.

La Ley de Ejecución de Medias al Menor Sometido a la Ley Penal Juvenil, establece en su epígrafe “Vigilancia y Control”; artículo 125 La vigilancia y control en la ejecución de las medidas señaladas en la presente Ley, será ejercida por el Juez de ejecución de las medidas, funcionario integrante del Órgano Judicial y tendrá las atribuciones siguientes:

Vigilar que no se vulneren los derechos al menor durante el cumplimiento de las medidas; especialmente en el caso de internamiento. Siendo la educación un derecho que le asiste al joven durante el cumplimiento de una medida definitiva, establecido por la Constitución de la República y Tratados Internacionales, lo cual según la presente investigación denota carencia de conocimiento y visión sobre la niñez, políticas, procedimientos, programas especiales, coordinación y comunicación, recursos materiales y humanos; capacitación del personal, educación y valores y sistema de información.

Durante todo el documento se ha tratado de evidenciar que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes fluctúan entre la existencia de normas e instituciones, pero que

hay ausencia de voluntad en la acción, los mecanismos de protección no están acordes con los instrumentos de protección y garantía para los menores internos que cumplen medidas, pues no se da un cumplimiento efectivo a la norma.

## **7.4 RECOMENDACIONES**

Con los resultados de la investigación se busca que las autoridades competentes en la materia objeto de estudio, visualicen la problemática investigada y utilicen el presente trabajo como insumo para realizar cambios dentro del sistema penal juvenil, partiendo que la investigación se trata sobre un derecho, que por un lado indica una práctica generalizada de la realidad dentro de los Centros de Internamiento, que de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, deben ser los lugares donde los niños, niñas y jóvenes reciban la atención y protección adecuada y necesaria para lograr de manera exitosa su reinserción social en los ámbitos familiar, comunitario, educativo y laboral, y por otro lado, la incapacidad estatal para lograr los fines del internamiento, recurriendo a acciones que imposibilitan su alcance; es por ello que se señalan las siguientes recomendaciones:

- 1) Crear las condiciones para incrementar el acceso a la educación formal de los menores dentro de los centros tomando en cuenta sus necesidades e intereses, fortaleciendo la educación formal, para exista una verdadera selección y promoción educativa.
- 2) Promover la educación integral para los menores dentro de los centros de internamiento y así lograr su reeducación a fin que estos logren su reinserción.
- 3) El Estado debe fortalecer en la educación modelos de calidad, en donde los menores internos a pesar de su encierro gocen plenamente del derecho a la educación, inculcándoles valores religiosos, sociales y familiares con metodología interactiva y que estos sean pilares del modelo educativo, dentro de los centros de

internamiento. Así mismo debe priorizar la inversión en recurso material y humano de acuerdo a las exigencias en los centros de internamiento.

4) Promover vínculos interinstitucionales, que permitan una investigación, aplicación y ejecución de programas educativos en los centros de internamiento, que debiera ser realizado por el Ministerio de Educación en relación permanente con los Juzgados de Ejecución, el ISNA y los Directores de centros de internamiento.

5) La búsqueda permanente de la capacitación de docentes, equipos multidisciplinarios y Directores de los Centros de Internamiento, y otros actores que intervienen en el sistema penal juvenil.

6) Promover desde la educación nuevas formas de interrelación que coadyuven a eliminar las condiciones de los menores que se encuentran internos, a fin de eliminar la inseguridad y promover la motivación de los menores que pretenden alejarse de su pertenencia a las pandillas.

7) Es necesario ampliar la cobertura educativa dentro del centro y promover en los menores más destacados su continuidad en el estudio universitario. Aunque ya haya cumplido con la medida impuesta.

8) El Estado debe de coordinar y fomentar la cooperación e involucramiento con las diversas instancias públicas y privadas para otorgar becas a menores internos sobresalientes.

9) Desarrollar programas de formación y orientación tendientes a sensibilizar a las familias acerca de los cambios de conducta de los menores.

10) El Gobierno debe incentivar la participación y apoyo del sector privado en los proyectos de educación que pretenden desarrollarse al interior de los centros de

internamiento. De igual forma debe de promover programas de pasantías en las empresas, para brindar la oportunidad a los para menores con aspiraciones de superación y de adquirir los conocimientos así como vincularse con la tecnología que está en el mercado.

11) Llevar un control y ejecución con datos accesibles sobre el sistema de educación formal de los menores internos, por parte de las autoridades, que permita indagar de manera expedita sobre la problemática misma y así contribuir a las recomendaciones para las soluciones correspondientes.

12) Que se desarrolle una política y un sistema nacional para atender a la población vulnerable, menores en general, donde el acceso a la educación sea el mayor estímulo, para prevenir que los menores con bajos niveles educativos sean proclives a ingresar en el Sistema Penal Juvenil; a través de las instituciones relacionadas como la Policía Nacional Civil. debiendo formar una unidad especializada en la protección del menor, integrada por profesionales a nivel multidisciplinario que reúnan requisitos académicos y morales, la que se podría encargar de: ejecutar estrategias en el campo de la educación, prevención y defensa, protección de los menores en zonas de alto riesgo social, coordinando su accionar con otras entidades gubernamentales, sociales y de la comunidad; desarrollar actividades educativas-formativas, culturales y recreativas con jóvenes en alto riesgo social como aquellos en drogadicción, prostitución infantil, mendicidad y abandono; compromisos que debería tener esta unidad es impedir el ingreso y permanencia de menores a lugares públicos o privados que atenten contra su salud física y mental; también debería vigilar establecimientos que expendan sustancias inhalantes y vendan revistas pornográficas, videos y otras publicaciones que atenten contra su salud mental. Este cuerpo especializado debería utilizar tanto la prevención como el combate en concordancia con el respeto a los derechos humanos; para ello tendría que diseñarse un perfil del cuerpo profesional que le permita ejecutar las acciones de acuerdo a las características del sector.

13) Que el Ministerio de Educación a través del Consejo Institucional Educativo, CIE, facilite la incorporación de menores infractores en los centros de estudio, diseñando módulos especiales a incorporar en los programas sin importar la época del año; habría que trabajar a nivel de las jefaturas de esta cartera de Estado para sensibilizarlas, así como entre los empleados involucrados en este trabajo de atención a la niñez y a los adultos que tienen que ver con ella.

## CAPITULO 8

### PROPUESTAS

Es necesaria una mejor aplicación de la educación formal en los centros reeducativos, se requiere una innovación de nuevas formas que cumplan con las expectativas de la Ley Penal Juvenil, y que la misma sociedad exige para mantener un ambiente de confianza, justicia seguridad e igualdad, acorde a la realidad que se vive en dichos centros en consecuencia a las necesidades de los menores internos, donde se logre trascender hacia una educación que de cómo resultado la reeducación e inserción de dichos menores a la sociedad.

Los menores internos de los centros reeducativos, quienes por naturaleza misma y bajo la potestad de cumplimiento que regulan las leyes vigentes relacionadas a la protección del derecho a la educación que les asiste a los mismos, se debe crear un entorno con programas más eficiente y eficaz, acorde a sus propias necesidades, razón por la cual se propone crear en cada centro reeducativo una biblioteca básica donde existan los libros, revistas y material didáctico necesario para cumplir con el espíritu de la ley de “reeducar en responsabilidad”; a los internos en cumplimiento de medidas definitivas.<sup>17</sup>

a-Es notorio que la reclusión de menores internos en cumplimiento de medidas definitivas que son pandilleros retirados y activos en el mismo centro reeducativo crea deformación en el buen desempeño de la educación formal, provocando inseguridad, restricción en la enseñanza y desigualdad en el trato, respecto a los menores retirados

---

<sup>17</sup>FRANCISCA CANO LÓPEZ, NOEMÍ REYES NAJARRO, DORIS LUZ RIVAS GALINDO JAIME MARTÍNEZ VENTURA “Situación de los Centros de Internamiento para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil” 1ª Edición San Salvador Corte Suprema de Justicia 2008. Pág. 103.

de la pandilla MS, del centro reeducativo de “Tonacatepeque”, lo que implica que ante la situación que se posee se cree un centro especial de internamiento intermedio especial, con el propósito de impartir la educación de una forma más completa y sin limitantes, la cual no produzca desventajas y que permitan el buen desempeño y aplicación de los programas educativos que se imparten a través de los docentes bajo la potestad y supervisión del Ministerio de Educación. El Estado a través de las políticas debe enfocar mayoritariamente la prevención antes que represión la mejor manera de luchar contra la delincuencia juvenil es evitar que surjan jóvenes delincuentes, para lo cual deberán existir adecuados programas de asistencia social, laboral, económica, educacional y de utilización del tiempo libre

b-Reducir al máximo las medidas de privación de libertad, Flexibilizando y diversificando la reacción penal como medidas que se puedan adaptar a las circunstancias y condiciones, graduar con los avances y progresos del tratamiento, en la aplicación y ejecución de la medida, como alternativas a la privación de libertad. Generando a través de la creación de infraestructuras adecuadas mayores recursos económicos, técnicos y humanos, personal capacitado para brindar una mejor atención a los menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas.

c-Profesionalizar a los organismos de control social formal que intervienen en el sistema de justicia juvenil, brindando y exigiendo formación especializada a todos los agentes que participan en la administración de justicia de niños y jóvenes (abogados, Jueces, Directores, policías, fiscales, y profesionales que ejecutan las medidas de internamiento).<sup>18</sup>

d- Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA, en coordinación con el Ministerio de Educación a través del Consejo Institucional Educativo CIE, implemente las medidas necesarias para que los Directores de los Centros, el personal profesional y el personal de orientación y custodia, que laboran

---

<sup>18</sup> MARIA GRACIELA CORTAZAR; “Niños y Jóvenes en infracción a la Ley Penal” Bases del nuevo Sistema .Artículo Incorporado el 2008/ pág. 12/14

para esas instituciones, cumplan con el perfil necesario para trabajar en la atención de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y exigir a todo el personal bajo su dirección para que en la realización de sus funciones cumplan con la responsabilidad constitucional de velar por el cumplimiento y el respeto de los derechos de los internos e internas.

e- Es necesario ampliar el personal técnico para que exista atención personalizada acorde a las necesidades de cada joven, así como planes especiales de estudio; en ese sentido es indispensable que en los programas educativos del Ministerio de Educación se añada un temario adecuado a su condición, para ello deberá ser incluida en el plan diseñado para los menores internos, asimismo aplicada por los docentes de los centros reeducativos, previa supervisión del CIE.

f- Otro punto a destacar es que cuando se habla, de los programas de estudios y los diferentes niveles académicos que se les proporciona a los menores en el interior del centro reeducativo, se expone una necesidad palpable de incrementar las opciones de bachillerato que se ofrecen, si bien es cierto hay ciertas características específicas que contiene la opción de bachillerato general, siendo esta la única opción que se les brinda a los menores internos la cual es proporcionada a través del método a distancia, ello señala una desventaja que poseen los menores en relación a los menores que reciben educación formal fuera de un centro reeducativo; además éste cuenta con las posibilidades de ampliar sus estudios en otras áreas de interés personal, a las cuales se ven limitado los jóvenes internos lo cual debe ser retomado por el Ministerio de Educación, quien es responsable de implementar los programas a efecto que exista igualdad de oportunidades de estudio, proporcionando a los internos otras opciones de bachillerato y que estas sean brindadas de una forma completa y acorde a la condición de ésta.

## BIBLIOGRAFÍAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### BIBLIOGRAFÍA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ACCESO A LA JUSTICIA EN CENTROAMÉRICA: “Niñas Niños y jóvenes infractores de la ley Penal” Proyecto Nacional de Justicia 1ª Edición San José CR. Programa de las Naciones unidas para el desarrollo 2000.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN WASHINGTON D. C. “Audiencia y reunión de trabajo realizada en la Sede de la CIDH.”Días 26 y 27 de octubre 2004.

AIDA LUZ SANTOS DE ESCOBAR “*Ensayos Sobre Justicia penal Juvenil*” 10 años de su Implementación Sección Publicaciones Corte Suprema de Justicia/ 1ª edición en Salvador El Salvador Sección Publicaciones Corte Suprema de Justicia, 2005.

*Carta de las Naciones Unidas*; “*Firmada en San Francisco*” el 26 de junio de 1945, entró en vigor el 24 de octubre de 1945.

*Código de Menores*; Decretado en 1974 San Salvador.

CORINA SCHMELLKES; “*Manual para la Presentación de Anteproyecto e Informes de Investigación*” 2ª. Edición, Editorial Oxford; Págs.16-66.

*Constitución de la República de El Salvador*, Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Constitución de la República de EL Salvador Comentada*, Edición 3ª

*Convención Sobre los Derechos del Niño*; Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Declaración de los Derechos del Niño*, Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Declaración Universal de Derechos Humanos*; aprobada y adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (XXX), del 10 de diciembre de 1948.

GUILLERMO CABANELLA DE LAS CUEBAS, “*Diccionario Jurídico Elemental*” Argentina Editorial Heliasta. 1993. Disponible (en línea) [www.Eduar/files/img/Profesores/CV/Cabanellas](http://www.Eduar/files/img/Profesores/CV/Cabanellas)

*Directrices de Riad*, Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

“*Editorial Pensando en la niñez y la juventud*” Año 19 números 822 septiembre 17 1998 ISSN 0259-9864 Disponible en: <http://www.uca.edu.sv/publica/proceso/proc822.html>.

FESPAD “*Revista Niñez y Juventud*” N° 2, Mayo-Junio año 2000, Págs.1-3

FESPAD “*Niñez en violencia armada Organizada en el Salvador*” Fundación de Estudios Para la Aplicación del derecho,. Disponible en: [WWW.fespad.org.sv](http://WWW.fespad.org.sv)

“*Informe de Situación de la Niñez y La Juventud en Conflicto Penal Juvenil*” (Periodo enero abril 2004).

“*Marco de Reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*” Informe Ejecutivo de la Ría de El Salvador “ (CIDH), Sobre el Tema de Pandillas o Maras en el Salvador.

*Informe Semestral Situación de la Niñez y Adolescencia en el Salvador* (periodo enero – junio 2007).

*Informe Sobre la Situación de Cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Niñez en el Salvador* (1998-2003). Presentado por la Red y la Infancia y la Adolescencia (RIA) Ante el Comité de los Derechos del Niño en la Organización de las Naciones Unidas enero 2004.

*Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores* Decreto del 14 de Julio de 1966 San Salvador.

*Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil*; Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Ley Penal Juvenil* Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ; *“El Descubrimiento de la Infancia”*. El Niño como concepto construido social e históricamente. Madrid. Universidad Autónoma–tesis doctoral 2005.

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976.

*Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad* Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Adolescentes* (Reglas de Beijing), Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Reglas Mínimas de Las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad* (Reglas de Tokio), Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

*Reglamento General de Los Centros de Internamiento Para Menores Infractores* Sección de Publicaciones Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, 1ª. Edición, San Salvador 2005.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

FRANKLIN, JEAN LOUIS, Op. Cit. Pág. 177.

GARCÍAS MÉNDEZ, EMILIO y CARRANZA ELÍAS, COORD. *“Infancia, adolescencia y Control Social en América Latina”* palma, Buenos Aires, 1900 Pág. 1-9.

GARCÍAS MÉNDEZ, EMILIO *“Para una historia de control penal de la infancia”* la informalidad de los mecanismos formales de control social en: un derecho penal del menor. Editorial Jurídica. Cano Sur. LIDA; Santiago de Chile, 1993, pág. 154-160.

GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO *“Jurídicas Lógicas”* O. P. City Pág. 10.

GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO *“Jurídicas Lógicas”* Op. Cit. P. Pág. 6-7.

GROSSNIAN, CECILIA p. y MESTERMAN, SILVIA. *“Maltrato al Menor”*, Aries, 1992. Pág. 59.

GROSMAN CECILIA P y MASTERMAN, SILVIA. Op. Cit. Pág. 63

JULIO PALLI BEHET, 2ª Edición, Barcelona, Editorial Brugera, 1981, pág. 295 y siguientes.

MAXERA, RITA. *“La Legislación Penal de Menores a la Ley de los Instrumentos Internacionales”* El Caso de Costa Rica. Conferencia, reproducida por PRODERE EDIHFODOC.

PLATÓN DIÁLOGOS, 19a. Edición, México. Editorial Porrúa, 1981, Pág. 494-533.

RAMOS CARLOS G. Transición, Jóvenes y Violencia, documento inédito, San Salvador, 1997.

SIETE ELVIO. *“La Violencia Juvenil en El salvador”*. Organización Panamericana de la Salud. 1995.

## **BIBLIOGRAFÍA DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

CANO LÓPEZ, NOEMÍ REYES NAJARRO, DORIS LUZ RIVAS GALINDO JAIME MARTÍNEZ VENTURA *“Situación de los Centros de Internamiento para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil”* Francisca 1ª Edición San Salvador Corte Suprema de Justicia 2008.

CHAN MORA, GUSTAVO. *“Revista de Ciencias Penales Desdibujar sujetos o derribar los dogmas el desafío de construir un derecho juvenil sustantivo”* Edición: 2001. Mes: Agosto. Pág.: 107-125. Número: 19 volumen año 13.

MARIA GRACIELA CORTAZAR; “*Niños y Jóvenes en infracción a la Ley Penal. Bases del nuevo sistema*” artículo Incorporado el 2008/12/14. Disponible (en línea) <http://www.derechopenalonline.com/derecho>.

FESPAD “*Política de Seguridad Ciudadana para El Salvador Fundación de Estudios para la Aplicación de derecho, y Red por un Sistema Penal Democrático*” Edición a cargo de FESPAD, a través de su centro de Estudios Penales en el Salvador (CEPES) y por un Sistema Penal Democrático.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

MARIA GRACIELA CORTAZAR; “*Niños y Jóvenes en infracción a la Ley Penal*” Bases del nuevo Sistema .Artículo Incorporado el 2008/12/14. Disponible en: <http://www.derechopenalonline.com/derecho>.

FRANCISCA CANO LÓPEZ, NOEMÍ REYES NAJARRO, DORIS LUZ RIVAS GALINDO JAIME MARTÍNEZ VENTURA “*Situación de los Centros de Internamiento para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal Juvenil*” 1ª Edición San Salvador Corte Suprema de Justicia 2008.

# ANEXOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**DOCUMENTO 1:  
PASO A PASO  
PARA LA INTEGRACIÓN y  
LEGALIZACIÓN  
DEL CONSEJO INSTITUCIONAL  
EDUCATIVO (CIE )**

## INTRODUCCIÓN.

Que en cumplimiento al mandato constitucional que señala al Estado la atribución de organizar el sistema educativo, de tal forma que se creen las instituciones y servicios que sean necesarios para brindarlo; el Ministerio de Educación tomando en consideración los fines, principios y objetivos de la educación nacional, así como la política de acceso a la educación la cual pretende propiciar las condiciones necesarias para mejorar su calidad y ampliar su cobertura, fomentando el pleno acceso a la población apta al sistema educativo, como una estrategia de democratización de la educación, la cual entre otros debe brindar los instrumentos curriculares, infraestructura física adecuada, personal competente que permitan dar respuestas efectivas a la demanda de servicios educativos; ha creado e implementado *Organismos de Administración Escolar* como entes dotados de Personería Jurídica, que administran servicios educativos y que son integrados por miembros de la comunidad educativa, lo que propicia la participación efectiva en la toma de decisiones al interior de los Centros Educativos del sistema educativo.

No obstante lo anterior, debido a circunstancias especiales y a los constantes cambios y condiciones del país, existen áreas de la población que están siendo atendidas por centros educativos que funcionan adscritos a Instituciones Estatales diferentes del Ministerio de Educación, las cuales pretenden satisfacer las necesidades educativas de sectores de la población que necesitan ser abordados de una forma particular a la condición en la que se desarrollan.

En función de lo anterior, es conveniente normar de forma especial, la creación, organización y funcionamiento de un Organismo de Administración Escolar que organice y administre el funcionamiento de dichos Centros Educativos, para asegurar la efectividad en la misión y la buena gestión escolar de éstos, los cuales se deberán regir por la presente Normativa.

## I. BASE LEGAL.

La presente Normativa tiene como fundamento la Constitución de la República, la cual en su **CAPITULO II, DERECHOS SOCIALES, SECCION TERCERA, EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA**, prescribe que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, para alcanzar los fines que la misma demanda, siendo además de un derecho una obligación por parte de todos los habitantes de la República el recibirla para desempeñarse como ciudadanos útiles y para tales efectos la enseñanza que se imparta en los centros educativos oficiales, será esencialmente democrática. De igual forma esta normativa se desarrolla en el marco de lo preceptuado por los **Artículos 4 y 65 de la Ley General de Educación** los cuales disponen que *el Estado fomentará el pleno acceso a la población apta al sistema educativo para lo cual el Ministerio de Educación, podrá normar, financiar, promover, evaluar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la Educación Nacional.*

Así mismo el **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo** en su Artículo 38 numeral 3, establece dentro de las competencias del Ministerio de Educación la de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas "instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo.

Dentro de este contexto, se tendrá como referente de la presente normativa lo dispuesto en el **Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y Otros Organismos de Administración Escolar**, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 54, de fecha 06 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 331, del 10 de octubre del mismo año, siendo su objeto normar la creación, organización y funcionamiento de los Comités Escolares u otros Organismos de Administración Escolar, los cuales son entes de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Ministerio de Educación; y que en su Artículo 6, constituye la base legal para que otras instituciones y organizaciones con fines educativos, que requieran apoyo de los Fondos del Ministerio de Educación, para el desarrollo de proyectos orientados a ampliar la cobertura o mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, éste Ministerio está facultado para suscribir Convenios de Creación y Administración del Fondo Educativo Escolar.

## II. OBJETIVO.

Esta Normativa regula la creación, organización, funcionamiento y oficialización de los nuevos Organismos de Administración Escolar denominados Consejos

Institucionales Educativos, que en lo sucesivo se denominarán los CIE.

Para tales fines se establecen las normas administrativas y técnicas para la prestación de servicios educativos de Educación Parvularia, Básica y Media a cargo de los CIE y determinen en forma específica las condiciones a que deben sujetarse y las relaciones entre el Ministerio de Educación, en adelante llamado MINED, la institución estatal y el CIE.

### III. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES CONCEPTUALES.

Las regulaciones contenidas en el presente instrumento se aplican a los CIE que el MINED les reconozca su legalidad de conformidad a lo establecido en esta Normativa, y en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Administrativa que celebre con cada una de las Instituciones Estatales a las cuales se encuentren adscritos.

### IV. ¿QUÉ ES UN CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO O CIE?

Es un organismo de administración escolar constituido para la toma de decisiones en la administración de servicios educativos de instituciones públicas subsidiadas por el Ministerio de Educación que funcionan en instituciones estatales.

Las instituciones del Estado, en las cuales funcione un CIE, son organizaciones gubernamentales en cuya infraestructura funciona un centro educativo público acreditado y subsidiado por el Ministerio de Educación, que se encuentra autorizado para ofrecer servicios educativos en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media a una población estudiantil que responde a su naturaleza.

### V. FUNCIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO

Un Consejo Institucional Educativo, tiene por funciones:

- a) Administrar los servicios educativos en la institución pública que funciona adscrita a la institución estatal;
- b) Elaborar un presupuesto anual, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación cada año;
- c) Recibir y administrar eficientemente, los fondos transferidos para el buen funcionamiento de la institución educativa;
- d) Seleccionar y contratar al personal docente y administrativo necesario para el funcionamiento del servicio educativo;
- e) Adquirir el mobiliario, equipo y material gastable escolar necesario para el desarrollo de los planes de estudio;
- f) Solicitar recursos y apoyo a la institución estatal, y velar por el cumplimiento

- de los mismos;
- g) Presentar informes financieros y de operación a las autoridades del máximo organismo de la institución estatal al que está adscrito o al Ministerio de Educación cuando le sean requeridos;
  - h) Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Marco de cooperación administrativa suscrito entre la Institución Estatal y el Ministerio de Educación, en lo que fuere pertinente;
  - i) Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del Convenio de transferencia de fondos en concepto de Presupuesto Escolar
  - j) Liquidar los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, con base a las normativas establecidas;
  - k) Permitir a los docentes contratados, asistir a capacitaciones convocadas por el Ministerio de Educación;
  - l) Velar por el cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Educación, en cuanto al currículo nacional y al calendario escolar;

## VI. ¿QUIÉNES FORMAN EL CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO?

El Consejo estará conformado por 3 miembros:

- ❖ Presidente
- ❖ Tesorero
- ❖ Secretario

El Presidente y el Tesorero, serán designados por los titulares de cada institución estatal, deberán ser funcionarios o empleados de la misma, y no devengarán sueldo o emolumento alguno por el desempeño de su cargo por parte del Ministerio de Educación.

El cargo de Secretario lo ejercerá, quien ostente la calidad de Director del Centro Educativo. En caso de que no exista Director nombrado, hará sus veces el docente designado para tal ejercer dicha función con carácter ad honorem.

## VII. ¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO?

Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- a) Representar legalmente al organismo y presidir las reuniones del mismo;
- b) Ser depositario, conjuntamente con el Tesorero, de los fondos del CIE;
- c) Autorizar con su firma todo pago que éste debe pagar, así como los documentos del CIE;
- d) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados por el Organismo;
- e) Coordinar las actividades que realice el Organismo, en beneficio de la

- administración de los servicios educativos;
- f) Presentar con el Tesorero, los informes técnicos y financieros que requiera el Ministerio de Educación o la institución estatal en la cual funciona el Centro Educativo;
  - g) Convocar a las sesiones del Consejo, en forma ordinaria o extraordinaria;
  - h) Rendir informes de las actividades desarrolladas;
  - i) Las demás que le asigne el Organismo.

Son atribuciones del **Secretario** del Consejo:

- a) Llevar el Libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos tomados por el Organismo;
- b) Preparar la agenda a desarrollar por el CIE y dar lectura al Acta aprobada para su ratificación;
- c) Llevar la correspondencia del CIE y notificar a quienes correspondan, los acuerdos tomados;
- d) Llevar y conservar los archivos del CIE;
- e) Autorizar con su firma, la correspondencia del CIE, juntamente con el Presidente;
- f) Realizar todo tipo de trámites administrativos que sean requeridos;
- g) Las demás que el CIE le asigne;

Son atribuciones del **Tesorero** del Consejo:

- a) Ser depositario de los fondos del Organismo y de los demás documentos de valor;
- b) Llevar los libros respectivos y todo tipo de documentos contables de las operaciones financieras que realice el Organismo;
- c) Preparar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, los estados financieros que le sean requeridos por el CIE, el Ministerio de Educación o auditores externos;
- d) Efectuar los pagos aprobados por el Organismo y autorizados por el Presidente del mismo;
- e) Las demás que le asigne el Organismo.

Las resoluciones del Organismo, se tomarán por mayoría simple, pero en todo caso deberán prevalecer entre sus miembros el razonamiento de que tales acuerdos o resoluciones sean por consenso o unanimidad, dada la finalidad que las motiva.

#### VIII. ¿QUÉ NORMAS DEBE TENER EN CUENTA EL CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO PARA SU CONSTITUCIÓN?

Para constituir un CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO es necesario cumplir con las siguientes normas:

1. El Centro Educativo debe estar acreditado por el Ministerio de Educación y además debe tener autorizado el funcionamiento de los niveles educativos correspondientes, mediante Acuerdo Ejecutivo.
2. El Centro Educativo autorizado, deberá funcionar adscrito a una institución del Estado.
3. El titular o máxima autoridad de la institución estatal deberá suscribir con el titular del Ministerio de Educación un Convenio marco de cooperación administrativa, el cual establecerá las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, de acuerdo a las necesidades de la población estudiantil y/o a las características del servicio educativo.
4. La institución estatal interesada, deberá presentar a la Dirección Nacional de Educación, el proyecto de creación del centro educativo con su respectivo presupuesto, para su desarrollo y sostenibilidad.
5. La Dirección Nacional de Educación, del Ministerio de Educación, será la responsable de analizar el proyecto, aprobarlo, y de solicitar la acreditación del Centro Educativo, a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional.

#### IX. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO?

Una vez que el Centro Educativo, ha sido acreditado por el Ministerio de Educación para el funcionamiento y atención de los niveles educativos respectivos, se procede a la integración del Consejo Institucional Educativo, tomando en cuenta los pasos siguientes:

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Presidente del CIE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con el Acuerdo que acredita al centro educativo, debidamente firmado por el titular en el Ramo de Educación, gestiona la constitución e integración del CIE. ✓</li> <li>▪ Gestiona la elaboración del sello del CIE, que servirá para autorizar las actuaciones. ✓</li> <li>▪ Autoriza el Libro de Actas que llevará el CIE. ✓</li> </ul>
2	Secretario(a) del CIE	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elabora Acta de Integración del CIE (Anexo 1).</li> <li>▪ Saca fotocopia clara y legible del Acta de Integración y al reverso de la última página, la certifica y sella (Anexo 2).</li> </ul>

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
3	Presidente o Secretario(a) del CIE	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presenta a la Dirección Departamental de Educación la siguiente documentación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Solicitud dirigida al Director (a) Departamental de Educación</b>, para que reconozca la integración del CIE (<b>Anexo 3</b>).</li> <li>• Copia del Acuerdo donde se acredita el centro educativo.</li> <li>• Constancia de la Institución estatal a la que pertenece donde se especifique que presta un servicio educativo y el tipo de población a la que atiende.</li> <li>• Presupuesto Anual, aprobado por el MINED.</li> <li>• Copia certificada del Acta de Integración.</li> </ul> </li> </ul>
4	Dirección Departamental de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisa la documentación presentada por CIE.</li> <li>▪ Si cumple con los requisitos, ingresa información en la base de datos.</li> <li>▪ <b>Elabora Acuerdo de Personería Jurídica (Anexo 5).</b></li> </ul>
5	Director(a) Departamental	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Elabora nota de remisión a la Dirección Nacional de Educación, para tramitar la Personería Jurídica del CIE, anexando:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ 3 Acuerdos de Personería Jurídica en original</li> <li>❖ Copia del Presupuesto aprobado por el MINED</li> <li>❖ Copia del Acuerdo de Creación del Centro Educativo</li> <li>❖ Copia certificada del Acta de integración del Consejo Institucional Educativo (CIE).</li> </ul> </li> </ul>
6	Dirección Nacional de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa el Acuerdo de Personería Jurídica, con sus anexos.</li> <li>• Envía a Asesoría Jurídica para firma del Titular del Ramo.</li> </ul>
7	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recibe y revisa información, si la documentación es correcta envía el Acuerdo a firma del Titular del Ramo.</li> <li>▪ Recibe Acuerdo de Personería Jurídica firmado por el Titular</li> <li>▪ Remite a la Dirección Nacional de Educación dos originales del Acuerdo.</li> <li>▪ Envía un original del Acuerdo de Personería Jurídica a publicación en el Diario Oficial.</li> </ul>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DOCUMENTO 4:  
PASO A PASO  
EN LA ADMINISTRACION DE LOS  
RECURSOS FINANCIEROS DEL CONSEJO  
INSTITUCIONAL EDUCATIVO (CIE)

SAN SALVADOR, JUNIO 2008.

## INDICE

INTRODUCCION.....	2
I. NORMATIVA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO.....	5
II. PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CENTRO EDUCATIVO.....	9
III. PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CENTRO EDUCATIVO...	20

## INTRODUCCION

El propósito de este documento es que el Consejo Institucional Educativo, conozca las Normas y procedimientos Administrativos Y Financieros para la ejecución de los recursos que transfiere el Ministerio de Educación para apoyar el funcionamiento de los centros educativos.

Con ello se pretende fomentar sanas prácticas administrativas al interior del CIE y en esa medida se espera que los recursos se inviertan en la satisfacción de las necesidades prioritarias de la población estudiantil.

El CIE debe considerar adicionalmente las leyes y normas aplicables a la administración de fondos.

# I. NORMATIVA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO

## A. ADMINISTRATIVA:

1. Para recibir transferencias del Ministerio de Educación y administrar los centros educativos, el Consejo Institucional Educativo (CIE) deberá contar con su Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo y tener un Presupuesto Anual aprobado por el MINED;
2. Las decisiones en la administración de los recursos de los centros educativos deberán tomarse colegiadamente y asentarse en el libro de actas del organismo.
3. Los fondos que reciban deberán Administrarse eficientemente, para el buen funcionamiento de la institución educativa y se destinarán exclusivamente para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de los (as) alumnos(as)

## B. TRANSFERENCIAS DE FONDOS:

1. El Monto a Transferir por el Ministerio de Educación será de acuerdo al Presupuesto Anual aprobado, para apoyar el funcionamiento del centro educativo.
2. El CIE para recibir fondos del Ministerio de Educación, deberán suscribir Convenio entre el MINED y los miembros con firma mancomunada, suscribir recibo por cada transferencia, haber liquidado los fondos recibidos anteriormente, contar con los registros actualizados y no tener hallazgos de auditoria ya notificadas pendientes de superar.
3. El CIE deberá atender las condiciones establecidas en el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Educación y la Institución Estatal a la que esta adscrito el centro educativo y serán responsables de la liquidación de los fondos recibidos del MINED.
4. Los Convenios que el MINED celebre con las Instituciones estatales, tendrán la duración de un año pudiendo ser prorrogados por períodos iguales, toda vez que se cumplan las obligaciones contraídas. Para dichos efectos se emitirá una prorroga al Convenio de común acuerdo con las Instituciones Estatales.



5. Las instituciones estatales estarán en la obligación de proveer los recursos que tengan a su disposición, a fin de complementar debidamente los otorgados por el MINED para la prestación de los servicios bajo su cargo. Estos recursos podrán consistir en materiales, infraestructura, recurso humano, u otros.

### **C. MANEJO DE LOS FONDOS:**

1. El CIE deberá aperturar en cualquier Banco del Sistema Financiero, una cuenta corriente específica para manejar los fondos que perciban por transferencias del MINED.

Las cuentas bancarias de los Consejos Educativos Institucionales serán aperturadas a nombre de el organismo, seguido del nombre del Centro Educativo: Consejo Educativo Institucional del Centro Escolar "José Matías Delgado";

2. La cuenta bancaria deberá ser administrada mancomunadamente por el presidente y tesorero.

### **G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:**

1. Toda adquisición o contratación de bienes o servicios, deberá ser previamente aprobada por el CIE y registrada en el libro de actas respectivo.
2. Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, obras civiles, y consultorías, deberán ser realizadas por un Encargado de Compras, él cual será, el secretario.
3. La recepción de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, obras civiles y consultorías, será responsabilidad del Presidente.

El Presidente deberá levantar el acta de recepción respectiva, siempre y cuando los bienes o servicios adquiridos reúnan las especificaciones requeridas, procediendo a firmar y sellar.

4. El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura de consumidor final conforme a lo establecido en la Ley del IVA o recibo si está excluido del pago del IVA.

5. Cuando el contratante se encuentre inscrito como contribuyente del IVA, entregará factura, independientemente del monto de la compra de bienes o servicios adquiridos.
6. En el caso de pago de bienes y servicios se deberán considerar la aplicación del las leyes tributarias correspondientes.
7. Por ningún motivo deberá emitirse un solo cheque para realizar varios pagos a diversos proveedores.
8. En las suscripciones de contratos por bienes y servicios, el CIE no podrá comprometer recursos sin contar con la disponibilidad de fondos.
9. Previa aprobación en acta firmada por los miembros del CIE, se deberá respaldar la adquisición de bienes y/o servicios para actividades culturales, educativas y recreativas evidenciando la recepción de las mismas mediante un listado que contenga el nombre de la actividad, lugar, fecha, nombre, DUI y firma de los participantes.
10. Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones:
  - No deberá tener borrones, testaduras, enmendaduras, ni agregados.
  - Debe contener fecha, que corresponda al período de la transacción.
  - Estar a nombre del CIE y de la institución educativa.
  - Deberán ser documentos originales, no fotocopias.
  - Cuando se refiera a gastos por reparaciones y/o mantenimiento de muebles será indispensable escribir las características particulares de cada bien mueble a reparar, por ejemplo: clase de bienes, marca, serie; el número de inventario correspondiente y los aspectos a considerar de las reparaciones o mantenimiento correspondiente.
  - En el caso de reparaciones con los inmuebles se deberá especificar la clase de daño a reparar, su ubicación, tamaño, área, descripción y cantidad de material utilizado (justificado con facturas según ley).
11. A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, número de cheque, valor pagado, nombre del banco y número de cuenta bancaria.

## H. REGISTRO DE LOS FONDOS:

1. El CIE deberá llevar un libro de ingresos y gastos para las transferencias del MINED, foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación; separando los folios necesarios para el registro de cada transferencia.
2. El CIE deberá llevar también un Libro de Banco para la cuenta bancaria de las transferencias del MINED, autorizado por todos los miembros del CIE.
3. Los CIE, deben elaborar conciliaciones bancarias por la cuenta de transferencias del MINED.
4. Los registros en los libros, deberán reunir las siguientes características:
  - a. No deberán dejarse espacios entre líneas ni páginas en blanco.
  - b. Todas las anotaciones deberán hacerse por orden de fecha según se realicen los ingresos o gastos y con tinta azul o negra **nunca** a lápiz o en color rojo.
  - c. El libro no deberá tener borrones, testaduras ni enmendaduras, y si los hubiere deberán hacerse del conocimiento de la administración escolar para registrarlos y autorizarlos en el libro de actas respectivas.
  - d. Los centros educativos que tengan por sistema electrónico los registros de ingresos y gastos deberán numerar correlativamente y legalizar las hojas en blanco correspondientes en la Dirección Departamental, para que registren las operaciones mensualmente. La Dirección Departamental llevará un registro para el control de los libros u hojas legalizadas a los centros educativos.
5. El CIE deberá tomar en cuenta Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) referente a la Documentación Contable, art. 66.  
*"La documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá documentos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación en original..."*
6. El CIE deberá mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED, ordenados por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente:

5. Cuando el contratante se encuentre inscrito como contribuyente del IVA, entregará factura, independientemente del monto de la compra de bienes o servicios adquiridos.
6. En el caso de pago de bienes y servicios se deberán considerar la aplicación del las leyes tributarias correspondientes.
7. Por ningún motivo deberá emitirse un solo cheque para realizar varios pagos a diversos proveedores.
8. En las suscripciones de contratos por bienes y servicios, el CIE no podrá comprometer recursos sin contar con la disponibilidad de fondos.
9. Previa aprobación en acta firmada por los miembros del CIE, se deberá respaldar la adquisición de bienes y/o servicios para actividades culturales, educativas y recreativas evidenciando la recepción de las mismas mediante un listado que contenga el nombre de la actividad, lugar, fecha, nombre, DUI y firma de los participantes.
10. Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones:
  - No deberá tener borrones, testaduras, enmendaduras, ni agregados.
  - Debe contener fecha, que corresponda al período de la transacción.
  - Estar a nombre del CIE y de la institución educativa.
  - Deberán ser documentos originales, no fotocopias.
  - Cuando se refiera a gastos por reparaciones y/o mantenimiento de muebles será indispensable escribir las características particulares de cada bien mueble a reparar, por ejemplo: clase de bienes, marca, serie; el número de inventario correspondiente y los aspectos a considerar de las reparaciones o mantenimiento correspondiente.
  - En el caso de reparaciones con los inmuebles se deberá especificar la clase de daño a reparar, su ubicación, tamaño, área, descripción y cantidad de material utilizado (justificado con facturas según ley).
11. A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, número de cheque, valor pagado, nombre del banco y número de cuenta bancaria.

- a. Convenio de transferencia de fondos;
  - b. Contrato de Apertura de Cuenta Corriente;
  - c. Recibos de los ingresos;
  - d. Documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, ordenes de compra, contratos, facturas y/o recibos con el No. de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra.
  - e. Libro de ingresos y gastos y Libro de Banco.
  - f. Por cada cuenta bancaria deberán requerir los cheques pagados por el banco y archivar en forma correlativa y mensual, juntamente con los cheques anulados, chequeras, estados de cuenta del banco y conciliaciones bancarias;
  - g. Informe de rendición de cuentas anual y de los otros ingresos, liquidación anual y otros.
  - h. Informe mensual de ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos; firmados por todos los miembros del CIE.
7. Para el pago mensual de retenciones de Ley (AFP, ISSS, IPSFA, Renta), los cheques deberán certificarse de conformidad a los requerimientos de las instituciones, exceptuando cuando el organismo tiene cuenta bancaria en la que puedan realizarse automáticamente esos pagos, con aplicación directa a la cuenta.

## **I. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

1. Los miembros del CIE responderán solidariamente por las obligaciones que contraigan, así como de la administración de los fondos que constituyen su patrimonio. En caso de distracción, sustracción o malversación de fondos, responderán ante las instancias correspondientes.
2. El CIE deberá presentar a la Dirección Departamental respectiva un informe de rendición de cuentas anual por cada transferencia recibida conjuntamente con la liquidación respectiva, para su verificación correspondiente; el cual, deberá contener lo siguiente: a) Un informe anual de los logros en función del Plan Escolar Anual y del presupuesto anual, que detalle las actividades y proyectos realizados.



3. Los fondos que administran serán objeto de auditoria por el MINED y por las instituciones fiscalizadoras del Estado.
4. Presentarán al Ministerio de Educación, a las autoridades de la institución estatal a la que está adscrito el centro educativo, o a las instituciones fiscalizadoras del Estado, toda información relacionada al manejo de los fondos transferidos por el MINED cuando éstas lo requieran.

## **J. PATRIMONIO DE LOS CIE**

El Patrimonio de los CIE, estará constituido por:

1. Los bienes que hayan sido adquiridos con fondos otorgados por el MINED, u otras instituciones, para la prestación de servicios educativos;
2. Las donaciones de recursos o en especie hechas por los miembros de la comunidad o por cualquier persona natural o jurídica, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales;
3. Los ingresos provenientes de las actividades que realicen; y
4. Cualesquiera otros fondos destinados a las labores educativas del CIE.

El Patrimonio del CIE, adquirido con fondos otorgados por el MINED; no puede ser transferido, ni donado a otras instituciones diferentes del mismo.

## **II. PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CENTRO EDUCATIVO**

En este apartado se detallan los pasos, responsables y las actividades a seguir por el CIE en la gestión de los fondos que el MINED les transfiere.

La aplicación de estos procedimientos les permitirá una utilización racional y ordenada de los recursos; así como demostrar transparencia en el manejo de los mismos.



**ANEXO 4:  
MODELO DE PERSONERIA JURIDICA**



MINISTERIO DE EDUCACION  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

San Salvador, 30 de junio de 2008

ACUERDO No. 06-0252. EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo número de fecha el Ministerio de Educación autorizó la creación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "TENIENTE CORONEL NELSON RENE MEDINA" ubicado en Brigada de Infantería, del Departamento de San Salvador con código de infraestructura 90047, el cual funciona adscrito a Ministerio de Defensa Nacional; II) Que este Ministerio ha suscrito con la institución estatal antes mencionada, un Convenio marco de cooperación administrativa, el cual establece las normas generales que regirán las relaciones de cooperación interinstitucional para la administración de servicios educativos a cargo de un Consejo Institucional Educativo; III) Que en vista de lo anterior es facultad de este Ministerio conferirle Personería Jurídica al Consejo Institucional Educativo integrado en el Centro Educativo mencionado en el considerando I del presente Acuerdo. POR TANTO con base a los considerandos anteriores, este Ministerio, ACUERDA: I) Reconózcase el funcionamiento e integración del Consejo institucional Educativo del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "TENIENTE CORONEL NELSON RENE MEDINA", ubicado en Brigada de Infantería, del Departamento de San Salvador, código90047, por los miembros, en los cargos y nombres que aparecen en el acta de integración respectiva. II) Confiérasele a partir de esta fecha la Personería Jurídica al CONSEJO INSTITUCIONAL EDUCATIVO antes mencionado como un organismo de administración escolar constituido para la toma de decisiones en la administración de servicios educativos en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR "TENIENTE CORONEL NELSON RENE MEDINA" que funciona adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD

DARLYN XIOMARA MEZA LARA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
DXML/BGC/jpv



## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SITUACION DE LOS CENTROS DE RESGUARDO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO**

Ante las graves y reiteradas violaciones a los derechos humanos que sufren las personas sometidas al sistema penal juvenil, privadas de libertad en los centros de resguardo y de internamiento del país los abajo firmantes **MANIFESTAMOS:**

Que el funcionamiento de los centros destinados para la privación de libertad de los jóvenes dista de cumplir con las condiciones mínimas para las cuales fueron creados y no garantizan la seguridad física, la estabilidad emocional, ni proveen procesos reeducativos efectivos resultando en una profundización de la crisis de violencia y delincuencia y no en una reinserción social efectiva y positiva.

En el caso de los jóvenes en detención administrativa, la Ley Penal Juvenil establece que la privación de libertad de las personas menores de dieciocho años deberá ejercerse en *lugares de Resguardo*, que operarían inicialmente en las Alcaldías Municipales de cuatro cabeceras principales del país. Tratándose de este tipo de privación de libertad durante su permanencia en estos centros se establece que podrían estar bajo el cuidado de sus parientes o de personas responsables de su guarda. Mas sin embargo, a partir del año 2001 se empezó a utilizar las bartolinas de la Policía Nacional Civil -PNC-, sin que mediara reforma legal y cayendo en una evidente transgresión a las leyes internas y a las normas de protección a derechos de niños y niñas, situación anómala por la cual se han provocado una serie de violaciones de los derechos humanos de los y las personas menores de edad.

Entre las violaciones a los derechos de los y las menores de edad en detención administrativa señalamos la falta de infraestructura adecuada siendo ubicados muchas veces en celdas juntamente con personas adultas y, en el caso de no contar con espacio físico suficiente, se les ubica esposados a ventanas, bancas u otros lugares, sin posibilidad de tener movilidad e, incluso, debiendo permanecer parados durante muchas horas; asimismo, no reciben alimentación y no está permitido el contacto familiar. Las celdas no reúnen las condiciones mínimas para la salud e higiene y a veces no hay acceso a agua potable. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia -ISNA-, incumple gravemente sus deberes en la medida que no administra, vigila, ni controla la detención administrativa.

En el caso de los Centros de Internamiento las condiciones en que los y las jóvenes cumplen la medida preventiva y/o medida de internamiento definitiva en los centros reeducativos, ha llevado a darse salvajes muertes al interior de estos centros; las continuas riñas, el consumo y tráfico externo y interno de droga; el ingreso de celulares y objetos prohibidos; el hacinamiento; el deterioro de la infraestructura; la mezcla de adultos y menores de edad; la ausencia de condiciones adecuadas de limpieza; la ausencia de programas socioeducativos o especializados; la falta de recurso humano calificado además de dificultades presupuestarias para el desarrollo de todas las actividades; y adicionado la pérdida de control y autoridad en los centros. Tal situación conlleva al incumplimiento a los deberes estatales definidos por las normas internacionales y nacionales que regulan las condiciones en que deben funcionar los centros de privación de libertad para personas menores de edad.

Por lo antes expuesto, **EXIGIMOS:**

A todas las instituciones del Estado que asuman en forma efectiva el rol que constitucionalmente les corresponda y den fiel cumplimiento a las leyes de la República y los Tratados Internacionales relacionados en materia carcelaria sobre niños y adolescentes privados de libertad.

Al Órgano Legislativo, con el fin de que rindan cuentas sobre las constantes violaciones a derechos humanos de las personas menores de edad privadas de libertad.

Que apruebe los presupuestos adecuados con el fin de que las instituciones involucradas cumplan efectivamente con el rol para el cual fueron creadas.

Al Órgano Ejecutivo: Que cumpla con las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, dictadas en el año 2004, en el marco del segundo informe de cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño parte de El Salvador, en materia de administración de justicia al menor.

Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA: Que cree los centros de resguardo, dando así cumplimiento a la reforma realizada a Ley Penal Juvenil (Art. 58, inciso 2º) y asegure en los centros de internamiento las condiciones necesarias que garanticen una reinserción social efectiva y positiva, entre ellas la separación por edad.

Al Órgano Judicial: Aplicar las disposiciones constitucionales y de los tratados internacionales sobre derechos humanos y velar por las garantías fundamentales de los menores en conflicto con la ley.

Al Ministerio Público: (FGR- PGR - PDDH) Darle estricto cumplimiento a la Constitución, ley penal, procesal penal, ley penal juvenil, y tratados internacionales vigentes, respetando el principio de especialidad que impera en materia de menores.

Asimismo le hacemos un llamado a la sociedad en general: Organismos no gubernamentales, iglesia cristiana católica, iglesia cristiana evangélica, empresa privada, universidades privadas y nacionales, club de servicios, gobiernos municipales para que conjuntamente unan esfuerzos y se coordinen iniciativas de prevención, creación de programas de medidas alternativas y programas de reinserción social.

A los organismos internacionales le pedimos: Su cooperación técnica y financiera para proyectos encaminados a reforzar el sistema de justicia juvenil, prevención del delito juvenil, mejorar la rehabilitación y tratamiento a jóvenes en conflicto con la ley, asesoría en programas de medidas alternativas y capacitación para el personal del sistema penitenciario y operadores del sistema de justicia juvenil.

#### Asociaciones y Organizaciones firmantes.

Jueces, Juezas y Equipos Multidisciplinarios de la Justicia Penal Juvenil El Salvador

Fundación de Estudios para la Aplicación de Derecho -FESPAD- El Salvador

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala -ICCPG-

Defensa de Niñas y Niños Internacional -DNI-Oficina de Costa Rica

Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRI)

- Honduras

Red de Defensoría Social FUNPRODE - RAPS-., Nicaragua

Comisión Interdiocesana de Justicia y Paz, Panamá



RECIBIDO

Hora 12:04

Fecha 24/03/2009

Maldonado  
1876. JWO



San Salvador, 24 marzo de 2009

La Fundación  
de Estudios para  
la Aplicación del Derecho,  
Institución de utilidad  
pública no lucrativa,  
tiene por misión:  
promover participativamente  
la construcción del  
estado constitucional de  
derecho y defender  
los derechos humanos  
con fundamento en la  
dignidad, libertad e  
igualdad de la persona  
humana, mediante el más  
amplio y correcto  
conocimiento y aplicación  
del derecho en El Salvador,  
como contribución al  
desarrollo de una sociedad  
justa y democrática.

Señores  
Jueces y Juezas de Menores y de Ejecución de Medidas al Menor  
Presente

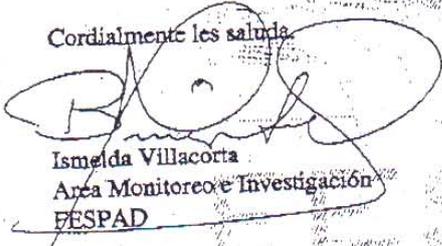
Distinguidos(as) Jueces y Juezas:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos en el ejercicio de sus funciones.

Como es de su conocimiento hemos estado trabajando con algunos de ustedes para tratar la situación de los Centros de Resguardo y de Internamiento; uno de los pasos a trabajar fue la elaboración de pronunciamiento.

Aprovecho, para adjuntar dicho pronunciamiento con el fin de obtener de ustedes el apoyo al mismo. Ojalá tener pronto sus respuestas, para publicarlo lo antes posibles.

Cordialmente les saluda

  
Ismelda Villacorta  
Área Monitoreo e Investigación  
FESPAD

JUNTA DIRECTIVA  
Dr. José Ignacio Parlagua  
Presidente  
Dra. Clara Verus de Villalobos  
Vice-presidenta  
Dr. José Humberto Velásquez  
Secretario

23 Calle Poniente No. 1332, Col. Lince, San Salvador, El Salvador. PBX: (503) 2236-1000 FAX: (503) 2236-1833. Apartado Postal 2806, e-mail: fespadinfo@up.mobil.net Pág. web: www.fespad.org.sv

Oficinas regionales:  
Zona Occidental: 78, Calle Poniente, entre 6a. y 8a. Avenida Sur, No. 18, Santa Ana, Teléfono: (503) 2441-2882, constrainsa@fespad.org.sv  
Zona Oriental: 9a. Avenida Sur, No. 102, San Miguel, Teléfono: 2661-4656, constrainsm@fespad.org.sv

**REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO  
PARA MENORES INFRACTORES**

## **DECRETO N° 105.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y de acuerdo con lo prescrito por el Art. 121, de la Ley del Menor Infractor, emitida por Decreto Legislativo N° 863, de fecha 27 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 323 de fecha 8 de junio del mismo año,

DECRETA el siguiente:

### **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPITULO I OBJETO Y NATURALEZA**

###### **OBJETO**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los menores que con motivo del resguardo o el cumplimiento de la

medida de internamiento, se encuentren en los centros previstos para ello, así como la administración de dichos centros, que dependen del Instituto Salvadoreño al Menor.

## **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**

Art. 2.- El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, así como sus Centros de Internamiento, que en el texto de este reglamento se denominan "el Instituto" y "los centros", deberán brindar sus servicios enmarcados en el proceso de formación integral del menor, así como su reinserción a su familia y a la sociedad.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS INTERNOS**

#### **DERECHOS**

Art. 3.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados, Convenciones, Pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, así como en otras leyes secundarias, todo interno tendrá los derechos siguientes:

- a) A que el centro donde se encuentre en resguardo o cumpliendo la medida de internamiento, cuente con instalaciones adecuadas, y servicios sanitarios y médicos mínimos para garantizar la preservación de su vida, salud e integridad física;
- b) A un régimen alimenticio adecuado para el mantenimiento de su salud;
- c) A recibir un trato digno y ser designado por su nombre. Si posee algún documento de identidad, éste será conservado por la administración del centro

con obligación de proporcionárselo de inmediato al menor en caso necesario. La administración del centro expedirá a cada interno un documento que lo identifique con su correspondiente fotografía;

d) A vestir dignamente y a que se le respeten sus costumbres personales, dentro de las limitaciones que establezca la administración del centro. A los internos que abandonen el centro o salgan de él se les permitirá usar sus propias prendas de vestir;

e) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales;

f) A la libertad ambulatoria dentro del centro, solamente limitada por las reglas propias del proceso educativo que se le está aplicando;

g) A las visitas familiares;

h) A las visitas íntimas, siempre que pruebe su estado de casado o de conviviente de acuerdo a la legislación de familia;

i) A la información de medios de comunicación social;

j) A reunirse privadamente con el juez competente, el director del centro, el fiscal de menores, el procurador de menores, el procurador para la defensa de los derechos humanos, con el equipo técnico del centro, o su defensor respecto de cualquier situación que afecte sus derechos;

k) A recibir orientación espiritual; y,

l) Los demás que establece este reglamento.

## **DEBERES**

Art. 4.- Son deberes de los internos:

- a) Cumplir las normas que regulan la vida dentro del centro;
- b) Cumplir las sanciones disciplinarias que le fueren impuestas conforme al procedimiento que este Reglamento establece;
- c) Respetar los derechos de los demás internos, del personal del centro y de todas las personas con quienes se relacionan;
- d) Someterse al proceso educativo;
- e) Preservar el buen estado de las instalaciones y del equipo del centro; y
- f) Los demás que establece este reglamento.

## **PROHIBICIONES**

Art. 5.- Se prohíbe a los internos tener consigo o usar:

- a) Armas de cualquier clase, o su elaboración;
- b) Bebidas alcohólicas;
- c) Drogas no legales;
- d) Medicamentos prohibidos por el personal médico del centro;
- e) Objetos de uso personal valiosos como joyas u análogos;
- f) Dinero en cantidades que superen sus gastos personales;
- g) Libros y materiales pornográficos y violentos;
- h) Juegos de azar para realizar apuestas; e,
- i) Las demás que establece este reglamento.

## **CAPITULO III**

### **REGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS**

#### **INGRESO**

Art. 6.- El ingreso de los menores a los centros se hará previa entrega al Director del mismo o a quien haga sus veces, de la correspondiente orden escrita firmada y sellada por el juez, fiscal o la autoridad competente que privare de libertad al menor, de conformidad a la Ley del Menor Infractor.

Al ingresar al centro, el menor deberá recibir copia de este reglamento y un folleto explicativo de sus derechos, deberes y prohibiciones. Si el menor no supiere leer se le proporcionará además dicha información verbalmente, de manera que la comprenda perfectamente, y se dejará constancia de ello en el expediente del interno.

Los menores en resguardo deberán estar separados de los que cumplen internamiento provisional o definitivo.

#### **REGISTRO Y EXPEDIENTE**

Art. 7.- La administración de cada Centro está obligada a llevar un Libro de Registro, y a formar un expediente de cada interno.

El Libro de Registro deberá estar foliado, sellado y autorizado por la Dirección Ejecutiva del Instituto; pero se podrá adoptar otro sistema siempre que éste garantice el control del ingreso. En este Registro deberá consignarse la siguiente información.

- a) Datos personales, señas especiales y fotografía del menor;
- b) Día y hora de ingreso, así como la del traslado o salida del menor;
- c) El motivo del ingreso y la autoridad que lo ha ordenado; y,

d) Notificación del ingreso, traslado y liberación a los padres, tutores o responsables del menor.

El expediente personal de cada menor contendrá además de la información antes señalada, los datos de la resolución que ha impuesto la medida y los relacionados con la ejecución de la misma, los informes médicos y demás actuaciones judiciales y disciplinarias.

Los expedientes son confidenciales y sólo las partes o personas autorizadas por orden escrita del juez podrá tener acceso a ellos para su consulta. Todo ello sin perjuicio del uso estrictamente técnico que el personal especializado del centro realice con los expedientes.

## **EXAMEN MÉDICO**

Art. 8.- Todo menor al ingresar al centro, deberá ser examinado, con el objeto de comprobar malos tratos y verificar cualquier estado físico o mental que requiera tratamiento especial.

## **CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN**

Art. 9.- Todo menor que sea ingresado deberá ser entrevistado por los especialistas del centro a fin de elaborar el estudio sicosocial que corresponda, tomando también en consideración los anteriores estudios realizados al menor, y poder determinar el lugar más adecuado para su ubicación, así como el tipo y nivel necesario de programas o de tratamiento que deberá aplicarsele.

Dentro de todo centro deberán existir las separaciones de internos que sean necesarias respecto a la edad, sexo, estado físico o mental, internamiento provisional, definitivo, o resguardo.

## **PROGRAMAS DE LOS CENTROS**

Art. 10.- La administración deberá proyectar y desarrollar programas que ayuden a los menores a su formación integral y reinserción en su familia y en la sociedad, así como a atenuar los prejuicios contra esos menores.

Los representantes de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, que puedan colaborar en la prestación de servicios a los menores, deberán tener acceso a dichos programas, previa autorización y evaluación por el juez de las medidas, en coordinación con el Instituto.

## **BENEFICIOS**

Art. 11.- La buena conducta y acciones positivas con respecto a como responde el menor al proceso educativo, se tomarán en cuenta por el juez competente, previa opinión de los especialistas o a petición de éstos, para efectos de otorgarle al interno el beneficio de la libertad asistida, imposición de reglas de conducta, servicios a la comunidad o el internamiento de fin de semana.

## **TRATAMIENTO ESPECIAL**

Art. 12.- Si el menor adoleciere de deficiencia mental, física, o fuere adicto a sustancias que produzcan dependencia o acostumbramiento, deberá la administración comunicarlo de inmediato al juez que lo hubiere remitido, para que éste ordene lo que corresponda, de conformidad a la Ley del Menor Infractor.

## **PERMISOS**

Art. 13.- Al menor se le otorgarán permisos especiales para salir del centro por motivos educativos u otra razón de importancia los que serán autorizados por el juez de ejecución de medidas, con base en las recomendaciones de los especialistas encargados de dar apoyo al menor durante el cumplimiento de la medida de internamiento.

En caso de urgencia, cuando no sea posible obtener la autorización del juez de ejecución de medidas, el permiso podrá otorgarlo el director del centro, previa opinión de los especialistas.

## **TRASLADOS**

Art. 14.- Los traslados de menores que por cualquier naturaleza deban realizarse de un centro a otro, se harán por resolución del Juez de Ejecución de Medidas, durante el cumplimiento de la medida de internamiento definitivo, o el Juez de Menores, durante el cumplimiento del internamiento provisional, la que deberá ser comunicada de inmediato a los padres, tutores o responsables del menor.

El traslado se hará a costa de la administración del centro, respetándose lo establecido en la Ley del Menor Infractor.

## **ESTADO DE EMERGENCIA**

Art. 15.- El Director del Centro podrá declarar en su establecimiento o en algún sector del mismo, el estado de emergencia en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como son terremoto, incendio, inundación, invasión, motín, fugas u otros de análoga naturaleza, por un plazo que no exceda de ocho días, restringiéndoseles a los internos los derechos previstos en los literales f), g), h) e i) del Art. 3 del presente reglamento; tal decisión queda sujeta a confirmación o revocación del juez de ejecución de medidas competente por razón del territorio en un término no mayor de tres horas de declarado dicho estado. El Juez deberá comunicar su resolución inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del Instituto, para su conocimiento. En caso que hubieren dos jueces competentes, la resolución antes mencionada podrá requerirse a cualquiera de ambos.

## **EGRESO**

Art. 16.- La libertad del interno sólo podrá ser autorizada mediante orden escrita firmada y sellada de la autoridad judicial competente o del fiscal de menores cuando procediere, la cual se agregará al expediente respectivo.

El egreso deberá hacerse constar en el expediente del interno, especificándose la resolución que lo fundamenta.

## **CAPITULO IV**

### **PROGRAMAS DE LOS CENTROS**

#### **PROGRAMAS**

Art. 17.- Los programas que se desarrollarán en los centros deberán ser impartidos por personal capacitado en el área psicológica, social, pedagógica y médica.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación serán obligatorias, dentro de ellos y conforme a las posibilidades, prestarse especial atención al grupo familiar del menor.

No obstante los servicios que obligatoriamente deben brindarse a los menores, el centro podrá organizar otros programas que tengan por finalidad la educación integral de los mismos.

#### **EDUCACIÓN**

Art. 18.- Todo menor recibirá enseñanza básica que lo capacite para desempeñarse como ciudadano útil. Se desarrollarán programas oficiales adaptados para personas privadas de libertad, combinando modalidades formales y no formales que favorezcan la autoestima y su vinculación con el exterior, a fin de que, al obtener su libertad, el menor pueda continuar sus estudios sin dificultad.

El centro deberá contar con una escuela de enseñanza básica. No obstante, siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del centro, en escuelas de la comunidad; los menores que presenten problemas cognoscitivos tendrán derecho a recibir enseñanza especial.

Los certificados de estudios básicos o de cualquier otra índole, otorgados al menor durante el cumplimiento de las medidas deberán ser expedidos por la institución responsable de impartir la enseñanza, y no se indicará en ellos su situación jurídica.

Cada centro deberá contar con una biblioteca que le permita a los menores el acceso a la información adecuada a su proceso de reinserción social.

## **FORMACIÓN PROFESIONAL**

Art. 19.- Todo menor, conforme a sus aptitudes personales, deberá recibir formación y capacitación que lo habilite para ejercer o perfeccionarse en alguna profesión u oficio y le facilite su reinserción en su familia y la sociedad.

## **TRABAJO**

Art. 20.- La administración del centro podrá autorizar que los menores, según su capacidad y con las limitaciones legales, realicen un trabajo remunerado para terceras personas, salvo el de labores domésticas para el buen funcionamiento del centro y el comprendido en el Inciso tercero del presente artículo, los que no serán remunerados. El menor podrá optar por la clase de trabajo que desee realizar. El Salario se pagará en la cuantía según la forma pactada por las partes y de conformidad con la Ley. La remuneración, en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo establecido por la Ley.

Previo consentimiento del menor podrá reservarse una parte de la remuneración que reciba, para constituir un fondo de ahorro que será depositado en una cuenta bancaria de ahorro administrada por la trabajadora social del centro y supervisada por

el menor, la cual se le entregará cuando finalice la medida de internamiento; y el remanente podrá ser utilizado por el menor para sus gastos personales o enviárselo a su familia.

Cuando los menores se encontraren cumpliendo un programa de formación o capacitación laboral, su trabajo no será remunerado y el producto que se obtenga de la venta de éste, se destinará para el mantenimiento de la maquinaria y equipo de los talleres del centro.

La organización y métodos del trabajo, deberán asemejarse lo más posible al de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar al menor para las condiciones laborales en libertad.

## **ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES**

Art. 21.- Todo menor dispondrá de un tiempo suficiente para ejercicios físicos, durante el cual deberá proporcionársele educación física y recreativa adecuada.

También deberá disponer el menor de un tiempo adicional para actividades de esparcimiento, cultural o para desarrollar aptitudes en artes u oficios.

## **ATENCIÓN MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA**

Art. 22.- EL centro debe contar con una clínica para atención médica adecuada de los menores, tanto preventiva como curativa. Estos servicios, cuando sea posible, podrán prestárseles a los menores en las clínicas asistenciales que funcionen en la comunidad.

Sólo se administrarán al menor aquellos medicamentos necesarios, prescritos por médico calificado. Se prohíbe, aún con el consentimiento del menor, la aplicación de cualquier clase de experimento que atente contra su vida, salud o integridad física, salvo que se tratare de exámenes médicos generales.

Todo menor que sufra enfermedad mental o discapacidad física grave deberá ser tratado en una institución especializada, bajo supervisión médica independiente del centro.

## **CONTACTO COMUNITARIO**

Art. 23.- La administración del centro deberá utilizar todos los medios que sean posibles a fin de que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, conforme a los derechos y prohibiciones que fija este Reglamento, para preparar su reinserción en su familia y en la sociedad.

## **CAPITULO V**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS**

#### **ORGANIZACIÓN**

Art. 24.- La administración de los centros deberá adoptar una forma y gestión que facilite la comunicación entre los diferentes niveles del personal y permita el eficaz desempeño de sus funciones.

#### **PERSONAL**

Art. 25.- El personal de los centros deberá reunir requisitos de competencia, integridad moral y actitud humanitaria para tratar con menores, y existir en número suficiente, particularmente el de especialistas como abogados, médicos, educadores, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras y otros, el cual deberá ser cuidadosamente seleccionado y evaluado previamente a su nombramiento, contratación o ascenso, y con posterioridad a éstos, periódicamente.

## **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Art. 26.- El personal de los centros, en el desempeño de sus funciones, deberá respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los menores, particularmente:

- a) Respetar las disposiciones de la Ley del Menor Infractor y del presente Reglamento; y cuando tenga conocimiento de algún acto de corrupción o que estime violatorio a dichas disposiciones, deberán comunicar inmediatamente a sus autoridades superiores y a las que tengan competencia de supervisión;
- b) Respetar el derecho de los menores a su intimidad, particularmente los asuntos confidenciales acerca de los menores o su familia, que conozcan con motivo de sus funciones;
- c) Perfeccionar y actualizar sus conocimientos y capacidad profesional a través de los cursos de formación que organice la administración, de manera que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología infantil, protección de la infancia y normas internacionales;
- d) No portar ni utilizar armas de fuego, salvo en los casos y circunstancias que expresamente determina esta Reglamento;
- e) No infligir, instigar o tolerar acto alguno de maltrato físico, sexual o emocional, castigo o medida correctiva o disciplinaria cruel, inhumana o degradante; y,
- f) Cumplir las demás obligaciones y prohibiciones que establece este Reglamento.

Cualquier infracción del personal a las obligaciones y prohibiciones que anteceden, será sancionada de conformidad a lo establecido en la legislación de menores.

## **LIMITACIONES A LA COERCIÓN FÍSICA Y DEL USO DE LA FUERZA**

Art. 27.- El personal de custodia y el de vigilancia no portará ni empleará armas de fuego dentro del centro contra menores y sólo podrá hacerse uso de la fuerza, instrumentos de coerción o armas de fuego en casos excepcionales, es decir, cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión y cuando se trate de defensa propia o de otras personas, o con el propósito de evitar la comisión de un delito y el interno oponga resistencia; e impedir la fuga.

## **CONTROL EXTERNO**

Art. 28.- El personal de vigilancia encargado del perímetro exterior de los centros podrá portar y utilizar armas de fuego de uso civil, en las siguientes circunstancias:

- a) Vigilancia y control perimetral externo del centro;
- b) Cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión en los casos que menciona el Artículo anterior, respetando las reglas para el empleo de las armas de fuego establecidas en este Reglamento; y,
- c) Cuidado y seguridad de los menores en traslados de cualquier naturaleza.

## **REGLAS PARA EL EMPLEO DE LAS ARMAS DE FUEGO**

Art. 29.- El uso de las armas a que se refieren los dos Artículos anteriores se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se deberá respetar la vida del menor y de terceras personas;
- b) El uso de las armas se hará sólo cuando resulten ineficaces otras formas de persuasión;

c) El uso de las mimas, será proporcional a la agresión o situación; y,

d) Cuando sean utilizadas, se deberá dar informe inmediatamente al Director del centro o al que haga sus veces.

## **DEPÓSITO Y CONTROL DE ARMAS DE FUEGO**

Art. 30.- El todo centro habrá un depósito para resguardo de las armas de fuego, el cual estará a cargo del jefe del personal de vigilancia. Los miembros del personal de vigilancia responderán por las armas de fuego y municiones que se les entreguen.

## **CAPITULO VI**

### **DISCIPLINA**

#### **OBJETO**

Art. 31.- Las sanciones disciplinarias deben contribuir a la seguridad y a la vida ordenada dentro del centro, y ser compatibles con el respeto a la dignidad del menor y el fin principal del tratamiento institucional.

#### **NATURALEZA**

Art. 32.- Ningún menor estará sujeto a sanciones disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante.

Quedan prohibidos las sanciones colectivas, los castigos corporales, el aislamiento absoluto o la reducción de alimentos, y no se deberá sancionar más de una vez por la misma infracción disciplinaria.

Cuando el menor denotare agresividad excesiva, podrá mantenerse en celda individual, lo cual no se entenderá como aislamiento absoluto.

Ningún menor podrá imponer, ejecutar o colaborar en la ejecución de sanciones disciplinarias.

## **FALTAS DISCIPLINARIAS**

Art. 33.- Son faltas disciplinarias de los internos las siguientes:

- a) Incumplir las normas reguladoras de la vida interna del centro;
- b) Irrespetar los derechos de los demás internos, de los miembros del personal del centro, y de las personas con quienes se relacionan; y
- c) Infringir cualquiera de las prohibiciones que este reglamento establece.

## **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Art. 34.- Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse por la Junta Disciplinaria a los menores, en los casos de faltas mencionadas en el Artículo anterior son las siguientes:

- a) Amonestación verbal privada;
- b) Mayor participación en las labores domésticas del centro;
- c) Suspensión de visitas familiares hasta por cuatro veces;
- d) Privación o limitación de actividades de esparcimiento, hasta por un máximo de seis días;
- e) Suspensión del derecho de visita íntima hasta por el máximo de un mes; y
- f) Restricciones de libertad ambulatoria en cierta zonas del centro, hasta por un máximo de ocho días.

Si el menor cometiere una infracción constitutiva de delito o falta penal, se comunicará inmediatamente al juez competente.

Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración especialmente la mayor o menor gravedad de éstas, su reiteración y la personalidad del menor.

## **TITULO II**

### **PROCEDIMIENTOS**

#### **CAPITULO I**

##### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

##### **QUEJA ADMINISTRATIVA**

Art. 35.- Todo menor podrá presentar quejas ante el Director del centro, o a quien haga sus veces, en los caso que ocurra cualquier violación a las disposiciones legales o reglamentarias referentes a derechos del menor. La queja deberá ser investigada por dicho funcionario de inmediato y comprobada su veracidad, ordenará restablecer el derecho conculcado.

Cuando el Director del centro o quien haga sus veces incurriere en lo expresado en el Inciso anterior, la petición la presentará el menor a través de sus padres, tutores o responsables ante la Dirección Ejecutiva del Instituto, para que investigue y resuelva lo pertinente.

El responsable de acto indebido quedará sujeto a la sanción correspondiente.

#### **CAPITULO II**

##### **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

##### **JUNTA DISCIPLINARIA**

Art. 36.- En todo centro habrá una Junta Disciplinaria, organismo colegiado que impondrá las sanciones y que está integrada por el Director del centro y el equipo multidisciplinario del establecimiento.

## **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES**

Art. 37.- La Junta Disciplinaria, al tener información sobre la falta que se le atribuye al menor, deberá abrir un expediente y notificar al menor la infracción por la que se le pretende sancionar. También se notificará al defensor, al juez de ejecución de medidas competente por razón del territorio, a los padres, tutores o responsables del menor, al fiscal de menores, el procurador de menores y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Junta disciplinaria citará a las personas arriba mencionadas a una audiencia oral que deberá realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación, luego de la cual, la junta resolverá en la misma audiencia.

Si procediere aplicar sanciones, éstas serán recurribles con efecto suspensivo ante el juez de ejecución de medidas.

## **TITULO III**

### **CAPITULO UNICO**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **SECTORES ESPECIALES TEMPORALES**

Art. 38.- La medida de internamiento definitivo deberá cumplirse preferentemente en los centros destinados especialmente para menores. No obstante y mientras no existan suficientes centros de internamiento de menores, el Ministro de Justicia podrá autorizar la apertura de sectores especiales en establecimientos del sistema penitenciario de adultos, para atender penados. Estos sectores deberán funcionar con

la debida separación física, de manera que los internos no sean vulnerables a las influencias negativas de los reclusos adultos.

## **VIGILANCIA Y CONTROL PERIMETRAL EXTERNO TRANSITORIO, DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO.**

Art. 39.- Mientras no exista personal del instituto para vigilar y controlar el perímetro externo de los Centros de Internamiento, se encargará de ello la Dirección General de Centros Penales, cuyo personal está obligado a cumplir las órdenes del Director del Centro de Internamiento. Este personal actuará en todo caso aplicando las disposiciones de este Reglamento.

## **INTERVENCIÓN POLICIAL EXTERNA EN CASO DE EMERGENCIA.**

Art. 40.- Cuando en caso de emergencia el personal de vigilancia no pudiere controlar temporalmente la situación interna del centro, podrá el Instituto solicitar la asistencia de la Policía Nacional Civil para el sólo efecto de vigilar y controlar el perímetro exterior del centro, para evitar fugas y garantizar la seguridad pública, mientras el personal idóneo controla la situación.

## **APLICACIÓN SUPLETORIA**

Art. 41.- En todo lo que no estuviere expresamente regulado en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Penal, el Código Procesal Penal y los instrumentos internacionales sobre la materia.

## **VIGENCIA.**

Art. 42.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA,

Ministro de Justicia.

D.E. N° 105, del 11 de diciembre de 1995, publicado en el D.O. N° 237, Tomo 329, del 21 de diciembre de 1995.